



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 2 de noviembre de 2006

Núm. 19

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) de este día, jueves, 2 de noviembre de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: La iglesia, en su liturgia, conmemoraba ayer en la fiesta de Todos los Santos y hoy, la de los fieles difuntos. Por eso, presentamos esta oración recordando a nuestros hermanos. Tomamos la lectura del Libro del Apocalipsis. “Gracias te damos, Señor Dios, omnipotente, el que eres y el que eras, porque has asumido el gran poder y comenzaste a reinar. Se encolerizaron las naciones, llegó tu cólera y el tiempo de que sean juzgados los muertos y de dar el galardón a tus siervos, los profetas, y a los santos y a los que temen tu nombre, y a los pequeños y a los grandes, y de arruinar a los que arruinaron la tierra. Ahora se estableció la salud y el poderío y el reinado de nuestro Dios, y la potestad de su Cristo, porque fue precipitado el acusador de nuestros hermanos, el que los acusaba ante nuestro Dios día y noche. Ellos le vencieron en virtud de la sangre del cordero y por la palabra del testimonio que dieron y no amaron tanto su vida que temieran la muerte. Por eso, hermanos, estén alegres, y los que moran en ...

Señor, da la paz a los difuntos y permítenos encontrarlos nuevamente un día en tu reino.” Amén.

REVERENDO GUTIERREZ: A Ti, Señor, que eras, eres y serás siempre nuestro Dios, te adoramos. Que desde la eternidad hasta la eternidad eres nuestro refugio y eres nuestro sostén. Queremos en esta mañana darte gracias por la vida nuestra, pero también darte gracias por hombres y mujeres que vivieron, que nos precedieron en este mundo, en este país, Señor, y que ya hoy descansan en la eternidad. Gracias, porque sus vidas siguen siendo ejemplo de buenos ciudadanos, de buenas mujeres que sirvieron, sirven, sirvieron a este país, ¡oh, Dios! amado!

Gracias ¡oh, Dios!, por los que hoy día servimos y sirven en este país; por este Cuerpo Legislativo, Señor amado; gracias por cada legislador, por cada legisladora ¡oh, Dios! Pedimos tu bendición y tu cuidado, Señor, para con ellos y con ellas. Que tu gracia les acompañe siempre y que tu espíritu dé cada día a ellos y a ellas sabiduría para realizar la tarea que has puesto en sus manos. Sostenles, bendíceles y acompáñales en medio del trabajo que están realizando. Que tu gracia y tu bendición les acompañe hoy y siempre. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se posponga su consideración, no así la aprobación del Acta correspondiente al pasado jueves, 19 de octubre de 2006.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 30 de octubre de 2006).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: las señoras Santiago Negrón, González Calderón, Padilla Alvelo; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. El Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, procuró que durante la pasada campaña electoral dominaran la discusión temas que eran fundamentales para todos los puertorriqueños y sobre los cuales él hizo importantes promesas que alegadamente cumpliría, una vez se convirtiera en habitante de Fortaleza. Prometió el Gobernador que atendería el tema del estatus. Rechazó abiertamente, en varias ocasiones, la imposición del Impuesto sobre las Ventas, como un elemento detrimental para los puertorriqueños y, además, como un elemento que propiciaría la anexión de Puerto Rico a los Estados Unidos.

Prometió un rechazo absoluto a la municipalización de servicios. Y durante los menos de dos (2) años que ha estado ocupando la posición de la Gobernación, ha logrado faltarle a todas estas promesas, a pesar de que habían sido, precisamente, esas promesas las que le habían agenciado el

apoyo de los sindicatos en Puerto Rico, algunos de los cuales llegaban al extremo -como fue el caso de Servidores Públicos Unidos-, de endosar de tal manera las propuestas del Gobernador, que cuando se estaba discutiendo el impuesto al consumo aquí, en el Senado, comparecieron a decir, no, no queremos ni el cinco punto cinco (5.5) ni el siete (7), queremos el ocho por ciento (8%) de impuesto a la clase trabajadora.

Y hoy, aun aquéllos que a tal extremo llevaron su lealtad al Gobernador, han visto cómo se les ha pagado con la fuerte bofetada de las iniciativas de municipalización que, dentro de poco, comenzarán a tomar forma en Puerto Rico. Y no estamos hablando de la colaboración, que uno pensaría que siempre es saludable y necesaria, de los municipios con el Gobierno Central, como puede ser la colaboración esporádica en el mantenimiento de las escuelas o de algunas carreteras.

Estamos hablando de que la propuesta de municipalización de La Fortaleza incluye el cederle a los municipios tareas altamente especializadas como es el mantenimiento de líneas eléctricas, que ahora mismo está a cargo, naturalmente, de la Autoridad de Energía Eléctrica, y que una vez sea municipalizada, sabemos que no es que va a recaer en los empleados de mantenimiento que tienen las alcaldías ahora. Va a ser puesta en manos de una compañía que a través de esa sub-contratación va a abrir paso de una vez, no sólo la municipalización, sino la privatización de servicios esenciales. Y ya ustedes se imaginarán cómo es ahora, que los municipios no pueden ponerse de acuerdo en las fronteras entre uno y otro ni para desyerbar el borde de la carretera, cómo es que va a funcionar las prioridades municipales en el mantenimiento de líneas eléctricas en Puerto Rico.

El Gobernador y sus ayudantes, y la Federación y la Asociación de Municipios han endosado estas propuestas a pesar de lo concientes que están de la fallas que tienen las propuestas de municipalización. En primer lugar, porque obedecen a la gran falacia de que la descentralización es el elemento necesario e indispensable para lograr una mayor eficiencia gubernamental. La realidad es que la experiencia nos ha demostrado exactamente todo lo contrario. Pero si los municipios no logran ni recoger la basura a tiempo, realmente les vamos a confiar que esté en sus manos el mantenimiento de las escuelas, de líneas eléctricas de todas las carreteras principales.

En segundo lugar, porque asumen que es correcto el gran mito que se ha estado diseminando durante los últimos años, de que el problema fiscal de Puerto Rico es la nómina inflada. Primero, que no es correcto decir que Puerto Rico tiene la nómina gubernamental más abultada, estamos lejos de eso. Pero es que, en segundo lugar, el número de empleados gubernamentales en un país pobre, y Puerto Rico tiene el cuarenta por ciento (40%) de su población bajo el nivel de pobreza, siempre va a ser superior al de aquellas jurisdicciones que gozan de gran riqueza, no solamente porque se necesitan esos empleados para la prestación de servicios esenciales que la gente no pudiera pagar, si no fueran servicios públicos, sino porque por fuerza, en una economía deprimida, el Gobierno tiene que hacer el papel del patrono principal.

“Sacamos a la gente del Gobierno”, dice el Gobernador. Dice, el plan de desarrollo económico del Secretario Silva Puras. ¿Y a dónde es que van a ir a parar? Hoy recibimos la noticia de que otra empresa farmacéutica va a estar despidiendo cientos de empleados en las próximas semanas. Puerto Rico no cuenta con una economía de mercado para absorber esos empleados que serían cesanteados y el Gobernador, aun así, lo permite.

Lo que estamos viendo entonces es una adhesión irracional a promesas fallidas que no solamente afirman la perversa intención de enfilar los cañones del Gobierno contra la clase trabajadora, sino un compromiso inexplicable con hacer todo lo posible para lanzar a nuestro país hacia el descalabro económico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago. Le corresponde el turno a la compañera Sila Marie González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy, nos sentimos orgullosos al ver en los medios noticiosos que el Comité de Desarrollo Social y Cultural de Daguao, del Municipio de Naguabo, presidido por el señor Angel Colón, como se le conoce “don Abí”, líder comunitario, firmó un acuerdo con la organización ASPIRA, de Puerto Rico, para establecer un “Head Start”.

Esta Legislatura, en particular este Senado, fue partícipe e instrumental en el logro, al aprobarse la Resolución Conjunta del Senado 609, que autoriza la transferencia por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de las facilidades de la Escuela Segunda Unidad Daguao, en ese Municipio, y que se convirtió en Ley, al ser firmada por el Gobernador, el pasado 8 de agosto.

Los que hemos tenido la oportunidad de ir a la comunidad de Daguao y ver el trabajo inmenso que ha hecho esa comunidad por mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, nos sentimos orgullosos de finalmente ver cómo se logró el que se firmara ese acuerdo entre ASPIRA y la comunidad de Daguao.

El Centro de Cuidado de Niños, estará ubicado en esa antigua Escuela, que está siendo transferida a la comunidad. Este espacio fue rescatado por la propia comunidad hace alrededor de diez (10) años. Allí no solamente habrá un “Head Start” para niños pequeños, también se ofrecen cursos para adultos. Es un espacio de reunión para la comunidad; es un espacio donde las mujeres amas de casa van a tomar talleres; es un lugar de educación continuada para los adultos, hay programas de alfabetización. En fin, se ha rescatado un edificio o unas facilidades –porque son varios edificios- que estaban abandonados.

Es importante destacar que ese logro surge como consecuencia de las herramientas que le ha proporcionado el Proyecto de Comunidades Especiales a los puertorriqueños y a las puertorriqueñas. Este proyecto en Daguao es verdaderamente un ejemplo de lo que es el Programa de Comunidades Especiales. No cabe duda que este proyecto le ha brindado a los residentes de Daguao la oportunidad de apoderarse de su destino. Y específicamente, el Proyecto de Comunidades Especiales, como rol primordial el que los propios residentes de las comunidades tomen en sus manos su propio destino, que descubran que ellos tienen la capacidad para atender sus propias necesidades y para buscar soluciones a esas necesidades.

Ese contrato que firma ASPIRA de Puerto Rico, la organización de ASPIRA de Puerto Rico con la Comunidad Especial de Daguao, es vivo ejemplo de lo que significa la autogestión en el Programa de Comunidades Especiales. El Gobierno, y sobre todo esta Legislatura, tiene la responsabilidad de asumir un rol protagónico y de ser proactivo en defender ese tipo de proyecto. Lo hicimos con el proyecto de Daguao. Yo espero que no sea el último.

No podemos enajenarnos frente a las necesidades de tantas personas que están cautivas en sus comunidades. Tenemos que servir de facilitadores y, sobre todo, estar abiertos a los reclamos de las personas que no tienen voz y ser esa voz, que tanto ellos reclaman.

Yo espero que al ver el resultado de ese logro que finalmente tiene esta comunidad, luego de estar por muchos meses tratando de que le fueran transferidas esas facilidades y nosotros, como Senado, haber sido partícipes en ese logro, podamos entender lo que es el propósito del Programa de Comunidades Especiales y poder ser agente facilitador para que las comunidades echen hacia delante.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Sila Mari González Calderón. Le corresponde el turno a la compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente, y muy buenos días, compañeros Senadores y Senadoras, y toda nuestra gente que día a día trabaja en el Senado de Puerto Rico.

En este momento hemos querido traer una preocupación que entendemos que hay necesidad de atender. Y estamos precisamente hablando de lo que es el Impuesto Municipal, el famoso un por ciento (1%) que la Ley 117 dice que es uno punto cinco (1.5). Lo importante es que ya se nos está acercando la hora cero para imponer el Impuesto de Venta y Uso del Gobierno e igual, de la misma manera, varios municipios que en estos momentos todavía no han comenzado con el Impuesto Municipal y, créanme, están en ley.

Así es que, en este momento, hay varias versiones con relación a ese uno punto cinco (1.5). Yo tengo la preocupación, señor Presidente, y es, precisamente, cómo se va a distribuir ese uno punto cinco (1.5) a los municipios.

Hace un tiempo atrás, tanto el Partido Nuevo Progresista como el Partido Popular, en sus respectivas plataformas, se hablaba de la total eliminación de los famosos barriles y barrilitos. Dentro de este uno punto cinco (1.5), hay la intención del legislador que haya cero punto uno por ciento (0.1%) para que se pueda crear un fondo municipal, que serían los Legisladores de Distrito quienes estarían asignado ese por ciento, que es recaudado por los propios municipios. No sé hasta dónde podamos entender que vamos otra vez, de una manera, quizás, dicen que indirecta, pero yo entiendo que muy directa, de cómo vamos a volver, de manera muy solapada, a las asignaciones de Barril de Tocino.

Yo creo y concurro, señor Presidente, que nosotros, los legisladores, que en un momento dado firmamos para que eso no existiera, en estos momentos, pudiera ser totalmente asignado a los municipios para que ellos puedan desarrollar su obra de infraestructura.

Otra preocupación que tenemos es que dentro de ese uno punto cinco (1.5), también se iba a establecer lo que nuestros alcaldes llaman un pote o una asignación especial para aquellos municipios que todos sabemos que no tienen el poder de recaudo a través del Impuesto Municipal. Por lo tanto, hay la intención, tanto de la Federación de Alcaldes como también de la Asociación de Alcaldes, que coinciden ambas, de que aquí hay que buscar alternativas para poder establecer los procesos, sean éstos administrativos y fiscales, en cada uno de los municipios, pero buscando, verdaderamente, fondos o recaudos que ayuden a desarrollar obras de infraestructura, y que sean los propios municipios, que quién mejor que los propios alcaldes y una sola alcaldesa que tenemos, para que identifiquen cuáles son las verdaderas necesidades que tienen los municipios y cómo ese dinero se debe invertir.

Yo creo que nosotros, los legisladores, en este momento deberíamos estar concentrándonos en que este proceso se acelere. Miren, ya es Ley, hay que traerlo, no podemos seguir aguantando este proceso con relación al Impuesto Municipal.

Nosotros queremos, señor Presidente, que se acelere, que se le pida al Cuerpo Hermano, con el aval tanto de los alcaldes como de nosotros los legisladores, para que este proceso se dé ya y que no sea uno que antes del 15 de noviembre estemos aquí hasta altas horas de la noche, buscando alternativas cuando todavía tenemos un tiempo, no muy distante, pero sí razonable para poder resolver de una manera positiva y en beneficio no de los alcaldes, no de nosotros los legisladores, sino en beneficio del Pueblo de Puerto Rico, para que dentro del proceso no sigamos más con cargas contributivas, con deberes que nos corresponde a nosotros identificar cómo podemos resolverlo.

Así que, señor Presidente, en este momento quiero pedirle a nuestro Cuerpo Hermano que aceleremos un poco el proceso de lo que es el Impuesto Municipal, porque no queremos estar hasta ahora, tarde en la noche, buscando resolver algo que posiblemente se resuelva dentro de una buena

comunicación y un buen diálogo entre la Cámara de Representantes, los Alcaldes de la Federación, los Alcaldes de la Asociación e igualmente, el Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente, ya es hora de que no sigamos más con incertidumbre a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, especialmente todos los consumidores que aquí todos somos, para que se le dé claro, ya, y firme qué va a pasar con el Impuesto Municipal.

Señor Presidente, esas son mis palabras y esperamos que éstas no queden en el vacío o que simplemente queden para un récord, sino que podamos actuar de manera responsable, ya, con el Impuesto Municipal.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla. Le correspondería el turno ahora al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, nueve informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 722; 727; 728; 732; 741; 742 y las R. C. de la C. 1565; 1566 y 1624, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 729; 730 y 736, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1177; 1420; 1427 y de la R. C. del S. 618.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Carlos Dasta Meléndez, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 341, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Franklin Rivera Rivera, para Registrador de la Propiedad.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1201 y del P. de la C. 2891, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 1222 y 1487.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1207 y 1232.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1313.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo que sea confirmado por el Senado los nombramientos del licenciado Elmer L. Cuerda Cruz, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada María E. Hernández Medina, para Fiscal Auxiliar II.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2710; un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1765

Por el señor McClintock Hernández (Por Petición):

“Para reenumerar el inciso c por el f y añadir un nuevo inciso c, d y e al Artículo 1, añadir los artículos 5B y 5C a la Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta la práctica de los Técnicos y Mecánicos Automotrices en Puerto Rico, a los fines de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional de la Industria de la Colisión Automotriz y autorizar la expedición de licencias sin examen a los Técnicos y Mecánicos de Colisión que al momento de la aprobación de esta Ley ejercían la profesión.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1766

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los incisos (4) y (5) del Artículo 12 de la Ley Núm 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los pilotos y/o co-pilotos en comando como parte de los rangos de Teniente II y Teniente I, respectivamente, por designación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1767

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, denominada “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de establecer la cantidad fija anual de los

recaudos provenientes del impuesto sobre ventas y uso que ingresará directamente a dicho Fondo; establecer la estructura financiera para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional mediante la emisión de bonos y otras obligaciones pagaderas y garantizadas por la pignoración de una cantidad fija de los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositen en el Fondo de Interés Apremiante; facultar al Secretario de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para llevar a cabo los deberes y responsabilidades que le impone esta Ley; autorizar la creación de una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico con facultad para emitir bonos para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional; y para otros fines relacionados con los propósitos de esta Ley.”
(HACIENDA)

P. del S. 1768

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” a fin de establecer que los Policías retirados podrán, voluntariamente y sin recibir remuneración alguna, fungir como reservistas.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1769

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el cinco (5) por ciento de los fondos que se recauden por concepto de las multas de tránsito se asignen a la Policía de Puerto Rico para sufragar la compra de vehículos y para el mantenimiento de su flota.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y DE HACIENDA)

P. del S. 1770

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a los municipios, agencias, y demás instrumentalidades gubernamentales, con injerencia en la tramitación de solicitudes de endosos o comentarios, notificar la concesión o denegación de estas solicitudes a los municipios, agencias, o instrumentalidades públicas solicitantes en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días; y disponer que, de no emitirse la notificación dentro del término establecido, se entenderá endosada la propuesta.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1771

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar los Artículos 1.118, 15.06, 15.07 y 15.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico a los fines de encomendar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer el sistema de pesaje en movimiento de vehículos de motor pesados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1772

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar la Sección 5 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho al Trabajo", a los fines de disponer que el Estado amplíe e incentive las oportunidades de empleo para los padres alimentantes deudores desempleados mediante el ofrecimiento de nuevas oportunidades de readiestramiento, consejería de entrevista, ayuda en la preparación de resúmenes y adquisición de destrezas para realizar entrevistas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1773

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que crea dentro de la Oficina de Servicios Legislativos la Biblioteca Legislativa, a los fines de facultar al Director de la Oficina de Servicios Legislativos a que en coordinación con los Presidentes de ambos cuerpos legislativos, establezcan en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano un “Programa de Horario Extendido de Servicio” para la atención del público a base de la demanda y necesidades, organicen la forma en que habrán de prestarse los servicios al público y establecer reglamentación a esos efectos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1774

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, a fin de encomendar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico para que asesore y asista a los alcaldes y alcaldesas de los municipios de Puerto Rico en la participación y obtención de programas y fondos federales.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1775

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de aumentar la penalidad impuesta por conducir un vehículo de motor sin estar debidamente autorizado para ello o con una licencia de conducir distinta a la requerida para manejar dicho tipo de vehículo.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 752

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos dólares (\$43,200.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1007 de 2 de septiembre de 2003, Resolución Conjunta 384 de 3 de mayo de 2006, Resolución Conjunta 1397 de 28 de agosto de 2004 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2614

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión De lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que las razones que impidieron la culminación de un proyecto de rehabilitación de viviendas en la Comunidad Manzanilla para el cual la Oficina de Comunidades Especiales asignó \$4,730,000.00 al Municipio de Juana Díaz.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2615

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Comunidad Franciscana de Millvale y Puerto Rico, con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de estar, **“Viviendo y Proclamando el Evangelio”**.”

R. del S. 2616

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar la solidaridad del Senado y el Pueblo de Puerto Rico con nuestra comunidad judía, así como con el Estado de Israel, en la conmemoración de la “Kristallnacht” o Noche de los Cristales

Rotos, evento que marcó el comienzo del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2617

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Hermenegildo Marcano Delgado, en la dedicatoria de la inauguración del Salón de Actividades del Gallardo Apartments, el cual llevará su nombre.”

R. del S. 2618

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa AHORA del Sistema Universitario Ana G. Méndez, en ocasión de celebrar su décimo aniversario.”

R. del S. 2619

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Valentín Matta por la pérdida irreparable de quien fuera en vida la señora Elisa Matta.”

R. del S. 2620

Por el señor González Velázquez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación en torno a las condiciones y operaciones bajo las que está funcionando la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y las razones por las cuales dicha agencia no ha pagado la compensación correspondiente a dietas y millajes a los empleados de la Región de Arecibo.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2621

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas en sus planteles.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2894

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 82 de 1 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el quórum que se requerirá para la fijación de la cuota anual a ser cobrada a los profesionales de la enfermería.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2953

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2992

Por la señora Ruiz Class:

“Para declarar el día 21 de septiembre de cada año como Día del Natalicio de Leopoldo Figueroa Carreras, Decano de los Legisladores Puertorriqueños.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1823

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cinco mil (205,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 los incisos i, m, oo, rr, hhh para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1824

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el subinciso (b) del inciso 1 de la Sección A de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, a fin de relocalizar la estatua de bronce en honor a don Manuel Zeno Gandía, para que la misma sea colocada en el Paseo Covadonga de la Avenida Ponce de León.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2894; 2953; 2992 y las R. C. de la C. 1823 y 1824 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P de la C. 1590; 1597; 2241; 2393 y 3004.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1590; 1597; 2241; 2393 y 3004 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1267 y 1559.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 423.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2476 y 2502 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Rivera Ramírez, González Rodríguez, Peña Rosa, González González y García San Inocencio.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del Honorable José A. Díaz Espinosa, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Iván G. Román García, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Wanda I. Soler Fernández, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Zahira Ivelisse Torres Moró, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Iris S. Rodríguez López, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en inciso d., se nombre un Comité de Conferencia al Proyecto del Senado 1559, dado a que no aceptamos las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone, y procedemos a designar a la senadora Arce Ferrer, Padilla Alvelo, de Castro Font, Báez Galib y Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos un Comité de Conferencia, al no aceptar las enmiendas introducidas, que no quiso la Cámara, al Proyecto de la Cámara 2476 y 2502, el inciso f., señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿2476 me dice?

SR. DE CASTRO FONT: 2476 y 2502.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y para ambas medidas, se designa un Comité de Conferencia compuesto por la senadora Padilla Alvelo, Arce Ferrer, de Castro Font, González Calderón y Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban los otros Mensajes de la Cámara de Representantes, así como del señor Gobernador, sometiendo para el consejo y consentimiento del Senado las distintas nominaciones al Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborables, a partir de la fecha en que se reciba dicha petición, al Ing. Evan González Baker, Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), provea la siguiente información:

1. Copia de los Estados Financieros Auditados desde el año 1990 en adelante.
2. El ingreso neto recibido del aumento de 0.75¢ en el precio del pasaje que cobra la AMA actualmente y el uso que se le ha dado a dichos recursos.
3. Detalle de las obligaciones que comenzando desde el 31 de diciembre de 1991, la AMA debía presentar anualmente a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría, según lo establecido en la Sección 1 y 7 de la Resolución Conjunta 4 de 14 de noviembre de 1990.
4. Plan de trabajo que a partir de diciembre de 1990 y con proyecciones al 30 de junio de 1991 y al 30 de junio de 1992 debía someter a la Asamblea Legislativa la AMA, de conformidad a la Resolución Conjunta 4 de 14 de noviembre de 1990, donde se debían examinar los logros del año anterior, el planteamiento de metas para el siguiente año y donde se debía proveer toda información relevante que permitiera a los Cuerpos Legislativos obtener un perfil de servicio de la Autoridad.
5. Copia de los informes anuales de cumplimiento con los parámetros de funcionamiento establecidos en la Resolución Conjunta 4 de 14 de noviembre de 1990 para los años fiscales 1991, 1992 y 1993.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Petición, al Ing. Evan González Baker, Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.”

Del señor Carlos A. Marín Vargas, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe anual correspondiente al año fiscal terminado el 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 130 de 1945, según enmendada.

De la Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núms. CP-07-03 Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; DA-07-08 Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; DB-05-05 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Senado de Puerto Rico; DE-07-10 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Mercedes Rosado de Naranjito; M-07-17 Municipio de Caguas y TI-07-03 Departamento de Salud, Oficina de Informática y Avances Tecnológicos.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que fue notificado a formar parte de una acción legal incoada en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan en un Caso Civil sobre daños y perjuicios.

Del señor Víctor M. Rosado Ortiz, Coordinador, Unidad de Zonificación, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo petición y propuesta enmienda al mapa de zonificación del Municipio de San Lorenzo.

De la señora Ada M. Vélez Dastas, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Yauco, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 29, Serie 2006-2007, titulada “Apoyando al Honorable Abel Nazario Quiñones, Alcalde de Yauco, en sus gestiones de dotar a la Ciudad del Café con sus facilidades deportivas del Estadio Municipal.”.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que el martes, 7 de noviembre de 2006 estará celebrando Reunión Comunitaria (“Town Meeting”) a las 7:00 PM en Urb. Punta las Marías, Calle Emajagua Final (frente al Condominio Emajagua) San Juan y solicita se autorice a la Oficina de Grabaciones a brindar apoyo para la grabación de la misma.

Del señor Javier Vélez Arocho, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el Informe Junta Administrativa Aceites Usados, según dispuesto en la Ley Núm. 128 de 2006.

Del señor José A. Hernández Arbelo, Administrador, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo informe sobre los gastos por concepto del uso de los teléfonos celulares, según la Ley Núm. 105 de 2006.

De la señora Idalia Colón Ramos, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Lares, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 30, Serie 2006-2007, titulada “Para solicitar al señor Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá; a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, Hon. Kenneth McClintock Hernández y Hon. José Aponte Hernández, respectivamente y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), que agilicen los trabajos de construcción del proyecto desvío sur en el Municipio de Lares, se asignen fondos adicionales de ser necesarios y para otros fines.”.

Del senador Bruno A. Ramos Olivera, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada durante Seminario Internacional “El Parlamento Eficaz en la Democracia Moderna” del Centro Internacional de Gerencia Política celebrado del 28 al 30 de septiembre de 2006, en Miami, Florida, USA.

Del doctor Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe Trimestral para el periodo de julio a septiembre de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 44 de 1988.

De la señora Sandra D. Suárez Negrón, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Guánica, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 13, Serie 2006-2007, titulada “Para

apoyar la aprobación de la unicameralidad en la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”.

Del Honorable Rafael Aragunde Torres, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Kenneth McClintock Hernández, aprobada el 25 de septiembre de 2006.

De la señora Neysis Rodríguez Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal, Gobierno Municipal de Naranjito, dos comunicaciones, remitiendo Resolución Núm. 21, Serie 2006-2007, titulada “A los fines de exigir al Presidente de los Estados Unidos a usar los poderes de su oficio para otorgar la excarcelación inmediata e incondicional de Haydee Beltrán, Carlos Alberto Torres, Oscar López Rivera y José Pérez González” y Resolución Núm. 23, Serie 2006-2007, titulada “De la Legislatura Municipal de Naranjito, para pedirle a la Legislatura de Puerto Rico y al Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, respaldar por Ley el reclamo público de que al cuartel de la policía en Naranjito se le otorgue el nombre del ex teniente Zacarías Albino Ibarra para inmortalizar su nombre por la gran calidad de policía y servidor público; y para otros fines.”.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, notificando que ha radicado el informe financiero en la Oficina de Etica Gubernamental correspondiente al año 2005.

Del señor Carlos J. Ruiz Nazario, Administrador, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación, remitiendo informe anual año fiscal 2005-2006, según dispuesto en la Ley Núm. 45 de 1935, según enmendada.

Del señor Héctor Cardona, Presidente, Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador José Garriga Picó, aprobada el 23 de octubre de 2006.

De la señora Lizette Mejías Avilés, Secretaria Interina, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo informe sobre los gastos por concepto del uso de los teléfonos celulares, según la Ley Núm. 105 de 2006.

Del señor Eduardo Morales Coll, Presidente, Ateneo Puertorriqueño, una comunicación, remitiendo informe de la utilización de los fondos asignados por la Ley Núm. 224 de 2002, para el año fiscal 2005-2006.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Carta Circular Núm. OC-07-09, sobre Aprobación de enmienda a la Ley que faculta a la Oficina de Etica Gubernamental a imponer multas administrativas a todo funcionario que incumpla con su deber de informar la pérdida de fondos y propiedad pública, disponiendo para ello un término no mayor de diez (10) días laborales.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para que se me remita copia al senador Dalmau y a mí, del inciso h., y del inciso m. También, se le remita copia al senador Modesto Agosto Alicea del inciso i.; al senador Cirilo Tirado del inciso n.; al senador Dalmau del inciso p.; al senador Cirilo Tirado y a mí del inciso q.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para que se me remita copia del inciso d.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que las demás Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo y otras Comunicaciones, se reciban y se den por leídas.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de así hacerlo, creo que habría que corregir la Petición del senador Dalmau Santiago, en su inciso 2 habla de un aumento de setenta y cinco (75) centésimas de un (1) centavo. Compañera González Calderón, en el inciso 2 de la Petición del senador Dalmau Santiago se habla de un aumento de setenta y cinco (75) centésimas de un (1) centavo. Me imagino que no habrá objeción a que se corrija para que refleje un aumento de setenta y cinco (75) centavos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y a todos los comerciantes que puedan estar escuchando esta transmisión, los invitaríamos a que verifiquen la rotulación de sus precios, porque es muy usual encontrar en las tiendas el uso del punto decimal y del símbolo de centavo, lo cual lleva la cantidad a una fracción de un (1) centavo cuando, normalmente, ésa no es la intención de esos comerciantes, y que de no honrar ese precio estarían sujetos a una penalidad de hasta diez mil (10,000) dólares, si caen en manos del Secretario del DACO, García Padilla.

No habiendo objeción, se hace esa modificación. Y a la moción del senador de Castro, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguientes Comunicación de Trámite Legislativo:

Del senador Eudaldo Báez Galib, una comunicación, sometiendo un voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 976.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 976, sometido por el senador Eudaldo Báez Galib, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones..**

SR. PRESIDENTE: Se da por recibido. Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a José E. Díaz Cruz con motivo del fallecimiento de Jesusa Díaz Cruz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a través de la oficina de la Senadora Soto Villanueva.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Lcdo. Angel Vargas con motivo de su cumpleaños el pasado viernes 27 de octubre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina de Presidencia para su posterior entrega a la mano.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a todos los Abogados – Notarios con motivo de la celebración de la Semana del Notario Puertorriqueño.

La delicada función que ejerce el notario en nuestra sociedad, para garantizar la seguridad jurídica de las transacciones sobre inmuebles, merece que se honre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Colegio de Abogados de Puerto Rico.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus felicitaciones a los esposos Joselyn Rivera y Tommy Figueroa, con motivo del nacimiento de su hijo, Adrián David Figueroa Rivera.

“*Instruye al niño en su camino, y aún cuando fuere viejo no se apartará de él.*” Proverbios 22.6

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que, con motivo del fallecimiento del Sr. Fernando Alfonso Miranda Daleccio, este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a su esposa María Angie Ramírez Rodríguez y demás familiares.

Rogamos al Todopoderoso le brinde consuelo a esta familia puertorriqueña en este momento de tristeza.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Jardines de Carolina E11 Calle E, Carolina, Puerto Rico 00987-7116.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus felicitaciones a la señora Andrea V. Colón Morales, con motivo del nacimiento de su hijo, Franklin Andrés Guzmán Colón.

“*Instruye al niño en su camino, y aún cuando fuere viejo no se apartará de él.*” Proverbios 22.6

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2617

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Hermenegildo Marcano Delgado, en la dedicatoria de la inauguración del Salón de Actividades del Gallardo Apartments, el cual llevará su nombre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor **Hermenegildo** Marcano **Delgado**[5] nació el 13 de abril de 1923, en Caguas, Puerto Rico. Fue el noveno de 15 hijos que tuvieron don José Marcano y doña Juana Delgado. El 23 de febrero de 1937 se mudó a Bayamón. En 1946 contrajo nupcias con Margarita Torres Pagán con la cual procreó 13 hijos.

Con mucho sacrificio compró su primera casa en Barrio Nuevo, luego compró la finca adyacente y así poco a poco llegó a tener 20 cuerdas de terreno, las cuales repartió entre todos sus hijos.

Durante 35 años trabajó con la Administración de Veteranos. Ha dedicado su vida a la agricultura, en una continua lucha por los derechos y la búsqueda de ayudas para el agricultor. Fue Presidente Fundador de la Asociación de Agricultores de Bayamón. Donó terrenos al Departamento de Agricultura para la construcción del primer Centro de Acopio de la Montaña en Barrio Nuevo.

Fue Presidente Fundador de la Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón y por siete años fungió como Presidente de la Junta, manteniéndose a la cabeza de esta Corporación durante los momentos más difíciles; actualmente es Vicepresidente de la Junta de Directores.

Luchador incansable y comprometido con la conservación del ambiente y por los derechos de los envejecientes de Barrio Nuevo. En 1982, fue homenajeado por su labor destacada en la vigésima sexta Asamblea de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Bayamón. En 1993 fue escogido Agricultor del Año por la Asociación de Agricultores de Bayamón. En 1998 fue escogido Agricultor del Año por la Cámara de Comercio de Bayamón y en el 2005[5] fue escogido como Veterano Ejemplar. [en el 2005:]

Al momento su descendencia consta de 12 hijos, 27 nietos, 21 biznietos y en espera para el próximo mes de noviembre **de** 2006 de su primer tataranieto.

Don Hermenegildo, como cariñosamente se le conoce, es motivo de orgullo para el pueblo de Bayamón.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo[5] para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Hermenegildo Marcano Delgado, en la dedicatoria de la inauguración del Salón de Actividades del Gallardo Apartments, el cual llevará su nombre.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Hermenegildo Marcano Delgado, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[-], **Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2618

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa AHORA del Sistema Universitario Ana G. Méndez, en ocasión de celebrar su décimo aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sistema Universitario Ana G. Méndez, pionero en atender las necesidades educativas del adulto, continúa su tradición e interés en las necesidades académicas de los adultos, a través del programa de estudios acelerados de la Escuela de Estudios Profesionales: Un programa que responde a las expectativas del adulto profesional que desea completar su grado universitario.

La misión particular de esta Universidad es proveer un proceso educativo, para estudiantes adultos, donde se incorpore su experiencia profesional al salón de clase, para crear un ambiente interactivo, retante y dinámico. Los programas están diseñados exclusivamente para el estudiante adulto, ofreciendo un ambiente profesional, así como servicios integrados, personalizados e individualizados.

El Programa AHORA, está diseñado para el adulto que desea regresar a la universidad para completar un Bachillerato o una Maestría, porque le facilita combinar sus estudios con sus obligaciones de trabajo y familiares. Dicho Programa acelerado utiliza el modelo internacionalmente reconocido de la Universidad de Regis en Colorado, de calidad comparable en diez universidades en los Estados Unidos.

Este Alto Cuerpo entiende meritorio reconocer y felicitar al Sistema Universitario Ana G. Méndez, por su trayectoria educativa, además, en ocasión de celebrarse el décimo aniversario del Programa AHORA.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa AHORA del Sistema Universitario Ana G. Méndez, en ocasión de celebrar su décimo aniversario.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director de Programa AHORA del Sistema Universitario Ana G. Méndez.

Sección [2]3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2619

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para extender, **el más sentido pésame** [~~a nombre~~] del Senado de Puerto Rico, [~~el más sentido pésame~~] a la familia Valentín Matta, por la pérdida irreparable de quien **en vida** fuera [~~en vida~~] la señora Elisa Matta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Elisa Matta, quien en vida fuera la madre del señor Raymond Valentín, líder comunitario y deportivo del Municipio de Luquillo, falleció el pasado [~~de~~] 27 octubre de 2006.

En este momento doloroso, este Cuerpo Legislativo, a través del Senador Héctor J. Martínez Maldonado, desea expresar su sentir a sus hijos, nietos y demás familiares. Por lo que elevamos nuestras oraciones por su eterno descanso.

Vivirás siempre en nuestros corazones y te recordaremos con la alegría que caracterizó toda tu vida, hasta que lleges el día del reencuentro junto al Padre Celestial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Valentín Matta, **por** la pérdida irreparable de quien **en vida** fuera [~~en vida~~] la señora Elisa Matta.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia Valentín Matta.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo su nombre sea incluido como Autor en el Proyecto del Senado 1662 el cual fue radicado el 13 de septiembre de 2006.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1082; P. del S. 1092; P. del S. 1111 (2DA INST.); P. del S. 1146; P. del S. 1174; P. del S. 1206; P. del S. 1222; P. del S. 1233; P. del S. 1245; P. del S. 1263.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S.

1530; P. del S. 1537; P. del S. 1554; P. del S. 1561; P. del S. 1563; P. del S. 1570; P. del S. 1573; P. del S. 1577; P. del S. 1581; P. S. 1588.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1634; P. del S. 1635(2DA INST.); P. del S. 1637; P. del S. 1659; P. del S. 1660; P. del S. 1662 (2DA INST.); P. del S. 1667; P. del S. 1668 (2DA INST.); P. del S. 1677; P. del S. 1687 (2DA INST.).”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1689; P. del S. 1690; P. del S. 1691(2DA INST.); P. del S. 1699; P. del S. 1700; P. del S. 1701; P. del S. 1706; P. del S. 1711; P. del S. 1715; P. del S. 1717.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1727; P. del S. 1728; P. del S. 1733; P. del S. 1742; P. del S. 1758.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 19; P. del S. 112 (2DA INST.); P. del S. 303; P. del S. 365; P. del S. 470; P. del S. 511 (2DA INST.); P. del S. 539 (2DA INST.); P. del S. 689; P. del S. 692 (2DA INST.); P. del S. 711 (2DA INST.).”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 752; P. del S. 838; P. del S. 846; P. del S. 915; P. del S. 946; P. del S. 1014; P. del S. 1294; P. del S. 1302; P. del S. 1317; P. del S. 1318.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar

el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1319; P. del S. 1328; P. del S. 1361(2DA INST.); P. del S. 1365; P. del S. 1395; P. del S. 1399; P. del S. 1400; P. del S. 1421; P. del S. 1425; P. del S. 1423.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1446(2DA INST.); P. del S. 1451(2DA INST.); P. del S. 1460; P. del S. 1472; P. del S. 1474; P. del S. 1592(2DA INST.); P. del S. 1596; P. del S. 1600 (2DA INST.); P. del S. 1606 (2DA INST.)”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1619 (2DA INST.); P. del S. 1623; P. del S. 1624(2DA INST.); P. del S. 1631(2DA INST.); P. del S. 1633(2DA INST.)”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico solicita el relevo de la consideración de la designación del nominado a dirigir la Administración de Fomento Industrial de Puerto Rico, Sr. Boris Jaskille, y que el mismo sea referido a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita el relevo de la consideración de la designación del nominado a Comisionado de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, Lcdo. Guillermo San Antonio Acha, y que el mismo sea referido a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 856, 1298, 1450, 1464, 1465, 1466, 1575; R. del S. 310, 311; P. de la C. 2683; R. C. del S. 41.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, el Anejo B del Orden de los Asuntos, varias Resoluciones de la compañera Padilla y Martínez Maldonado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también, que se aprueben las demás mociones radicadas del senador Díaz Sánchez, Arce Ferrer, Parga y este servidor; no así la del senador Ríos Santiago, dado el caso que habría que radicarla con una moción de co-firmante, co-autor, y no como moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 2710, que viene acompañado de un Informe del Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: También, solicitamos que se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 703, del senador popular Báez Galib.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 1593, que viene acompañado de una autorización de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y todas las medidas descargadas deberán ser circuladas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se releve de dicha autorización a la Comisión de Salud, que se une.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya también la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María E. Hernández Medina, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del

licenciado Elmer L. Cuerda Cruz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Franklin Rivera Rivera, para el cargo de Registrador de la Propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1133, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir el Artículo 21 a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, a los fines de permitir que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico maneja trece (13) balnearios a través de toda la isla, incluyendo Vieques. Estos son los balnearios Punta Santiago en Humacao, Seven Seas en Fajardo, La Monserrate en Luquillo, El Escambrón y Playa de la Laguna de Condado en San Juan, Punta Salinas en Toa Baja, Manuel “Nolo” Morales en Dorado, Cerro Gordo en Vega Alta, Tres Hermanos en Añasco, Boquerón en Cabo Rojo, Caña Gorda en Guánica, Punta Guilarte en Arroyo y Sun Bay en Vieques. Los balnearios de la Compañía de Parques Nacionales ofrecen a la familia puertorriqueña facilidades básicas tales como estacionamiento, duchas, baños y acceso para impedidos. Asimismo, los balnearios mantienen personal de salvamento adiestrado para proveer seguridad y vigilancia a los bañistas.

La seguridad de los bañistas en las playas y balnearios de Puerto Rico es esencial para el mejor aprovechamiento recreativo y turístico de estos recursos. No obstante, fuera de las instalaciones de la Compañía de Parques Nacionales, son muy pocas las áreas de playa estatales y municipales que cuentan con personal de salvavidas adiestrado.

En el año 2003, la Compañía de Parques Nacionales ofreció tres (3) seminarios, en Boquerón, El Escambrón y La Monserrate, para personas interesadas en certificarse como salvavidas. Estos seminarios fueron anunciados en los periódicos y notificados mediante carta a agencias y municipios. Participaron aproximadamente 216 personas, de las cuales 205 recibieron su certificación.

Para obtener la certificación de salvavidas de la Compañía de Parques Nacionales, los participantes de los seminarios tomaron un total de setenta y dos horas (72 hrs.) de adiestramiento que comprendieron conceptos y técnicas de salvamento, medidas de guardavidas preventivo, evaluación de condiciones ambientales, técnicas y procedimientos de búsqueda y rescate, destrezas de comunicación, preparación de informes y mantenimiento de récords, primeros auxilios, resucitación cardio-respiratoria y manejo de emergencias médicas. Este programa abarcó todos los

requisitos establecidos por la Cruz Roja Americana y la YMCA. Además, el adiestramiento incorporó temas complementarios al amparo de las guías del United States Lifesaving Association (USLA). Del grupo de personas que participaron en los seminarios, unos sesenta (60) obtuvieron trabajo a tiempo parcial y alrededor de cuarenta (40) se incorporaron al Cuerpo de Salvavidas de la Compañía de Parques Nacionales.

Cada dos (2) años, los miembros del Cuerpo de Salvavidas tienen que ser certificados nuevamente. Para estos fines, la Compañía de Parques Nacionales cuenta con personal propio acreditado para realizar las pruebas y simulacros requeridos para revalidar al personal certificado.

Actualmente, las diversas agencias y municipios que operan playas, áreas de baño públicas y piscinas requieren personal de salvamento adiestrado para minimizar el riesgo de accidentes en el agua. Debido al uso y costumbre, estas dependencias siempre han reclutado personal de salvavidas certificado por la Cruz Roja Americana o la Young Men's Christian Association (YMCA). No obstante, la certificación de salvavidas de la Compañía de Parques Nacionales contribuye a ampliar las oportunidades de obtener personal debidamente adiestrado para realizar obras de vigilancia, prevención, salvamento y primeros auxilios en zonas de actividad acuática.

A tono con lo anterior, entendemos apropiado reconocer la preparación de los individuos certificados por la Compañía de Parques Nacionales como salvavidas, a los efectos de acreditar que dicha certificación también sirva de credencial a aquellos que soliciten trabajo como salvavidas en la empresa privada así como en las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se añade el Artículo 21 a la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21.- Certificación de salvavidas.

La Compañía de Parques Nacionales podrá adiestrar y certificar a aquellos empleados que formen parte del Cuerpo de Salvavidas de la Compañía. Asimismo, podrá adiestrar y certificar a participantes privados y empleados de cualquier agencia pública y municipio que aprueben los cursos de capacitación para salvavidas.

La certificación de salvavidas expedida por la Compañía de Parques Nacionales será válida y aceptable para todo solicitante del puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Certificaciones emitidas con anterioridad

Las certificaciones expedidas por la Compañía de Parques Nacionales con anterioridad a la vigencia de esta ley serán igualmente validas y aceptables para todo solicitante que interese un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3. - Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1133, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

Este proyecto tiene el propósito de añadir el Artículo 21 a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, a los fines de permitir que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1133 pretende que la Compañía de Parques Nacionales contribuya ampliando las oportunidades de obtener personal debidamente adiestrado para realizar obras de vigilancia, prevención, salvamento y primeros auxilios en zonas de actividad acuática, expidiendo certificación a los salvavidas que tomen los seminarios correspondientes.

A tono con lo anterior, entendemos apropiado reconocer la preparación de los individuos certificados por la Compañía de Parques Nacionales como salvavidas, a los efectos de acreditar que dicha certificación también sirva de credencial a aquellos que soliciten trabajo como salvavidas en la empresa privada así como en las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El pasado 15 de junio del 2004, una medida similar a esta fue aprobada en Senado durante la Décimo Cuarta Asamblea Legislativa y referida a la Comisión de Recursos Naturales y Calidad Ambiental de la Cámara el 16 de junio del 2004, sin trámites ulteriores.

PONENCIAS

Para el estudio del P. del S. 1133 se recibieron memoriales escritos de las siguientes agencias gubernamentales, municipales y privadas: Municipio de Carolina, Compañía de Parques Nacionales, Cruz Roja Americana, Departamento de Recreación y Deportes y la Federación de Salvavidas de Puerto Rico Recreación y Seguridad Inc.: y Cruz Roja Americana.

1. Municipio de Carolina: Hon. José Aponte de la Torre, Alcalde, endosa la medida sin reserva, ya que su municipio requiere y necesita contar con salvavidas capacitados y certificados para mantener las operaciones normales del Balneario de Carolina y para cumplir con los requisito de Bandera Azul.
2. Compañía de Parques Nacionales (CPN): Lcdo. Ramón L. Nieves, Director Ejecutivo, respalda la medida. Son responsables de 13 balnearios a través de toda la isla. Son responsables, por lo tanto, de la seguridad acuática de sus balnearios para evitar situaciones que puedan amenazar la vida y el bienestar de sus clientes.

CPN cuenta con empleados dedicados a la seguridad acuática, estos reciben su preparación y capacitación como salvavidas y son evaluados periódicamente. A la vez capacitan personal para que obtengan trabajo como salvavidas con otras entidades públicas y privadas.

El CPN tiene la necesidad de continuar adiestrando y certificando personal adicional que sirva de apoyo en las épocas de alto uso de las instalaciones que tienen bajo su supervisión como salvavidas y puedan llenar las vacantes que surgen, ya que la profesión de salvavidas se caracteriza por una dinámica de cambio continuo en el personal.

En la actualidad, la oferta de personal certificado para ocupar el puesto de salvavidas es inferior a la demanda por estos servicios. Por lo tanto CPN, estableció su propio programa de adiestramiento y certificación. Los salvavidas tienen que

revalidar la certificación de CPN cada dos años. Por ser la certificación de salvavidas de CPN superior a otras certificaciones que se ofrecen en el país, es necesario que la misma sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.

La Escuela de Salvavidas cuenta con un curso preparatorio y con un manual de instrucciones. El curso preparatorio de Salvavidas es de 40 horas de salvamento, 22 horas de primeros auxilios, 10 horas de reanimación cardiopulmonar, para un total de 72 horas de adiestramiento.

3. Cruz Roja Americana: Carmen S. Canino, Directora Ejecutiva. No favorece el Proyecto del Senado 1133, por no conocer la calidad del curso preparatorio de salvavidas.

La Cruz Roja Americana es reconocida mundialmente como la Institución líder en la preparación y adiestramiento de recursos humanos en los programas de salud y seguridad, ofreciendo cursos de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, uso del desfibrilador externo automático, seguridad acuática y salvavidas.

La Sra. Canino indica en su ponencia que en el área de capacitación para salvavidas, el currículo invierte cerca de 60 horas de preparación e indica las áreas a cubrir en seguridad acuática. Además, indica que entre los requisitos para ser salvavidas se requiere tener quince (15) años.

A tales efectos, la Cruz Roja Americana le preocupa el contenido y la calidad del curso que ofrece la Compañía de Parques Nacionales en la disciplina de salvavidas. Además, entienden que debe ser una institución separada al gobierno, quien certifique y garantice al Estado la calidad del curso de Salvavidas, para que luego las personas adiestradas y certificadas puedan ofrecer sus servicios, tanto en áreas públicas como privadas.

4. Departamento de Recreación y Deportes; David E. Bernier Rivera, Secretario. favorece la medida. La misma aumentará el número de candidatos cualificados, para servir en las facilidades públicas ayudando a reducir el número de accidentes que ocurren en nuestras playas, bajo la administración del gobierno y a su vez le da más seguridad a los usuarios al utilizar las mismas.
5. Federación de Salvavidas de Puerto Rico, Recreación y Seguridad Inc.: José Fontáñez Román, Presidente, ni favorece, ni está en contra. Por el contrario solicitan ser ellos quienes ofrezcan los cursos de Primeros Auxilios, CPR y Salvavidas relacionados con la seguridad. Además, proponen crear un registro que seria el mejor medio para contactar las personas certificadas.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 se declara que el presente informe no contiene ningún impacto fiscal estatal y municipal.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, entiende luego de analizar el currículo que ofrece la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico para adiestrar personal como salvavidas, que el mismo es uno completo que compite con el que pudieran ofrecer otras entidades como la Cruz Roja Americana.

El permitir que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico es uno meritorio

A tales efectos, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de evaluar y analizar las ponencias, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1133, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1467, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para enmendar el artículo 2 y añadir un nuevo artículo 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Procurador de Ciudadano (*Ombudsman*)”, a los fines de establecer las normas de limitación aplicables al Procurador del Ciudadano en la participación de actividades político-partidistas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~Es momento de restaurar~~ Esta Asamblea Legislativa entiende que para mantener la fe y la confianza del pueblo puertorriqueño en el Gobierno, sus instituciones y en los líderes que los representan. ~~Para que ello ocurra,~~ es indispensable desligar a las personas que ocupan posiciones en áreas sensitivas del servicio público, de todo tipo de influencia político-partidista.

~~Exactamente, con este fin fue que~~ A estos fines, se aprobó la Ley Núm. 178 de 21 de diciembre de 2001, la cual le prohibió a los Secretarios del Departamento de Educación, del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda y al Superintendente de la Policía participar en actividades político-partidistas a nivel de Puerto Rico y los Estados Unidos. Tales restricciones, no se limitan a estos funcionarios, también la Judicatura se ha ~~autoimpuesto esta prohibición para los miembros de la Judicatura~~ encargado de imponer semejantes restricciones para sus miembros.

Según la Exposición de Motivos de dicha Ley Núm. ~~718~~ 178, la Asamblea Legislativa debe ocuparse porque los funcionarios públicos que se desempeñen en posiciones claves dentro del gobierno, estén libres de influencias indebidas. De igual forma, debe asegurarse que éstos también mantengan la independencia de criterio que asegurará una sana y eficiente administración pública.

El Procurador del Ciudadano, es uno de estos funcionarios cuyas funciones del cargo requieren imparcialidad y objetividad. Conforme a la ~~Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, mejor conocida como la~~ “Ley del Procurador de Ciudadano (*Ombudsman*)”, Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, el *Ombudsman* es el encargado de investigar cualquier reclamación de un ciudadano que surja de un acto administrativo de una agencia contrario a la ley, irrazonable, injusto, arbitrario o discriminatorio. De éste determinar que un funcionario o

empleado de una agencia ha faltado al cumplimiento de sus deberes, tiene la facultad en ley de solicitar ~~que el~~ la comparecencia del Secretario de Justicia ~~comparezca~~ ante los tribunales de Puerto Rico para que presente los procedimientos que correspondan en derecho y de notificarlo, a su vez, a las autoridades, organismos o foros administrativos competentes.

El análisis para que se inicie una investigación por parte del *Ombudsman* es estrictamente subjetivo. En éste recae la discreción de que un asunto se encuentra o no bajo su jurisdicción y que debe o no ser investigado.

Evidentemente, aún cuando el *Ombudsman* no es responsable de implantar la política pública del gobierno, tiene ante sí obligaciones de carácter sensitivo. Su labor fiscalizadora y los deberes inherentes a su cargo requieren independencia de criterio. El que este funcionario se identifique a ~~este funcionario~~ con un partido político, le resta fuerza credibilidad a sus funciones.

Es deber de esta Asamblea Legislativa ~~garantizar~~ fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas garantizando un gobierno neutral frente a los ciudadanos, que fortalezca la confianza de éstos en las instituciones públicas que atienda sus necesidades e inquietudes. ~~Al así hacerlo, tendrá que asegurarse que se cumpla adecuadamente con nuestro ordenamiento constitucional y la jurisprudencia interpretativa del Tribunal Supremo de Puerto Rico.~~ Por tal razón, la prohibición que se establece mediante la presente Ley no es sobre abarcadora y fija unos criterios a seguir por el Procurador del Ciudadano (*Ombudsman*) en cuanto a su participación en actividades político-partidistas. El Estado persigue un interés apremiante de que se limpie el gobierno del germen de la corrupción, que se promueva una buena imagen del servicio público y que se logre la eficiencia y productividad que reclaman los ciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, ~~mejor conocida como la Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman),~~ para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.-

A los efectos de este capítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) *‘Actividad Politico-Partidista’*- significará Toda toda actividad donde una o más personas promuevan una determinada candidatura o partido político, incluyendo pero sin limitarse a campañas políticas, reuniones, tertulias, mítines, concentraciones, maratones, asambleas, convenciones, caminatas, caravanas, rifas, actividades para recaudar fondos, discursos o cualquier actividad similar, las cuales sean organizados, financiados o respaldados por partidos políticos, candidatos o grupos de ciudadanos organizados en respaldo o rechazo de determinada candidatura o asunto a ser considerado por el electorado y que tenga contenido político partidista o de fórmulas de status.
- (d) *‘Candidato’*- ~~Significará~~ significará *toda persona que figure como aspirante a un cargo público por en representación de un partido político, en la papeleta de una elección tal y como se define en el Artículo 1.003 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.*
- (e) *‘Candidato Independiente’*- ~~Significará~~ significará *toda persona que sin ser candidato de un partido político figure como aspirante a un cargo público electivo en*

la papeleta electoral, según es definido en el Artículo 1.003 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.

(f) *'Contribución Política'*: ~~Significará~~ significará cualquier aportación, contrato, promesa, acuerdo, donativo, préstamo de dinero o de cualquier otra cosa de valor, según es definido en el Artículo 1.003 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.

~~{(e)}~~ ~~(g)~~ ... (g) *'Ombudsman'* significará el Procurador del Ciudadano que por esta Ley se crea.

(h) *'Partido Político'*: significará toda aquella agrupación de ciudadanos definidas en los Artículos 1.003 y 3.001 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.

~~{(d)}~~ ~~(i)~~ ... (i) *'Procurador de Pequeños Negocios'* significará el funcionario que nombrará el Procurador del Ciudadano (Ombudsman), para atender las reclamaciones que surjan en las áreas referidas en la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, Ley Número 454 de 28 de diciembre de 2000.

~~{(e)}~~ ~~(j)~~ ... (j) *'Procurador Especializado'* significará el funcionario que nombrará el Procurador del Ciudadano 'Ombudsman', para atender las reclamaciones que surjan en áreas especializadas de la gestión pública.

Artículo 2.- Se añade el Artículo 29 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, mejor conocida como la Ley del Procurador de Ciudadano (~~Ombudsman~~ Ombudsman), para que lea como sigue:

"Artículo 29. Prohibición de Participación en Actividades Político-Partidistas

Se le prohíbe al Ombudsman de participar en las siguientes actividades relacionadas con partidos políticos:

El Procurador del Ciudadano (Ombudsman), esta impedido de participar en actividades politico-partidistas mientras dure su nombramiento. Entre éstas:

~~a.~~ (a) Campañas políticas de clase alguna durante o fuera del año electoral establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado Asociado de Puerto Rico.

~~b.~~ ~~No podrá participar en reuniones~~ (b) Reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, convenciones u otros actos similares que sean organizados o financiados por partidos u organismos internos de partidos políticos o comités de acción política.

~~c.~~ (c) ~~No podrá apoyar~~ Apoyar o endosar públicamente a candidatas o candidatos a puestos electivos, ya sea en elecciones primarias, elecciones generales, elecciones especiales o elecciones internas de los partidos.

~~d.~~ (d) ~~No podrá apoyar~~ Apoyar o endosar públicamente a candidatos o candidatas independientes que aspiren a puestos electivos.

~~e.~~ (e) ~~No podrá hacer~~ Hacer contribuciones pecuniarias o no pecuniarias a las campañas políticas de candidatos, candidatas, partidos políticos o comités de acción política.

~~f.~~ (f) ~~No podrá organizar~~ Organizar actividad política alguna tales como, recaudaciones de fondos, radio y o tele maratones, rifas, verbenas y u otras similares, aunque no haga contribución de dinero.

~~g.~~ (g) ~~No podrá hacer~~ Hacer expresiones públicas sobre asuntos de naturaleza político partidista.

Tales Las prohibiciones ~~incluidas~~ enumeradas en el presente Artículo, serán aplicables a actividades político-partidistas celebradas en Puerto Rico y los Estados Unidos o en cualquier otro país."

Artículo 3.- Se añade el Artículo 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, mejor conocida como la Ley del Procurador de Ciudadano (~~Ombudsman~~ Ombudsman), para que lea como sigue:

“Artículo 30. Penalidad por Incumplimiento con la Prohibición de Participar en Actividades Político-Partidistas.

~~De incumplir con la prohibición de participar en actividades político-partidistas, dispuesta en el Artículo 29 de esta Ley, el Ombudsman será sancionado con una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, a discreción del Tribunal, y además podrá estar sujeto a la medida disciplinaria aplicable, incluyendo hasta la destitución del cargo por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.~~

Si el Ombudsman incumple con la prohibición de participar en actividades político-partidistas, según dispone el Artículo 29 de esta Ley, se considera que ha incurrido en conducta reprochable, y podrá ser sancionado con una multa no menor de mil (1,000) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares a discreción del Tribunal.

El Ombudsman estará sujeto a que, mediante la presentación, y posterior aprobación por dos terceras (2/3) partes del total de miembros de cada Cuerpo Legislativo, de una Resolución Concurrente, y previa notificación y vista, se le impongan medidas disciplinarias, incluyendose la posibilidad de destituirlo de su cargo.”

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1467, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 1467 es enmendar el artículo 2 y añadir un nuevo artículo 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Procurador de Ciudadano (*Ombudsman*)”, a los fines de establecer las normas de limitación aplicables al Procurador del Ciudadano en la participación de actividades político-partidistas.

La Ley Núm. 178 de 21 de diciembre de 2001, la prohibió a los Secretarios del Departamento de Educación, del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda y al Superintendente de la Policía participar en actividades político-partidistas a nivel de Puerto Rico y los Estados Unidos. La Judicatura de Puerto Rico también se ha encargado de imponer semejantes restricciones para sus miembros.

Según la Exposición de Motivos de dicha Ley Núm. 178, *supra*, la Asamblea Legislativa ha asumido una posición de despolitización de aquellas posiciones claves dentro del gobierno estén libres de influencias indebidas. De igual forma, debe asegurarse que éstos también mantengan la independencia de criterio que asegurará una sana y eficiente administración pública. Para que ello ocurra, es indispensable desligar a las personas que ocupan posiciones en áreas sensitivas del servicio público, de todo tipo de influencia político-partidista.

El Procurador del Ciudadano, es uno de estos funcionarios cuyas funciones del cargo requieren imparcialidad y objetividad. Conforme a la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según

enmendada, mejor conocida, como la “Ley del Procurador de Ciudadano (*Ombudsman*)”, el *Ombudsman* es el encargado de investigar cualquier reclamación de un ciudadano que surja de un acto administrativo de una agencia contrario a la ley, irrazonable, injusto, arbitrario o discriminatorio. De éste determinar que un funcionario o empleado de una agencia ha faltado al cumplimiento de sus deberes, tiene la facultad en ley de solicitar que el Secretario de Justicia comparezca ante los tribunales de Puerto Rico para que presente los procedimientos que correspondan en derecho y de notificarlo, a su vez, a las autoridades, organismos o foros administrativos competentes.

Aún cuando el *Ombudsman* no es responsable de implantar la política pública del gobierno, tiene ante sí obligaciones de carácter sensitivo. Su labor fiscalizadora y los deberes inherentes a su cargo requieren independencia de criterio. El que este funcionario se identifique con un partido político mediante su participación en actividades relacionadas a éstos, le resta fuerza a sus funciones.

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, se solicitó la opinión de la **Oficina del Procurador del Ciudadano (*Ombudsman*)**, de la **Comisión Estatal de Elecciones**, de los **Comisionados Electorales**, del **Departamento de Justicia**, a la **Oficina de Servicios Legislativos** y al **Colegio de Abogados de Puerto Rico**. A la fecha de redacción de este informe sólo la **Oficina del Procurador del Ciudadano (*Ombudsman*)** y la **Oficina de Servicios Legislativos** había sometido su opinión, las cuales, unidas a la investigación independiente de esta **Comisión**, se consideran suficientes para someter este **Informe Positivo**.

La institución del *Ombudsman* ha sido históricamente la respuesta de varios países a los problemas complejos que surgen en las sociedades democráticas, cuya solución facilita los servicios públicos que demanda el ciudadano. Emerge como un medio efectivo para agilizar los procesos burocráticos que obstruye la prestación de esos servicios.

Según organizaciones internacionales compuestas por distintas instituciones de *Ombudsman* alrededor del mundo, las características mínimas de un *Ombudsman* deben ser las siguientes:

1. Ser creado mediante Constitución o ley;
2. Estar autorizado por dicha ley a recibir las reclamaciones contra agencias de gobierno;
3. Estar capacitado para investigar las reclamaciones de forma imparcial y libre de prejuicios sobre los méritos de éstas;
4. Tener autoridad para realizar investigaciones por iniciativa propia;
5. Tener todos los poderes en ley para requerir sin restricciones información oral y escrita relacionada con sus investigaciones;
6. Tener autoridad legal para proteger la confidencialidad de sus fuentes de información;
7. Tener autoridad para proponer acciones remediativas sobre actos administrativos impropios de las agencias y para criticar dichos actos públicamente;
8. Tener autoridad para publicar los informes de sus hallazgos;
9. Tener inmunidad sobre cualquier acción legal contra sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones;
10. Tener un término de nombramiento definido y solo poder ser destituido de su cargo por justa causa o por decisión de la Asamblea Legislativa;
11. Tener autoridad para reclutar y remover su personal, y para delegarle sus responsabilidades administrativas y poderes investigativos;
12. No tener limitaciones fiscales para ejercer sus prerrogativas;

13. No estar adscrito a la Rama Ejecutiva y mucho menos dentro del esquema organizacional de una agencia;
14. Su término debe ser más allá de los términos eleccionarios.

La institución del *Ombudsman* en Puerto Rico cumple con todas ellas.

Las propuestas que introduce la medida ante nuestra consideración refuerzan entre otras los ítems tres, siete y trece.

La **Oficina del Procurador del Ciudadano** no sólo está de acuerdo con la enmienda propuesta, además ofreció introducir un inciso adicional en el Artículo 29 el cual atendería la afiliación política del personal que se reclute para las labores que se realizan en la Procuraduría, la cual reforzaría el ítem once bosquejado anteriormente.

La **Oficina de Servicios Legislativos**, comparte el sentir expresado en la medida. Atendiendo el asunto de la constitucionalidad en la restricción que se pretende imponer al *Ombudsman*, hace un análisis sobre el derecho a la libre expresión. En el mismo concluye que, como ya es de vuestro conocimiento, esta no es la primera vez que la Asamblea Legislativa aprueba una medida dirigida a separar la actividad partidista del servicio público (Véase Ley Num. 178, *supra*). Esto se debe a la interpretación que han dado los tribunales, tanto el Supremo local como el federal sobre el carácter condicionado del derecho de asociación, el cual sede ante “otros intereses cuando la convivencia y necesidad pública así lo exig[e]n”¹.

De hecho, este tipo de medida, ya ha pasado por el cedazo judicial que nuestro Tribunal Supremo imparte, sino que también por el del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Estas restricciones que pretenden aislar al personal del servicio público de la actividad partidista fomentan la salud social del sistema público fomentando que el área de trabajo no se perjudique ni se lesione al empleado público en sus tareas. Por último, presentó varias enmiendas encaminadas a aclarar la medida. Estas han sido analizadas por la Comisión e incorporadas a la medida en tanto no menoscaban la intención de la Legisladora que la presenta.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1467, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

¹ *Asociación de Maestros v. Secretario*, 2002 TSPR 58

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1524, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, derogar los Artículos 5, 7 reenumerar los Artículos 6, 8, 9 y 10 como Artículos 5, 6, 7 y 9 respectivamente, enmendar los nuevos Artículos 5, 6, 7 y 9 y añadir un nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer una nueva política pública, definir los términos utilizados en la Ley, establecer los requisitos para cualificar como pequeñas y medianas empresas, establecer un nuevo procedimiento para el registro de pequeñas y medianas empresas, establecer el Programa de Reservas, establecer penalidades y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fortalecimiento de nuestra economía y la creación de empleos, han sido objetivos fundamentales de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En función de esos objetivos, diversas iniciativas legislativas, han sido presentadas por la Rama Ejecutiva y por la Asamblea Legislativa y convertidas en leyes, dirigidas a estimular el desarrollo económico local.

Un ejemplo de esto es la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico”. La cual tiene el fin primordial de establecer que un quince (15) por ciento de las compras que realiza el Gobierno se hagan a través de las pequeñas y medianas empresas puertorriqueñas.

Las leyes de preferencia en compras gubernamentales son un mecanismo para que los protagonistas de la economía local puedan tener una participación efectiva en el mercado de compras del gobierno y estimular la creación de empleos y la inversión local. Estas medidas reconocen que el gobierno es un componente importante dentro de la estructura económica puertorriqueña. Además de ser un regulador de los procesos económicos, el sector gubernamental es un consumidor de bienes y servicios que produce el sector privado.

La presente legislación está fundamentada en el modelo utilizado por el gobierno federal para comprar productos y servicios, a ciertos sectores productivos de la economía norteamericana. En el ámbito federal, los programas conocidos como “*set aside*”, han tenido mucho éxito, ayudando a miles de empresas a aumentar sus ventas y crear empleos.

Desde el punto de vista de los objetivos de desarrollo económico del país, el Gobierno debe fomentar el fortalecimiento del pequeño y mediano comerciante para que pueda proveer bienes y servicios. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa, entiende que es necesario enmendar la Ley Núm. 129, *supra*, como una estrategia eficaz de desarrollo económico y creación de empleos, para complementar la legislación de reserva preferencial orientada hacia la producción de los bienes adquiridos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Número 129 de 7 de octubre de 2005 para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 2.-DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

[Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- a) **Establecer un Programa de Reservas que requiera al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades hacer esfuerzos razonables para asignar quince (15) por ciento de los contratos estatales a pequeñas y medianas empresas elegibles. Este por ciento es uno general para cada agencia.**
- b) **Esta Ley sólo aplicará a la compra de bienes y servicios y no así a contratos de construcción o relacionados.]**

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer un Programa de Reservas que requiera al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades asignar un mínimo de quince (15) por ciento del total de la partida asignada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a pequeñas y medianas empresas.”

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005 para que lea como sigue:

"ARTÍCULO 3.-DEFINICIONES

- a) Los términos y palabras utilizadas en esta Ley, tendrán los siguientes significados:
 - 1. **Gobierno o Agencia Estatal:** significa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias [**municipios**] y las corporaciones públicas.
 - 2. **Compra:** *adquisición de bienes y servicios mediante* [**significa el medio de adquirir el Gobierno un artículo o servicio, ya sea en**] subasta formal, subasta informal, mercado abierto, contrato o procedimiento especial o *cualquier otro mecanismo de compra autorizado por Ley o Reglamento.*
 - 3. **Reserva:** significa el por ciento de [**los contratos del Gobierno asignado**] *las compras gubernamentales asignadas* a las pequeñas y medianas empresas.
 - 4. **Pequeñas y medianas empresas:** significa aquellas empresas con [**menos de**] veinticinco (25) empleados o *menos* y [**cuyos ingresos brutos**] *cuyas ventas brutas* no sobrepasen de cinco millones (5,000,000) de dólares. *La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico revisará el perfil de las pequeñas y medianas empresas conforme la actividad que se desarrolle en el mercado.*
 - 5. **Artículos:** **significa mercadería, provisiones, suministros, materiales y equipo.**
 - 6. **Límite de licitación:** **significa el límite en dólares impuesto por todas las agencias para establecer cuándo se requieren avisos públicos de las licitaciones.**
 - 7.] 5. **Registro de pequeñas y medianas empresas:** significa la lista de pequeñas y medianas empresas autorizadas por [**el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**] *la Compañía* para participar del [**programa de pequeñas empresas**] *Programa de Reservas de Compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*
 - 8. **Secretario:** **significa el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio.]**
 - 6. **Administración:** *la Administración de Servicios Generales creada en virtud de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada.*
 - 7. **Certificado de Elegibilidad:** *la certificación expedida por la Administración que acredita el cumplimiento por parte de un Licitador de los requisitos que*

mediante reglamento se establece en virtud de la Ley 85 de 18 de junio de 2002.

8. *Compañía: la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), creada por virtud de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003.*
9. *Reglamento: el Reglamento del Programa “Reserva de Compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, preparado por la Administración de Servicios Generales y la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico conforme con esta Ley y por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.*
10. *RUL: el Registro Único de Licitadores cualificados y certificados por la Administración para contratar con el gobierno una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento 5 de Subastas de la Administración y las disposiciones de la Ley 85 de 18 de junio de 2002.”*

Artículo 3. - Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, para que lea como sigue:

**“ARTÍCULO 4.-REQUISITOS PARA CUALIFICAR COMO
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

A. Para cualificar como una pequeña o mediana empresa, la empresa debe cumplir con los siguientes criterios:

1. **[Empresa independiente donde al menos cincuenta y un (51) por ciento de su capital está en manos de sus gerenciales.]**
Tener su principal lugar de negocios en Puerto Rico, definido como tal cuando cincuenta y un (51) por ciento o más de sus empleados trabajan en Puerto Rico, o cuando cincuenta y un (51) por ciento o más de sus actividades de negocio se hacen en Puerto Rico.
- [2. **Debe estar incorporada o registrada para hacer negocios en Puerto Rico y tener su principal lugar de negocios en Puerto Rico, definido como tal cuando cincuenta y un (51) por ciento o más de sus empleados trabajan en Puerto Rico, según reflejado en la planilla por desempleo, o cuando cincuenta y un (51) por ciento o más de sus actividades de negocio se hacen en Puerto Rico, según reflejado por el pago de la planilla de contribuciones sobre ingresos.**
- 3.] 2. La empresa o negocio debe tener menos de veinticinco (25) empleados en puestos a tiempo completo sin incluir:
 - [a **Trabajadores a tiempo parcial o temporeros contratados por menos de noventa (90) días si éstos son comunes a esa industria;]**
 - [b] a. Consultores bajo contratos no relacionados a los bienes y servicios para los que se quiere ser elegible como pequeña empresa.
- [4] 3. **[Los ingresos brutos] Las ventas brutas anuales de la empresa no pueden exceder los cinco millones (5,000,000) de dólares.**
 - [a **Ingresos brutos de una empresa que ha operado por tres (3) o más años, significa las ganancias por esos tres (3) años, dividido entre tres (3).**
 - b. **En el caso de empresas con menos de tres (3) años, el ingreso será el ingreso generado en el tiempo de operación dividido entre el número de semanas y multiplicado por cincuenta y dos (52).**

- c. **El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio podría limitar la participación en este programa a las empresas cuyos propietarios individuales tengan un valor personal que no exceda de cinco millones (5,000,000) de dólares de valor personal.**
- d. **La elegibilidad se formaliza por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio mediante una declaración jurada del empresario a los efectos de que cumple con los parámetros establecidos para su elegibilidad.**
- e. **Las pequeñas empresas se registrarán en las siguientes categorías:**
 - 1. **Pequeñas empresas cuyos ingresos brutos no excedan los quinientos mil (500,000) dólares;**
 - 2. **Pequeñas empresas cuyos ingresos brutos no excedan cinco millones (5,000,000) de dólares;]**
 - 4. *La elegibilidad de la empresa se formaliza mediante una carta de aprobación emitida por la Compañía a los efectos de que cumple con los requisitos establecidos.*
 - 5. El Reglamento a promulgarse *por virtud de esta Ley* habrá de disponer sobre casos excepcionales y sobre dispensas de alguna de estas condiciones.”

Artículo 4. - Para derogar el Artículo 5 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005.

Artículo 5. -.- Para reenumerar el Artículo 6 como Artículo 5 y enmendar el nuevo Artículo 5 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005 para que lea como sigue:

“ARTÍCULO [6] 5.-REGISTRO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

A. Procedimiento

- 1. *Cualquier empresa que desee registrarse como pequeña o mediana empresa, deberá solicitar [al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio] a la Compañía, siguiendo el Reglamento que [dicho Departamento] dicha agencia habrá de disponer para ello.*
- 2. *Como parte de esta solicitud [al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio] a la Compañía; la empresa deberá documentar su producto o servicio, su lugar de operaciones, [estado independiente,] número de empleados, sus [ingresos brutos] ventas brutas y sus responsabilidades establecidas por Ley o Reglamento.*
- 3. *Cuando [el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio] la Compañía apruebe la solicitud, deberá entregar a la empresa [notificación escrita] la carta de aprobación y deberá añadirla en [la lista] el registro de pequeñas y medianas empresas autorizadas. La Compañía orientará al pequeño y mediano comerciante de que es mandatorio registrarse en el RUL de la Administración para poder participar de las Compras, salvo las excepciones dispuestas mediante Reglamento.*
- [4. Las agencias, utilizarán esta lista para confirmar elegibilidad de las empresas en el programa de Reservas y para velar por el cumplimiento de las metas establecidas.]**

B. Tiempo

- 1. *Una empresa puede solicitar en cualquier momento ser clasificada como pequeña o mediana empresa e incluida en el registro de [vendedores] pequeñas y medianas empresas.*

2. **[Para ser elegible para un contrato bajo el programa de Reserva, deberá estar registrada como tal por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en la fecha en que se abre la subasta.**

Para que se adjudique un contrato bajo el Programa de Reserva, la pequeña y mediana empresa deberá ser elegible y certificada por el RUL de la Administración.

C. *Reconsideración y Procesos de Impugnación*

La solicitud de reconsideración sobre la clasificación de pequeña y mediana empresa será atendida directamente por la Compañía conforme al Reglamento.”

Artículo 6. - Para derogar el Artículo 7 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005.

Artículo 7. - Para reenumerar el Artículo 8 como Artículo 6 y enmendar el nuevo Artículo 6 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO [8] 6.- PROGRAMA DE RESERVAS, [FUNCIONAMIENTO

1. **Cada agencia Estatal deberá establecer y administrar un programa de reservas que provea al menos quince (15) por ciento del valor de sus contratos a ser otorgados a empresas pequeñas de la siguiente manera:**

- a. **Al menos siete y medio (7.5) por ciento deberá ser otorgado a pequeñas empresas cuyos ingresos brutos no excedan quinientos mil (500,000) dólares;**

- b. **Al menos siete y medio (7.5) por ciento adicional será otorgado a pequeñas empresas cuyos ingresos brutos no excedan cinco millones (5,000,000) de dólares; y**

2. **Los por cientos se medirán a base del valor total de todos los contratos de Reservas, comparados con el valor total de todos los contratos otorgados por la agencia durante el año fiscal.**

3. **Cada agencia designará contratos específicos para cada categoría de Reserva.**

4. **Cada agencia establecerá reglamentos internos y mantendrá récord para documentar e informar sus esfuerzos en la consecución de los objetivos de este programa.**

- a. **La agencia deberá revisar el calendario de contratos posibles y establecerá un método para determinar cuáles serán ofrecidos como parte de su programa de Reserva.**

- b. **La designación de un contrato como uno de reserva deberá hacerse antes del anuncio público de subasta.**

5. **Cuando la agencia ha determinado que un contrato es adecuado para el programa de Reserva, deberá limitar la invitación a las pequeñas empresas debidamente registradas rechazando cualquier oferta de empresas que no lo estén.]**

1. *Se creará un nuevo objeto de gastos para colocar el 15% del presupuesto de las partidas de compra de cada agencia. Se establecerán por Reglamento los requisitos para el cumplimiento con el referido 15%.*

2. *Cada Agencia establecerá un mínimo de quince (15) por ciento del total de la partida asignada a Compras de su presupuesto general para ser otorgado a pequeñas y medianas empresas.*

3. *La Administración tendrá a su cargo la implantación, administración y fiscalización del Programa de Reservas.*

4. *Las Agencias identificarán los artículos, suministros o servicios que puedan adquirirse de las pequeñas y medianas empresas mediante subasta formal, subasta informa, mercado abierto o mediante procedimiento especial.*
5. *Las Agencias utilizarán el RUL para confirmar que las empresas cumplen con los requisitos para participar en el Programa de Reservas y para llevar a cabo los procesos de Compras a las pequeñas y medianas empresas.*
6. *Cada Agencia mantendrá informes para documentar e informar sus logros en los objetivos de este Programa. Las Agencias identificarán aquellas Compras donde puedan participar las pequeñas y medianas empresas y establecerán un método para determinar cuáles serán incluidas en su Programa de Reserva.*
7. *Cuando la Agencia ha identificado que una Compra es adecuada para el Programa de Reserva, limitará la invitación a las pequeñas o medianas empresas debidamente registradas, rechazando cualquier oferta de empresas que no estén clasificadas como pequeñas o medianas.”*

Artículo 8. - Para reenumerar el Artículo 9 como Artículo 7 y enmendar el nuevo Artículo 7 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005 para que lea como sigue:

“Artículo [9] 7.-Planificación, Informes y Revisión

1. Al menos sesenta (60) días calendarios antes de cada año fiscal, cada agencia deberá entregar **[al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio] a la Administración** su plan para cumplir con el programa de reservas ese año. **[El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio brindará ayuda a aquellas agencias que lo soliciten en la preparación del mismo.]**
2. **[El plan deberá incluir una lista de todas las compras calendarizadas para ir a subasta durante el año además de:**
 - a. **Nombre de los productos o servicios cubierto por el contrato;**
 - b. **Fecha de expiración del contrato vigente y fecha estimada de la subasta pública;**
 - c. **El término de duración del contrato;**
 - d. **El valor estimado del contrato o la cantidad gastada hasta el momento en el contrato vigente y;**
 - e. **Los contratos que la agencia tiene intención de reservar en cada una de las tres categorías de pequeñas empresas;]**

La Administración monitoreará y fiscalizará el programa mediante la evaluación de informes mensuales que someterán las Agencias no más tarde del día diez de cada mes, en virtud del Reglamento.
3. **[Cada agencia identificará aquellos productos y servicios que normalmente compre sin necesidad de subasta pública y que puedan ser incluidos en el programa de Reservas.]**

Las Agencias informarán su partida del presupuesto asignado a Compras gubernamentales y lo que corresponde al 15% separado para el Programa de Reserva.
4. **[Copia del plan de compras estará disponible para revisión durante el horario normal de trabajo de cada agencia.]**

La Administración preparará un informe trimestral y otro anual dirigido al Gobernador que incluirá el número y valor total de las Compras realizadas y una lista de empresas beneficiadas.

- [5. **El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio revisará los planes y determinará si están razonablemente diseñados para lograr el objetivo de quince (15) por ciento en compras a pequeñas empresas.**
- 6. **Cada agencia preparará un informe trimestral y otro anual que será entregado al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio e incluirá:**
 - a. **el número y valor total de los contratos anunciados y otorgados incluyendo una lista de las empresas beneficiadas y por cuáles cantidades y;**
 - b. **una descripción de los esfuerzos realizados para fomentar la participación de candidatos potenciales.**
- 7. **El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Secretario de Hacienda revisarán estos informes y prepararán recomendaciones al Gobernador.]**

Artículo 9. - Para añadir un nuevo Artículo 8 a la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Penalidades a las Pequeñas y Medianas Empresas

- 1. *Cuando alguna empresa ha sido registrada como pequeña o mediana basada en información falsa provista por la empresa y ha participado de las Compras, la Compañía, después de enviar notificación y satisfacer los requisitos del debido proceso de Ley, deberá:*
 - (a) *Multar a la empresa hasta un máximo de diez (10) por ciento del valor total de la compra; y*
 - (b) *Solicitar a la Administración que declare a la empresa inelegible para contratar con el Estado por un período mínimo de tres (3) meses y un máximo de veinticuatro (24) meses.*
- 2. *Cualquier pequeña y mediana empresa registrada por la Compañía deberá notificar inmediatamente a la Compañía de cualquier circunstancia que afecte su elegibilidad bajo esta Ley, o será sancionada en virtud del Artículo 8 (A) (1) que antecede.”*

Artículo 10. - Para reenumerar el Artículo 10 como Artículo 9 y enmendar el nuevo Artículo 9 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, para que lea como sigue:

“Artículo 9. Excepciones

En aquellas circunstancias donde la Ley o regulación Federal permita o requiera otro procedimiento distinto al esbozado en este estatuto, la agencia contratante seguirá los procedimientos federales pero vendrá obligada a emitir una declaración escrita describiendo las leyes o reglamentos federales aplicables.

Las disposiciones de esta Ley se dejarán sin efecto cuando la situación fiscal de la Agencia o el interés público requieran que se establezcan otras prioridades. Será deber del Jefe de Agencia solicitar al Gobernador una dispensa para dejar sin efecto las disposiciones del artículo 2 de esta Ley. El Reglamento de esta Ley dispondrá sobre el trámite de esta dispensa.”

Artículo 11. - La Compañía de Comercio y Exportación y la Administración de Servicios Generales tendrán sesenta (60) días para prepara los Reglamentos necesarios para la implementación de esta Ley.

Artículo 12. - Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales; previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1524, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es enmendar los Artículos 2, 3 y 4, derogar los Artículos 5, 7 reenumerar los Artículos 6, 8, 9 y 10 como Artículos 5, 6, 7 y 9 respectivamente, enmendar los nuevos Artículos 5, 6, 7 y 9 y añadir un nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer una nueva política pública, definir los términos utilizados en la Ley, establecer los requisitos para cualificar como pequeñas y medianas empresas, establecer un nuevo procedimiento para el registro de pequeñas y medianas empresas, establecer el Programa de Reservas, establecer penalidades y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La presente legislación persigue fomentar el fortalecimiento del pequeño y mediano comerciante para que pueda proveer bienes y servicios. A tales efectos las leyes de preferencia en compras gubernamentales son un mecanismo para que los protagonistas de la economía local puedan tener una participación efectiva en el mercado de compras del gobierno y estimular la creación de empleos y la inversión local. Estas medidas reconocen que el gobierno es un componente importante dentro de la estructura económica puertorriqueña. Además de ser un regulador de los procesos económicos, el sector gubernamental es un consumidor de bienes y servicios que produce el sector privado.

La presente legislación está fundamentada en el modelo utilizado por el gobierno federal para comprar productos y servicios, a ciertos sectores productivos de la economía norteamericana. Se le solicito memorial explicativo al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, La Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), nos comenta que establecer un programa de reserva que requiera al gobierno y a sus departamentos, agencias y corporaciones públicas asignar un mínimo de 15% del total de la partida asignada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a pequeñas y medianas empresas tendría el efecto de crear más empleos y por ende fortalecer nuestra economía.

Por estas razones el DDEC endosa el propósito de esta medida, ya que a través de las enmiendas se tendrán los recursos adecuados para que la pequeña y mediana empresa tenga la oportunidad de participar de forma más eficaz en los procesos de las compras del gobierno, se creen más empleo y se fortalezca nuestra economía.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico nos comenta que apoya la presenta medida ya que es una herramienta importante para ayudar a las empresas puertorriqueñas. Nos sugiere que se aumente la definición de pequeña y mediana empresa a más de 25 empleados, pero no le sugiere a esta Comisión ningún número o definición para responder a su sugerencia. También sugiere que no

se saquen los municipios del texto de la medida pero esta Comisión entiende que los municipios los rige la Ley de Municipios Autónomos.

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico nos comenta que avala la medida toda vez que permite que el Gobierno se convierta en promotor y facilitado para la creación y establecimiento de nuevas empresas, así como se convierte en instrumento que facilita el crecimiento del capital nativo. Nos comenta que están de acuerdo que se les permita participar del Programa de Reservas, viabilizando así un mecanismo en donde se pueda orientar, promover y verificar a las Pymes, acorde con su deber ministerial.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1524, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 727, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Comerío, ~~para la Escuela Pablo Rafael Ortiz Rolón,~~ la cantidad de quinientos (500) dólares, ~~consignados en los renglones (H) y (I) de la Sección 1,~~ de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados ~~en la compra de materiales educativos necesarios según se desglosa en la Sección 1,~~ de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Comerío, ~~para la Escuela Rafael Ortiz Rolón,~~ la cantidad de quinientos (500) dólares, ~~consignados en el renglón (H) y renglón (I) de la Sección 1,~~ de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados ~~en la compra de materiales educativos necesarios.~~ según se desglosa a continuación:

A. <u>Procedencia de los fondos reasignados</u>	
1.	<u>R.C. 1035 – 2003</u>
	<u>A. Municipio de Guayama</u>
	<u>Inciso h – Urb. La Hacienda,</u>
	<u>Equipo de Entrenamiento de Patinaje</u> \$300
	<u>Inciso i – Club Social Olimpo Inc.,</u>
	<u>para gastos operacionales</u> 200
	<u>Total disponible</u> \$500
B. <u>Fondos reasignados</u>	
	<u>Los fondos aquí consignados serán utilizados para</u>
	<u>cubrir necesidades en las siguientes áreas:</u>
A. Municipio de Comerío	
1.	Escuela Pablo Rafael Ortiz Rolón
	Para la compra de materiales educativos
	<u>Cantidad asignada</u> \$500
	<u>Total reasignado</u> \$500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Comerío a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Comerío someterá a la Secretaría del Senado, un informe final sobre la utilización de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 727**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 727**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Guayama.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 727, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 728, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ochocientos (800) dólares, ~~consignados en el renglón (h) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; para que los mismos sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta para la exaltación de valores deportivos en el Pabellón de la Fama del Deporte Cayeyano, Inc;~~ y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cayey, la cantidad de ochocientos (800) dólares, ~~consignados en el renglón (h) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que los mismos sean utilizados en los gastos de la exaltación de valores deportivos en el Pabellón de la Fama del Deporte Cayeyano, Inc y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. según se desglosa a continuación:~~

B. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. 1433 – 2004

H. Municipio de Guayama

Inciso 14 – Liga Atlética Policiaca
Comandancia de Guayama, compra de
fotocopiadora

\$800

Total disponible

\$800

C. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

B. Municipio de Cayey

1. Pabellón de la Fama del Deporte Cayeyano, Inc.
Para gastos de la exaltación de valores deportivos

Cantidad asignada	\$800
Total reasignado	\$800

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayama someterá a la Secretaría del Senado un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 728**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 728**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Guayama.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 728, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 729, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en el renglón (F) de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que los mismos sean utilizados en los gastos del viaje educativo a la NASA de la niña Amarilis Guzmán Abrahante, c/o Mayra Abrahante, madre, con dirección postal barriada Blondet, calle B #333, Guayama, PR 00784; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guayama la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en el renglón (F) de la Resolución Conjunta Núm.205 de 11 de agosto de 2001, para que los mismos sean utilizados en los gastos del viaje educativo a la NASA de la niña Amarilis Guzmán Abrahante, c/o Mayra Abrahante, madre, con dirección postal barriada Blondet, calle B #333, Guayama, PR 00784; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayama someterá a la Secretaría del Senado un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 729 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 729, para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en el renglón (F) de la Resolución Conjunta

Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que los mismos sean utilizados en los gastos del viaje educativo a la NASA de la niña Amarilis Guzmán Abrahante, c/o Mayra Abrahante, madre, con dirección postal barriada Blondet, calle B #333, Guayama, PR 00784; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Municipio de Guayama, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.”

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. del S. 729, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 729, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 729, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 730, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Gurabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1368 del 27 de agosto de 2004, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo de Gurabo; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al municipio de Gurabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1368 del 27 de agosto de 2004, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo de Gurabo.

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, estatales o municipales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 730 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 730, para reasignar al municipio de Gurabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1368 del 27 de agosto de 2004, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo de Gurabo; y para autorizar el pareo de fondos.

El municipio de Gurabo, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. del S. 730, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 730, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 730, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1127, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para autorizar el uso gratuito de las instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Agencias o Dependencias, cuando éstas hayan de ser utilizadas para cualquier actividad relacionada con el Programa de Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juventud y Clubes 4-H es el programa dinámico y abarcador de educación informal con que responde el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico a la gente joven del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Programa de Juventud y Clubes 4-H es una institución, sin fines de lucro, cuya misión va dirigida a proveerles oportunidades a los jóvenes para adquirir conocimientos, a desarrollar destrezas básicas y actitudes positivas que les permitan convertirse en personas productivas y ciudadanos útiles para la sociedad puertorriqueña.

Esta misión educativa tiene su base en la filosofía “aprende haciendo”, la cual permite el uso de métodos variados donde el aprendizaje se adquiere a través de la práctica. Ello permite al socio 4-H obtener el conocimiento sin mayor esfuerzo. A la vez estimula la búsqueda constante y voluntaria de éste bajo el lema “Superar lo Mejor”.

El conocimiento adquirido promueve el desarrollo de aptitudes vocacionales que le permiten al joven hacer una más sabia y certera selección de su vocación y carrera. Los resultados de este esfuerzo contribuirán al auto desarrollo de la personalidad del joven 4-H y la comprensión de su relación con su familia, su comunidad y su mundo.

El Programa de Juventud y Clubes 4-H se ha desarrollado desde el año 1935 en Puerto Rico. Desde entonces el programa se ha difundido por todos lugares más recónditos de la isla. En la actualidad proveen un programa de educación no formal desde todas las oficinas locales del Servicio de Extensión Agrícola a quince mil (15,000) jóvenes 4-H y mil seiscientos diecinueve (1,619) líderes voluntarios 4-H. Cientos de miles de niños y niñas que han tenido el beneficio de una buena orientación ética y de currículos formativos de este programa 4-H, son ahora ciudadanos de bien y de utilidad a la sociedad puertorriqueña.

En la actualidad, el Programa de Juventud y Clubes 4-H está sujeto al pago de tarifas para el uso de instalaciones recreativas y deportivas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las facilidades recreativas y deportivas de la Universidad de Puerto Rico. Entendemos que estas instalaciones recreativas y deportivas deben ser ofrecidas libre de costo cuando las mismas sean solicitadas para llevar a cabo cualquier actividad relacionada con el Programa de Juventud y Clubes 4-H.

Al así hacerlo contribuimos al desarrollo emocional, físico y espiritual de nuestros niños y jóvenes. De igual forma, facilitaremos el trabajo que los líderes voluntarios 4-H en unión a los padres y familiares llevan a cabo como parte del Programa 4-H en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Disponer que toda instalación perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o Dependencias, se prestará libre de pago de tarifas por cualquier concepto cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad relacionada con el Programa de Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola.

Artículo 2.-Los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresan:

- a. Programa de Juventud y Clubes 4-H significa el programa que se difunde mediante la educación no formal desde las oficinas locales del Servicio de Extensión Agrícola, promoviendo la enseñanza educativa a los jóvenes a través de cursos cortos, talleres, conferencias, excursiones, giras, campamentos y otras actividades locales, regionales y estatales.
- b. Instalación perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o dependencias significa toda facilidad, recinto, área física, propiedades tales como parques, canchas, terrenos, balnearios, bosques, áreas verdes, centros, montañas, pendientes, picos, mogotes, lagos e islotes, con o sin estructura, que por su tamaño y uso cotidiano, o que por su naturaleza o destino sea para uso recreativo, deportivo o contemplativo, o que se pueda utilizar para la celebración de actividades para acampar, de recreación, para la práctica de algún deporte o para reuniones multitudinarias. Se excluyen de esta definición los estadios, complejos deportivos, coliseos o cualquier instalación que por su naturaleza o tamaño se utilice mayormente para la celebración de actividades regionales o nacionales, en el caso de aquellas instalaciones que sean administradas por una instrumentalidad pública, estatal o municipal, cuya fuente de ingresos dependa de las tarifas que cobre para el uso de las facilidades bajo su administración, se concederá un descuento correspondiente al 50% de la tarifa que normalmente se cobra.
- c. La agencia o dependencia del Gobierno de Puerto Rico retendrán el control en cuanto a la forma y manera en que se cederán sus recursos y la potestad de identificar las áreas adecuadas para cada solicitud y podrán conceder beneficios similares a organizaciones análogas para los cuales aprobaron el correspondiente reglamento en un plazo que no excederá de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la Ley.
- d. Para obtener el permiso de uso de dichas instalaciones, las organizaciones interesadas notificarán, con no menos de treinta (30) días de antelación, a las agencias e instrumentalidades públicas pertinentes el tipo de actividad a realizarse, el propósito de la misma y el alcance o duración del periodo de la actividad. Así también, proveerán una certificación de que cuenta con los seguros de responsabilidad pública mínima para los participantes y aquellos que provean una partida para los daños que pudieran ocasionarse a la facilidad, los instrumentos o lo equipos que en ella se encuentren.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1127, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

Este proyecto tiene el propósito de autorizar el uso gratuito de las instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Agencias o Dependencias,

cuando éstas hayan de ser utilizadas para cualquier actividad relacionada con el Programa de Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1127 persigue que el uso de instalaciones recreativas y deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico y/o a la Universidad de Puerto Rico sean ofrecidas libre de costo cuando las mismas sean solicitadas para llevar a cabo cualquier actividad relacionada con el Programa de Juventud y Clubes 4-H. De acuerdo al análisis de la Cámara que indica que “al así hacerlo, como se menciona en la exposición de motivos, se contribuirá al desarrollo emocional, físico y espiritual de nuestros niños y jóvenes. De igual forma, se facilitará el trabajo que los líderes voluntarios 4-H, que en unión a los padres y familiares, llevan a cabo como parte del Programa 4-H en Puerto Rico” con lo estamos de acuerdo.

El Proyecto de la Cámara fue a vista pública en dos ocasiones y aprobado con cuarenta y siete votos a favor, luego de haber sufrido varias enmiendas. El Departamento de Recreación y Deportes propuso que se debe requerir a estos Clubes un seguro de responsabilidad pública en caso de ocurrir algún percance o accidente.

Diversas agencias como el Departamento de Recreación y Deportes, Universidad de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y Servicio de Extensión Agrícola, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, sometieron memoriales con relación al Proyecto de la Cámara 1127:

1. Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico: Ruth H. Lebrón Rivera, líder del Programa Juventud y Clubes 4-H. Favorece la medida ya que el programa Juventud y Clubes 4-H “responde a las necesidades de la gente joven entre las edades de 5 a 19 años. Combina los esfuerzos educativos del personal docente del Servicio de Extensión Agrícola con la ayuda de voluntarios, padres y en algunas ocasiones el auspicio de la empresa privada.”

La Sra. Ruth H. Lebrón Rivera en su memorial explicativo hace una presentación de lo que es el programa Juventud y Clubes 4-H. El mismo comenzó en el año 1934. El objetivo de este programa es ayudar a la formación de lo jóvenes que participan del mismo y convertirlos en ciudadanos útiles para Puerto Rico. El Programa Juventud y Clubes 4-H no cuentan con los recursos económicos para auspiciar o pagar el arrendamiento de facilidades recreativas, deportivas y educativas del Gobierno de Puerto Rico.

Esta medida viene a hacer justicia a esta necesidad de contar con facilidades recreativas libre de costo, de esta manera se logra alejar a los jóvenes del alcohol, las drogas y el crimen.

Departamento de Recreación y Deportes, Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario. Favorece la medida, no teniendo objeción a que se ofrezcan las facilidades recreativas libres de costo, pero recomienda que se debe requerir un seguro de responsabilidad pública, ante cualquier percance que suceda.

2. Universidad de Puerto Rico, Antonio García Padilla, Presidente. En principio ve con buenos ojos la medida. La Universidad ya realiza una aportación sustancial al funcionamiento del programa, tanto en la asignación de recursos humanos universitarios como en el uso de instalaciones de la Universidad, pero no está en todo en acuerdo porque al utilizar las facilidades recreativas del estado libre de costo

conlleve la derogación de fondos en cuanto a la seguridad, el uso de energía eléctrica, agua y otros. Por lo tanto es oneroso exigir por ley que se incurra en esas erogaciones sin proveer los fondos necesarios para ello.

3. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez, Comisionado. Endosa la medida, pero nos recuerda que existe una ley similar para los “Boys Scouts of America” o “Girl Scouts of America” que es la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999.

Recomienda, además, la creación de un Reglamento que regule la concesión de estas solicitudes para el uso de facilidades recreativas libre de costo y que esté sujeto a la disponibilidad de las mismas.

Estamos de acuerdo con la Cámara al indicar los siguientes argumentos en su conclusión “que es loable la labor que realiza el Programa Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Este programa ayuda a los jóvenes a prepararse para su inserción en la sociedad, ya que este tipo de servicio permite fortalecer en el joven su capacidad para trabajar en equipo, desarrollar su sentido de iniciativa personal y de resolución de problemas, y formar o fortalecer competencias adecuadas para la intervención en la realidad. Las acciones de servicio a la comunidad son una poderosa herramienta para la formación ética y ciudadana, y convierten en algo concreto los conceptos y actitudes que de otro modo podrían permanecer como hermosas palabras con poco contenido real.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 se declara que el presente informe no contiene ningún impacto fiscal estatal y municipal.

CONCLUSION

Esta Comisión entiende que siempre que sea para ayudar al desarrollo de nuestros jóvenes y encaminarlos como líderes del futuro. Mantenerlos lejos de las drogas, el alcohol, la criminalidad, para fortalecerlos en su formación y crecimiento. Es meritorio el respaldar esta medida en bienestar del futuro de Puerto Rico.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego de evaluar y analizar el informe y memoriales de la medida sometida por la Cámara, estamos de acuerdo con la misma y a tales efectos, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1127, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1400, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para establecer la “Ley para el pago de la cuota de colegiación de los ingenieros y agrimensores en el servicio público”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fuga de profesionales puertorriqueños ha sido objeto de mucho debate. Este es, sin lugar a dudas, un problema serio para Puerto Rico, considerando que el mejor y más valioso recurso que tiene un país es su gente. Tanto el Estado como las instituciones privadas invierten serias cantidades de dinero educando nuestros jóvenes. Algunos se quedan en la Isla, pero otros, atraídos por ofertas más lucrativas que las que pueden conseguir aquí, optan por trasladarse a otras jurisdicciones, especialmente a los Estados Unidos. Para que el Estado pueda seguir ofreciendo servicios de calidad, y para que la empresa privada local sea competitiva con otros mercados, es menester de todos asegurarnos que nuestros profesionales se mantengan en la Isla.

Pero la fuga de profesionales no sólo ocurre de nuestro país al extranjero o a los Estados Unidos, sino que ocurre una especie de fuga interna, aquellos profesionales laborando en el servicio público que optan por trasladarse a la empresa privada. Aunque esto ocurre en todas las profesiones, el problema es más agudo y peligroso con los profesionales de la ingeniería y agrimensura. Aquellos ingenieros y agrimensores que comienzan su carrera en el servicio público, obteniendo así experiencia valiosa, optan por abandonar el servicio público y buscar oportunidades en la empresa privada y en muchas ocasiones para ofrecerle servicio a su antiguo patrono. Menores salarios y la ausencia de incentivos apropiados contribuyen a esta fuga de ingenieros y agrimensores del servicio público. En una sociedad democrática como la nuestra, tan preocupada por la seguridad pública, el Estado no puede darse el lujo de perder profesionales de la ingeniería y agrimensura con la experiencia y los conocimientos necesarios para ejercer una labor de calidad, que por consiguiente se traduce en una protección más adecuada en los aspectos de seguridad y bienestar del pueblo.

Entre los incentivos ofrecidos por la empresa privada, ya sean compañías o sociedades, se encuentra el pago de la cuota de colegiación. Esta Ley ofrecerá estos incentivos como herramienta persuasiva para que los profesionales de la ingeniería y agrimensura no abandonen el servicio público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Ley para el pago de la cuota de colegiación de los ingenieros y agrimensores en el servicio público”.

Artículo 2.-Para propósitos de esta Ley las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) Ingeniero o Agrimensor: significa, para efectos de esta Ley, aquella persona que ostente una licencia de ingeniero o agrimensor profesional o un certificado de ingeniero o agrimensor en entrenamiento otorgado por el Departamento de Estado, que está colegiado y está al día en su cuota de colegiación.
- b) Colegio: significa el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.
- c) Cuota de colegiación: significa la cuota vigente que los ingenieros tienen que pagar anualmente al Colegio.
- d) Servicios por contrato: significa aquellos ingenieros o agrimensores que no son empleados de la oficina o departamento y que cobran por sus servicios al cumplir un número determinado de horas o por la labor realizada, y no son calificados como

empleados de carrera según lo define la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Para Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”.

Artículo 3.-Las agencias, oficinas, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y municipios, pagarán o reembolsarán el pago de la cuota de colegiación de aquellos ingenieros y agrimensores que mantengan como empleados en sus respectivas oficinas.

El pago o reembolso de la cuota de colegiación sólo será de aplicación cuando el ingeniero está prestando servicios de ingeniería, ya sea diseño, inspección, operación y mantenimiento, por lo que no será de aplicación cuando el ingeniero esté ejerciendo sólo funciones administrativas o de asesoría de otra índole. El pago o reembolso de la cuota de colegiación no aplicará a aquellos ingenieros o agrimensor que presten sus servicios por contrato.

Artículo 4.-Las agencias, oficinas, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecerán los reglamentos necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.-No podrá reputársele el pago de la cuota de colegiación al sueldo, dietas, bonos o cualquier otro beneficio económico devengado por el ingeniero.

Artículo 6.-Las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a Funcionarios Electos, ni a Jefes de Agencias, Corporaciones Públicas, Miembros de la Junta de Directores de Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado, Jueces, Fiscales y a Registradores de la Propiedad.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm.1400, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es para establecer la “Ley para el pago de la cuota de colegiación de los ingenieros en el servicio público”.

De la Exposición de Motivos se desprende que la fuga de profesionales puertorriqueños ha sido objeto de mucho debate. Este es, sin lugar a dudas, un problema serio para Puerto Rico, considerando que el mejor y más valioso recurso que tiene el país es su gente. Tanto el Estado como las instituciones privadas invierten serias cantidades de dinero educando nuestros jóvenes. Algunos se quedan en la isla, pero otros, atraídos por ofertas más lucrativas que las que puedan conseguir aquí, optan por trasladarse a otras jurisdicciones, especialmente a los Estados Unidos. Para que el Estado pueda seguir ofreciendo servicios de calidad, y para que la empresa privada local sea competitiva con otros mercados, es menester de todos asegurarnos que nuestros profesionales se mantengan en la isla.

Pero la fuga de profesionales no solo ocurre de nuestro país al extranjero a los Estados Unidos, sino que ocurre una especie de fuga interna, aquellos profesionales laborando en el servicio público que optan por trasladarse a la empresa privada. Aunque esto ocurre en todas las profesiones, el problema es más agudo y peligroso con los profesionales de la ingeniería. Aquellos Ingenieros que comienzan su carrera en el servicio público, obteniendo así experiencia valiosa, optan por

abandonar el servicio público y buscar oportunidades en la empresa privada y en muchas ocasiones para ofrecerle servicio a su antiguo patrono. Menores salarios y la ausencia de incentivos apropiados contribuyen a esta fuga de ingenieros del servicio público.

Como parte del estudio realizado sobre esta Medida, se analizaron las opiniones del Contralor de Puerto Rico, El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Contralor de Puerto Rico expresa que no tiene objeción a la aprobación de la Medida, según le ha sido remitida. Indica que la Ley Núm. 53 del 13 de enero de 2004, contiene disposiciones similares al establecer el pago de la cuota de colegiación a los abogados que laboran en el servicio público.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, favorece la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1400. Entienden que se debe enmendar la Medida en su Título incluyendo a los agrimensores debido a que el Colegio acoge a ambas profesiones.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, no apoya la aprobación del P. de la C. 1400. Expone que el pago de la cuota de colegiación, sin duda, sería un atractivo adicional para retener la clase de ingenieros. Sin embargo, dada la naturaleza de las funciones de la agencia, cuenta con un numeroso grupo de ingenieros. Entre la Directoría de Obras Públicas y la Autoridad de Carretera y Transportación tienen alrededor de ciento cuarenta empleados en clasificaciones de ingenieros regulares. Indica que la agencia estaría incurriendo en un gasto adicional, de veintiocho mil dólares anuales, si la cifra de ingenieros se mantiene igual.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1400, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2093, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para añadir un subinciso (6) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, a fin de disponer que los patronos que empleen a ex convictos tendrán acceso a los beneficios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, con el propósito de promover oportunidades de trabajo para los solicitantes de empleo con antecedentes penales y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si hay un sector de nuestra sociedad que tiene un muy limitado acceso a la obtención de un empleo, lo es sin duda alguna, la población de ex convictos. La gran mayoría de los confinados que hoy se encuentran en nuestras cárceles, eventualmente, saldrán a la libre comunidad y se reintegrarán a nuestra sociedad en algún momento. Por ello, es deber del estado, no sólo proveer supervisión adecuada según sea el caso, propiciar programas y adiestramientos a estos ciudadanos para facilitarles su reingreso a la libre comunidad.

La Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991 enmendó la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo” con el propósito de crear el “Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo”. El dinero de dicho Fondo es para utilizarse única y exclusivamente a los fines de promover oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro así identificadas oficialmente por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, promover empleo con demanda en el mercado actual, promover la creación y oportunidades de trabajo de alta productividad y promover oportunidades de trabajo y adiestramiento a personas de edad avanzada. Recientemente, dicha ley fue enmendada mediante Ley Núm. 81 de 26 de agosto de 2005 con el propósito de promover el empleo de jóvenes entre las edades de 16 a 24 años y de personas que solicitan empleo por primera vez.

La Asamblea Legislativa tiene el deber y el interés de identificar este tipo de programa y establecer la política pública para regular la integración de los exconvictos al mundo laboral y, por ende, a la sociedad.

Para ello, se establece mediante esta Ley que los patronos que empleen a ex convictos tendrán acceso a los beneficios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, con el propósito de promover oportunidades de trabajo para los solicitantes de empleo con antecedentes penales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un Subinciso (6) al Inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo” para que se lea como sigue:

“Sección 12B. Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

- (a) ...
- (b) Depósito y desembolso.-Todo dinero en el Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo será depositado, administrado y desembolsado de la misma manera y bajo las mismas condiciones y requisitos provistos por la Ley respecto a otros fondos especiales del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto que el dinero de este Fondo no será consolidado con otros fondos del Estado Libre Asociado, sino que será mantenido en una cuenta separada en los libros del banco depositario. El Secretario de Hacienda será el Tesorero y custodio ex officio

del Fondo. Será responsable bajo su fianza oficial por el fiel cumplimiento de sus deberes en relación con el Fondo. Dicha responsabilidad será efectiva el 1ro de enero de 1991 y existirá en adición a cualquier otra responsabilidad bajo cualquier fianza separada existente en dicha fecha o posteriormente.

El dinero en el Fondo estará continuamente a disposición del Secretario única y exclusivamente para actividades coordinadas por el Servicio de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dirigidos a :

- (1) ...
- (6) promover oportunidades de trabajo a ex convictos.
- (C) ...”

Artículo 2-El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos enmendará la reglamentación vigente a fin de garantizar el cumplimiento de esta Ley y para ello podrá solicitar la ayuda y colaboración del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Artículo 3-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2093, sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2093 tiene como propósito añadir un subinciso (6) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, a fin de disponer que los patronos que empleen a ex convictos tendrán acceso a los beneficios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, con el propósito de promover oportunidades de trabajo para los solicitantes de empleo con antecedentes penales y para otros fines relacionados.

La población de ex convictos es un sector de la sociedad que tiene un acceso muy limitado a la obtención de un empleo. En el futuro la mayoría de los confinados que se encuentran en las cárceles eventualmente saldrán libres con la esperanza de reintegrarse a la sociedad en algún momento. El Estado debe proveer supervisión adecuada según sea el caso y propiciar programas y adiestramiento a estos ciudadanos para facilitarles su reingreso a la libre comunidad.

Mediante la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991 enmendó la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguridad de Empleo” con el propósito de crear el “Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo”. El dinero del Fondo que se creó es para utilizarse única y exclusivamente a los fines de promover oportunidades de empleo en ocupaciones con futuro así identificadas oficialmente por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, promover empleo con demanda en el mercado actual, promover la creación y oportunidades de trabajo de alta productividad y promover oportunidades de trabajo y adiestramiento a personas de edad avanzada. Recientemente la referida ley fue enmendada mediante la Ley Núm. 81 de 26 de agosto de 2005 con el propósito de promover el empleo de jóvenes entre las edades de 16 a 24 años y de personas que solicitan empleo por primera vez.

La Asamblea Legislativa tiene el interés y el deber de identificar este tipo de programa y establecer la política pública para regular la integración de los ex convictos al mundo laboral y, por ende, a la sociedad.

Mediante esta ley se establece que los patronos que empleen ex convictos tendrán derecho a los beneficios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, con el propósito de promover oportunidades de trabajo para los solicitantes de empleo con antecedentes penales.

Se utilizó para la redacción de este informe los memoriales recibidos por parte de la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)**, del **Departamento de Justicia**, de la **Administración de Corrección**, del **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** y una carta del Vicepresidente Ejecutivo Auxiliar y Director de Asuntos Legales de la **Asociación de Industriales**.

La Directora de la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)** en síntesis favorece la aprobación de la medida propuesta y sugiere que se obtenga la opinión de otras agencias concernidas tales como la Administración de Corrección, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina del Procurador del Confinado y de la Comisión de Derechos Civiles.

Destaca la Directora, Marta T. Beltrán Dones, que el interés de promover oportunidades de empleo a ex convictos contribuye con la reintegración del ex confinado a la sociedad y se le da cumplimiento a la política pública que procura la reintegración del convicto a la sociedad y su rehabilitación moral y social según establecido en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico. Se refiere también el memorial de la **ORHELA** a otra legislación que persigue el cumplimiento de dicha política pública, la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. La Corporación creada por esta ley tiene la encomienda de establecer programas y actividades para el beneficio de los adultos y menores en la libre comunidad después de haber extinguido su sentencia o medida dispositiva o que hayan sido indultados, entre otras personas.

Señala la ORHELA en su escrito que ya esta ha establecido un mecanismo de habilitación el cual permite que personas inelegibles puedan integrarse o reintegrarse al servicio público o puedan realizar contratos de servicios profesionales con el Gobierno. Dicho mecanismo provee que la persona que sea inelegible para el servicio público tendrá derecho a solicitar su habilitación por el (la) Director(a) de la Oficina luego de transcurrido un (1) año desde la fecha en que ocurrió el hecho o determinaron las circunstancias que causaron su inhabilidad.

El **Departamento de Justicia** expresó su aval a la intención de la medida propuesta en atención a que esta persigue implantar el mandato de rehabilitación facilitando el acceso de ex convictos a oportunidades de empleo. Advierte el Secretario de Justicia que es menester consultar la medida al **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** en atención a que dada la naturaleza y origen de los fondos de que se nutre el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo el mismo tiene que usarse y distribuirse de manera consistente con las directrices normativas de la Ley Federal de Contribuciones por Desempleo.

Por su parte el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** discute en detalle la operación del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo: los incentivos salariales que se proveen mediante el Fondo son solicitados mediante propuesta dentro del periodo del año fiscal estatal. Toda propuesta es atendida por la Junta Consultiva del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, cuerpo que le recomiende al Secretario la aprobación o denegación de los incentivos solicitados, así como el por ciento que se otorga, el cual puede llegar hasta 100% en un año. La Ley Núm. 52, antes citada, requiere un mínimo de 50% de retención en empleos

permanentes a aquellas empresas privadas que deseen participar de los beneficios del Fondo. La ayuda a industrias privadas a través del negociado para el fomento del trabajo se limita exclusivamente a:

- Incentivos para creación y mantenimiento de empleos.
- Subsidio por concepto de compra y mantenimiento de equipo, maquinaria, vehículos de transporte terrestre, aéreo o marítimo, herramientas e instrumentalidades (sic) necesarias para la creación de oportunidades de empleo.
- Promoción de actividades y programas cuya finalidad sea la creación de empleos.

Por otra parte, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** también entró en la descripción de sus esfuerzos a través de sus componentes: la Administración Para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) y el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH).

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** coincide con la medida en donde indica tener como política pública la integración de los ex convictos al mundo laboral sin embargo no avala la misma tal como está redactada y hace unas recomendaciones para la aprobación de la medida: que se elimine la palabra adiestramiento para que los esfuerzos vayan directamente a la creación de empleos. Según el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** ya éste realiza esfuerzos de adiestramiento por lo que habría duplicación de esfuerzos de aprobarse la medida como está redactada. Opina el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** además que debe dársele prioridad a patronos puertorriqueños de pequeñas y medianas empresas que ofrezcan la oportunidad de empleo a la población de ex convictos. Así, indica el Departamento, se pueden beneficiar tanto a los ex convictos como al sector del pequeño y mediano comerciante que tenga un compromiso con aportar a una mejor sociedad puertorriqueña.

Finalmente, recomienda que los fondos se otorguen a aquel patrono que dentro de su creación de empleos incluya a la población de ex convictos rehabilitados y que no haya ningún tipo de cuota o clase que de manera alguna se entienda que se esté discriminando o estereotipando a este sector de nuestra sociedad.

En atención a la medida en cuestión la **Administración de Corrección** igualmente informa sobre su Programa de Colocación de Empleo el cual fue creado en 1994, con el propósito de promover empleos para convictos y ex convictos, para así ayudar a reducir la reincidencia delictiva y ayudar a estas personas en su proceso de reintegración a la sociedad. El programa le ofrece orientación a los participantes, además de evaluación, ubicación y seguimiento. Los participantes pueden ser personas beneficiadas con el privilegio de Libertad a Prueba, Supervisión Electrónica, Hogar de Adaptación Social, e igualmente se atienden participantes referidos a través de otras agencias gubernamentales.

Las personas que desean beneficiarse con el Programa deben cumplir con ciertos requisitos: No ser usuario de drogas, ajustes satisfactorios en su proceso de supervisión, ser residente Legal, ser referido por un Técnico de Servicios Sociopenales, presentar evidencia del programa al que pertenezca, y someter cualquier otro documento que le sea requerido.

El Secretario de la Administración de Corrección indica que aunque existe el referido programa se hace difícil la ubicación de los participantes. Esto demuestra que no muchos patronos están dispuestos a emplear a una persona ex convicta, o con antecedentes penales. Esto, indica el Secretario, puede deberse a múltiples factores de índole social o económica fuera del control de la **Administración de Corrección**.

El Secretario se expresa a favor de la medida propuesta ya que ofrece un beneficio para el patrono al éste ofrecerle oportunidades de conseguir empleo a los ex convictos. Sin embargo sugiere

que la medida propuesta se enmiende para que incluya participantes de algún programa de desvío, libertad a prueba o libertad bajo palabra.

La **Asociación de Industriales** no tiene objeción a la aprobación del Proyecto de Ley.

En atención a todo lo anterior acogemos y recomendamos la aprobación de la medida propuesta con la sugerencia hecha por el Secretario de la Administración de Corrección para incluir a participantes de algún programa de desvío, libertad a prueba o libertad bajo palabra.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2093 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1565, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1331 de 28 de diciembre de 2002, para la realización de mejoras permanentes ~~y para otros fines relacionados en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;~~ y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 1331 de 28 de diciembre de 2002, ~~para la realización de mejoras permanentes y para otros fines relacionados.~~ para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. <u>Municipio de Toa Baja</u>	
1.	<u>Escuela García Giusti</u> <u>Para obras y mejoras permanentes</u> Cantidad asignada \$15,000
2.	<u>Escuela Altinencia Valle Santana</u> <u>Para obras y mejoras permanentes</u> Cantidad asignada 10,000
<u>Total</u> <u>\$25,000</u>	

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Toa Baja a parear los fondos aquí reasignados, con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1565**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1565**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 1331 de 28 de diciembre de 2002, para la realización de mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Administración de Servicios Generales.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1565, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1566, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Baja, del Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 20 de agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes y para otros fines relacionados en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Toa Baja, del Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 20 de agosto de 2003, para la realización de mejoras permanentes y para otros fines relacionados. para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A.	<u>Municipio de Toa Baja</u>	
1.	<u>Escuela Ernestina Bracero</u> <u>Para obras y mejoras permanentes</u>	
	<u>Cantidad asignada</u>	<u>\$20,000</u>
2.	<u>Escuela José Nevárez López</u> <u>Para obras y mejoras permanentes</u>	
	<u>Cantidad asignada</u>	<u>20,000</u>
3.	<u>Escuela Antonia Sáez</u> <u>Para obras y mejoras permanentes</u>	
	<u>Cantidad asignada</u>	<u>10,000</u>
	<u>Total</u>	<u>\$50,000</u>

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Toa Baja a parear los fondos aquí reasignados, con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1566**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1566**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Toa Baja, del Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 20 de agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Administración de Servicios Generales.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1566, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1624, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro ~~centavos~~ centavos (46,355.94) ~~centavos~~, originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de la 384 de 28 de julio de 1994, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de la 432 de 13 de agosto de 1995, por la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de la 490 de 15 de noviembre de 1997, por la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares, de la 346 de 8 de agosto de 1998, por la cantidad de ~~veintiséis veintiséis~~ veintiséis mil ciento cuatro (26,104) dólares y de la 556 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de tres mil un dólar con noventa y cuatro centavos (3,001.94) ~~centavos~~; para destinarlos a la construcción de un centro de reciclaje en el Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro centavos (46,355.94) ~~centavos~~, originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de la 384 de 28 de julio de 1994, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de la 432 de 13 de agosto de 1995, por la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de la 490 de 15 de noviembre de 1997, por la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares, de la 346 de 8 de agosto de 1998, por la cantidad de ~~veintiséis veintiséis~~ veintiséis mil ciento cuatro (26,104) dólares y de la 556 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de tres mil un dólar con noventa y cuatro centavos (3,001.94) ~~centavos~~; para destinarlos a la construcción de un centro de reciclaje en el Municipio de Cidra.

Sección 2.-Se autoriza a parear estos fondos con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1624**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1624**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro centavos (46,355.94), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de la 384 de 28 de julio de 1994, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de la 432 de 13 de agosto de 1995, por la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de la 490 de 15 de noviembre de 1997, por la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares, de la 346 de 8 de agosto de 1998, por la cantidad de veintiséis mil ciento cuatro (26,104) dólares y de la 556 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de tres mil un dólar con noventa y cuatro centavos (3,001.94); para destinarlos a la construcción de un centro de reciclaje en el Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Director de Finanzas del Municipio de Cidra.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Al momento de preparar este informe, no hemos recibido comunicación alguna de la Oficina de Gerencia Presupuesto, indicando que tengan alguna objeción respecto a la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1624, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1593, el cual fue descargado de las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

“LEY

Para enmendar el segundo párrafo del Artículo II; eliminar el inciso (w) sustituyéndolo por un nuevo inciso (w) y enmendar el inciso (y) de la Sección 1 del Artículo III; enmendar los incisos (b), (n) y (o) de la Sección 2 del Artículo IV; enmendar las Secciones 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Artículo VI; de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Allá para el año 1993 se llevó a cabo una decisiva reorganización estructural, en el sistema de seguros de salud de la Isla. La misma, tuvo su origen mediante la creación de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”. Esta abarcadora pieza legislativa, tenía un propósito primordial: la implantación, administración y negociación de un sistema de seguros de salud, que beneficiara colectivamente a todos los puertorriqueños. La intención fue de procurar que cada ciudadano, independientemente de cualquier posible limitación económica, tuviera acceso a todos los servicios, tratamientos y atención médica u hospitalaria que fuese necesaria.

Con el paso de los años, la referida Ley Núm. 72, *supra*, ha sido enmendada en varias ocasiones por razones variadas. Una de las enmiendas más abarcadoras se llevó a cabo mediante la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002. Esta enmienda tuvo el efecto de constituir el proceso de contratación directa con proveedores de servicios de salud. Según se dispuso en la exposición de motivos de la referida ley, con el cambio se lograría una distribución apropiada de la responsabilidad del médico primario, reducción en los costos, mayor responsabilidad del beneficiario sobre el uso del seguro de salud y mejores controles sobre el tratamiento médico que recibe el beneficiario, entre otros adelantos.

Algún tiempo ha transcurrido desde su más importante cambio y al tomar en consideración la situación económica actual, así como también otros factores generales, que aquejan nuestra sociedad, resulta imperante reevaluar los propósitos, mecanismos de gestión y viabilidad en la ejecución de la Ley que crea la Administración de Seguros de Salud.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio hacer extensiva la letra de este estatuto a todas aquellas organizaciones de servicios de salud definidas en el Código de Seguros de Puerto Rico, amén de las ya existentes. El propuesto cambio abre las puertas a una mayor cantidad de entidades que se adicionan a la extensa gama de proveedores que ya forman parte de la Ley. Esta extensión redundaría obligadamente en mejores y mayores beneficios para el Pueblo, que tanto lo necesita.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo II de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“ARTICULO II**DECLARACION DE INTENCION LEGISLATIVA**

...

La Administración tendrá la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, *y/u organizaciones de Servicios de Salud, según definidas en la Ley Núm. 113 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley de Organizaciones de Servicios de Salud, incorporada en el Código de Seguros de Puerto Rico (Art. 19.010 et seq.),* **[entidades y personas proveedoras de servicios de salud,]** un sistema de seguros de salud que

eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

...

Artículo 2.- Se elimina el inciso (w) sustituyéndolo por un nuevo inciso (w) y se enmienda el inciso (y) de la Sección 1 del Artículo III de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO III. DEFINICIONES

Sección 1. Términos y frases

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expone a continuación:

...

(w) Organizaciones de Servicios de Salud - *cualquier persona que ofrezca o se obligue a proveer uno o más planes de cuidado de Salud, según definido en la Ley Núm. 113 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley de Organizaciones de Servicios de Salud, incorporada en el Código de Seguros de Puerto Rico (Art. 19.010 et seq.).*

...

(y) Plan de *Cuidado de Salud* [**salud**] – [**significa**] cualquier *convenio* [**contrato**] mediante el cual una persona se compromete a proveer a un *suscriptor o grupo de suscriptores* [**beneficiario o grupo de beneficiarios**], determinados servicios de cuidado de salud, bien sea directamente o a través de un proveedor [**de servicios de salud**], o a pagar la totalidad o una parte del costo de tales servicios, en consideración al pago de una cantidad prefijada en dicho *convenio*, [**contrato**] que se entiende [**considera**] devengada independientemente de si el *suscriptor* [**beneficiario**] utiliza o no los servicios de cuidado de salud provistos por el plan. *No obstante lo anterior, dicho plan deberá proveer principalmente para la prestación de servicios de cuidado de salud, a distinción de la mera indemnización por el costo de tales servicios.*

...”

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (b), (n) y (o) de la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO IV

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

Sección 2.- Propósitos, Funciones y Poderes

La Administración será el organismo gubernamental encargado de la implantación de las disposiciones de esta Ley. A estos fines, tendrá los siguientes poderes y funciones, que radicarán en su Junta de Directores:

...

(b) Negociar y contratar con aseguradores públicos y privados, *y organizaciones de servicios de salud*, cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen éstos en el Artículo VI de esta Ley.

...

(n) Establecer en los contratos que subscriba con las aseguradoras[:] *y organizaciones de servicios de salud*:

...

(o) Ordenar a aseguradores, *organizaciones de servicios de salud* y proveedores participantes que suministren la información que la Administración estime necesaria

para darle seguimiento al firme cumplimiento de esta Ley, documentar los servicios prestados en programas categóricos subvencionados por el gobierno federal que hayan sido delegados, y documentar la relación de sus beneficiarios, reclamaciones de pagos, e informes estadísticos financieros pertinentes. En caso de incumplimiento, la Administración podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan, para solicitar que este ordene la entrega de la información requerida.

...

Artículo 4.- Se enmiendan las Secciones 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO VI PLAN DE SEGUROS DE SALUD

...

Sección 2.-Contratación

La Administración contratará seguros de salud para el área o áreas establecidas con uno o más aseguradores *y organizaciones de servicios de salud* autorizados a hacer negocios de seguros de salud en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros, o por leyes especiales aprobadas para estos propósitos.

...

Sección 4.-Disposiciones contra discriminación:

Ningún [Un] asegurador u organización de servicios de salud bajo esta Ley [no] podrá emitir tarjetas de identificación diferentes a las que provee a otros asegurados bajo planes de cubierta similares, salvo que la Administración así lo autorice o requiera.

...

Sección 5.-Deducibles; coaseguro y primas; prácticas prohibidas

La Administración establecerá en los contratos con los aseguradores *y/u organizaciones de servicios de salud*, la prima acordada con éstos. Además, establecerá en los referidos contratos la cantidad que corresponda como pago de deducibles y coaseguro, conforme al nivel de ingresos y capacidad de pago del beneficiario. Los demás aseguradores *y/u organizaciones de servicios de salud*, podrán acordar con la Administración una prima mayor que la prima base, cuya diferencia la pagará el beneficiario. Ningún proveedor participante podrá cobrar al beneficiario una cantidad que exceda la acordada como deducible, coaseguro o primas en el contrato suscrito con los aseguradores o con la Administración.

Los aseguradores *y/u organizaciones de servicios de salud* que contraten con la Administración para proveer planes de salud, en ningún momento podrán incrementar la prima o reducir beneficios en cualesquiera otras pólizas que provean, a los fines de subsidiar la prima, reducir el costo o compensar la experiencia de pérdida que tuviera en el plan de salud que se autoriza en esta Ley. La prima acordada deberá ser validada actuarialmente como razonable por los actuarios de la Administración debidamente cualificadas según los estándares de la Academia Americana de Actuarios. Para propósitos de estructurar y fijar el costo o prima, los aseguradores *y/u organizaciones de servicios de salud*, considerarán al grupo de beneficiarios de estos planes de seguro de salud, como una unidad independiente de sus otros grupos de beneficiarios, y mantendrán un sistema de contabilidad separado para ellos. De igual forma, los proveedores de servicios de salud que contraten con la Administración, no podrán reducir los beneficios o afectar la calidad de los mismos para atender pacientes no cubiertos por el Plan de Salud que se autoriza en esta Ley.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Sección será sancionado por el Comisionado de Seguros conforme a lo establecido en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, denominada "Código de Seguros de Puerto Rico" o por las disposiciones del contrato con la Administración, según aplique.

Sección 6.-Cubierta y beneficios mínimos

Los Planes de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes, como tampoco periodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

- A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores *y/u organizaciones de servicios de salud* contratados o proveedores participantes. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, estudios, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran el uso de un ventilador para mantenerse con vida, laboratorios, rayos x, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física.

...

Sección 7.-Modelos de prestación de servicios

La Administración establecerá mediante reglamento, los distintos modelos de prestación de servicios que podrán utilizarse para ofrecer los planes de salud que por esta Ley se crean.

Los modelos de prestación de servicios que se utilicen tendrán en común lo siguiente:

...

- (c) La Administración sólo contratará con aseguradores que no tengan, directa o indirectamente, interés económico en, o relación con dueñas subsidiarias, o afiliadas de una facilidad de salud que preste servicios a los beneficiarios del seguro de salud que esta Ley crea, *excepto que por virtud de la ley habilitadora de la entidad contratada así lo permita.*

...

- (g) Los aseguradores *y/u organizaciones de servicios de salud* incluirán en su modelo de prestación de servicios la utilización de todas las facilidades del Estado contratadas con el sector privado en la región.

Sección 8.-Sistema de Regionalización

La prestación de servicios se hará siguiendo el sistema de regionalización establecido por la Administración en coordinación con el Departamento, estableciendo progresivamente una red de proveedores participantes en toda la Isla y asegurando así el servicio más cercano al paciente.

- (a) El asegurador *y/u organizaciones de servicios de salud* proveerá en cada región, todos los servicios secundarios y terciarios, según lo define el Departamento, pero sólo aquellos servicios secundarios y terciarios no provistos por el Estado, en esa área o región. Los proveedores participantes coordinarán con la Administración el alcance de los servicios secundarios y terciarios que proveerán según se disponga en el contrato, pero sólo aquellos servicios secundarios y terciarios no provistos por el Estado, en esa área o región.

...

Sección 10.-Procedimientos de Querellas

La Administración requerirá de los aseguradores, [y de los] proveedores, y las organizaciones de servicios de salud con los cuales contrate procedimientos para atender y resolver querellas de proveedores participantes y beneficiarios.

La Administración establecerá guías para la resolución de querellas que garanticen el debido procedimiento de ley. Las determinaciones tomadas sobre las querellas serán apelables ante la Administración, según se disponga por Reglamento o contrato suscrito. Las determinaciones finales de la Administración serán revisables por el Tribunal de Circuito de Apelaciones.”

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargues y se ha hecho su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1593, titulado:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo II; eliminar el inciso (w) sustituyéndolo por un nuevo inciso (w) y enmendar el inciso (y) de la Sección 1 del Artículo III; enmendar los incisos (b), (n) y (o) de la Sección 2 del Artículo IV; enmendar las Secciones 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Artículo VI; de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas del entirillado electrónico, al Proyecto del Senado 1593.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1593, pretende enmendar la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, aparentemente en un aspecto fundamental que se refiere a la contratación directa de servicios. Solicitaríamos, ya que se ha sometido por descargue, sin Informe, que se sometiera en un turno posterior y nos diera oportunidad a hacer algunas averiguaciones mínimas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: ...sobre el asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera puede acercarse a nuestra banca y ver las enmiendas en el entirillado electrónico cuando ella guste o hablar con nuestros asesores, que están aquí. Son las enmiendas que han tenido el respaldo de las oficinas pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Tengo una moción para un breve receso en Sala.

SR. DE CASTRO FONT: Medio minuto.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico al Proyecto del Senado 1593.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida. Como indiqué anteriormente, cuando solicité que esta medida se considerara en un turno posterior, lo que pretende este Proyecto del Senado es enmendar la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Ley de ASES, para alterar la definición actual de organizaciones de servicios de salud y cambiar, de esa forma, las posibilidades de contratación de ASES.

Tengo que decir, en principio, que no es ésta la manera de considerar legislación de tanta importancia, sobre todo, en el momento en que vivimos actualmente, en que nos estamos preguntando cómo puede ASES sobrevivir.

He consultado con varios Senadores y prevalece la ignorancia sobre lo que realmente implica esta legislación. He estado tratando de hacer, además, consultas sobre las enmiendas que, dicho sea de paso, no se habían circulado en el momento en que primero se llamó la medida, como tampoco se le había presentado a ningún Senador o Senadora la posición de ASES, perteneciendo esto al expediente particular de un solo Senador. Y hay evidentes problemas con la medida. Frases como “ciudadano coordinado”, referencias a incisos que no corresponden a los artículos que se mencionan que se están enmendando.

No es ésta la forma de trabajar legislación importante para el país. Y parece mentira que en un Senado que hasta llegó a proponer que, mediante enmienda constitucional, se eliminaran los descargues, se esté trabajando de esta manera tan apresurada e irresponsable.

En todo caso, quiero señalar que aunque en principio favorecemos el que se pueda promover la contratación directa, como aparentemente pudiera promover esta Ley, no puede ser de esta forma. Nosotros creemos, para empezar, en que se deben eliminar las aseguradoras, porque todo el mundo sabe que son las que se están llevando la gran tajada de los recursos públicos para proveer servicios de salud. Pero no puede ser sin ningún tipo de control ni medida y utilizando frases vagas como las que se reflejan en las enmiendas que han sido circuladas hace apenas unos minutos.

Si no es con parámetros precisos, esta nueva forma de contratación puede que signifique todavía más pérdidas para ASES que lo que representa el modelo actual. Y, por supuesto, la posibilidad de que esta medida se esté aprobando con tanta prisa y con tan poco estudio, para

favorecer a empresas particulares, solamente sirve para aumentar las sospechas que siempre se tienen cuando legislación de esta envergadura no quiere ser considerada adecuadamente, y cuando se recurren a mecanismos y a triquiñuelas como la de no circular las medidas a tiempo, no acceder a que se considere más tarde.

Por esas razones, voy a estar votando en contra a esta medida, no solamente por los peligros que pueda representar para la provisión de servicios públicos de salud, sino porque insisto, si el senador McClintock quiere dejar esta herencia, de tradición legislativa apresurada, es asunto del senador McClintock, pero yo no me voy a prestar a legislar de esta manera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, he tenido oportunidad de ojear por encima, prácticamente, la medida y las enmiendas, pero quisiera hacerle una pregunta al autor para poder aclarar unas dudas que tengo sobre la misma, si el autor así me lo permite.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tengo mis dudas con respecto al significado de lo que son organizaciones de salud. Cuál es la implicación real de incluirlas en el concepto de lo que es la Reforma. Y si en algún aspecto afecta a mis constituyentes de la montaña, en el sentido de que hay ahora mismo una corporación médica a punto de quebrar, por un lado, y por otro lado una corporación sin fines de lucro, Menonita, para ser más específico, que tiene dos (2) hospitales en Cayey y Aibonito, que hace poco aquí mismo, mediante este mismo mecanismo prácticamente, se aprobó una ley donde los excluyó a ellos de participar en procesos de Reforma, e incluso, donde han tenido, prácticamente, que limitar sus servicios a mis constituyentes de la montaña, porque las aseguradoras no quieren, prácticamente, pagar lo que los hospitales están pidiendo. Y quiero saber, señor Presidente, si en parte esta medida va a resolver el asunto a mis constituyentes de la montaña...

SR. DE CASTRO FONT: Compañero.

SR. TIRADO RIVERA: ...de poder tener acceso a los servicios de salud de primera.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para ilustrar al compañero, exactamente lo que él dice es lo que hace este Proyecto, amplía la cobertura. Tal y como se aprobó la enmienda el 2002, no se permitiría a los constituyentes de la montaña, de su Distrito, que puedan participar, como usted habló, del Hospital Menonita. Ahora, con esta enmienda que traemos a colación, el Proyecto del Senado 1593, cubre y le daría la cobertura a su Distrito Senatorial para que sus constituyentes puedan participar en este tipo de plan de salud en Puerto Rico.

Al día de hoy están excluidos, como muy bien trajo el compañero Tirado Rivera, señor Presidente, a base de las enmiendas que se trajeron en el 2002. De hecho, la Comisión solicitó unos memoriales explicativos y a base de los memoriales de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, se logró una enmienda para que vaya a la par y no afecte las disposiciones que ha hecho el Gobierno de Puerto Rico en torno a continuar haciendo una apertura mayor a los planes de salud desde el 2002, señor Presidente.

Esa es la realidad, compañero.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Solicitaría, antes de la Votación Final, si es pertinente, que se nos haga llegar algún memorial explicativo de la Comisionada de Seguros, y algún memorial explicativo

de alguna otra agencia o entidad privada que haya estado cabildeando en favor o en contra de la medida, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Le he dado al Sargento de Armas los memoriales de ASES y también, el del Comisionado de Seguro, dedicó toda su disposición en el memorial a que fuera ASES la que llevara la posición oficial del Gobierno de Puerto Rico. A base de la posición de ASES, se enmendó el entirillado electrónico del Proyecto para que no vaya en contra de la posición de la Administración de Seguros de Salud.

Esa es la posición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Sila Marie González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, quiero tomar esta oportunidad para insistir que me parece que lo más razonable es que esta medida se deje para un turno posterior, porque a pesar de que ahora, hace unos minutos, hemos tenido oportunidad de ver el memorial explicativo de ASES, me parece que para poder entender y, verdaderamente, entre nosotros poder discutir las enmiendas que se están proponiendo, sería más responsable nosotros poder tener un tiempo adicional. No necesariamente estamos en contra de la medida, pero queremos tener la oportunidad de poder evaluar más profundamente las enmiendas que se están haciendo en el día de hoy, así que...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ...quisiera nuevamente...

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción. Estamos claros en la enmienda, es una enmienda sencilla y entendemos que este es el momento de pasar el proceso del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: De hecho, debemos de tomar nota de que se declaró un receso de treinta (30) segundos que, de acuerdo a mi reloj, tardó más de diez o quince minutos para dar la oportunidad de que se discutiera.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se apruebe según enmendado.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero de Castro Font, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada en Sala, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

Senador de Castro, ¿hay enmiendas al título?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, enmiendas al título, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título del entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el título, contenidas en el entirillado electrónico.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2710:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 2710 titulado:

“Para enmendar los apartados (c), (d) y (e) de la Sección 1016; enmendar el párrafo (9) del apartado (b) de la Sección 1165; enmendar los apartados (a), (b), (c) y (d) de la Sección 1169C; añadir los apartados (c) y (d) a la Sección 6130 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de corregir ciertos errores técnicos, aclarar el lenguaje de las disposiciones afectadas, y atemperar el texto de las otras secciones a los cambios como resultado de las correcciones a los errores técnicos.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

José Chico Vega

(Fdo.)

Angel A. Pérez Otero

(Fdo.)

Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

LEY

Para enmendar los apartados (c), (d) y (e) de la Sección 1016; enmendar el párrafo (9) del apartado (b) de la Sección 1165; enmendar los apartados (a), (b), (c) y (d) de la Sección 1169C; añadir los apartados (c) y (d) a la Sección 6130 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de corregir ciertos errores técnicos, aclarar el lenguaje de las disposiciones afectadas, extender el término para acogerse a la tasa preferencial de 5% en planes de pensiones y cuentas de retiro individual hasta el 31 de diciembre de 2006 y atemperar el texto de las otras Secciones a los cambios como resultado de las correcciones a los errores técnicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes Núms. 41 de 1 de agosto de 2005, 87 de 13 de mayo de 2006 y 89 de 13 de mayo de 2006 enmendaron varias Secciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (“Código”). Luego de un análisis de dichos estatutos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar la

aplicación de las enmiendas incorporadas a través de los mismos, extender el término para acogerse a la tasa preferencial de 5% en planes de pensiones y cuentas de retiro individual hasta el 31 de diciembre de 2006 y corregir ciertos errores técnicos causados por tales enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los apartados (c), (d) y (e) de la Sección 1016 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1016.-Contribución Adicional a Corporaciones y Sociedades Regulares.

(a) ...

(c) Recuperación de Contribución por Diferencias en Tipos Contributivos.-

En el caso de una corporación o sociedad cuyo ingreso neto sujeto a contribución exceda de quinientos mil (500,000) dólares, a los fines de recuperar la contribución no impuesta por diferencia en tipos contributivos sobre el ingreso neto sujeto a contribución, se impondrá, cobrará y pagará una contribución de cinco (5) por ciento sobre el ingreso neto sujeto a contribución en exceso de quinientos mil (500,000) dólares, sujeto a que la contribución no exceda de:

(1) cuarenta y uno punto cinco (41.5) por ciento en el caso de corporaciones o sociedades sujetas a las contribuciones dispuestas en los apartados (b)(1) y (d). En el caso de que aplique la contribución dispuesta en el apartado (e) de esta Sección, el referido límite será de cuarenta y tres punto cinco (43.5) por ciento. No obstante ello, para todo año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2006, el límite será de treinta y nueve (39) por ciento.

(2) ...

(d) Imposición de la Contribución Especial.- Para todo año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2004 y antes del 1 de enero de 2007, se impondrá, cobrará y pagará una contribución especial de dos punto cinco (2.5) por ciento sobre el ingreso neto sujeto a contribución normal, según definido en el apartado (a) de la Sección 1015, de toda corporación o sociedad sujeta a la contribución adicional dispuesta por el párrafo (1) del apartado (b) de esta Sección. Esta disposición no aplicará a aquellas corporaciones o sociedades cuyo ingreso neto sujeto a contribución normal sea menor de veinte mil (20,000) dólares.

(e) Contribución Especial Adicional a Corporaciones cobijadas bajo la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Bancos de Puerto Rico”.- Además de la contribución adicional y contribución especial establecidas en los apartados (b) y (d) de esta Sección, para todo año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2005 y antes del 1 de enero de 2007, se impondrá, cobrará y pagará una contribución especial de dos (2.0) por ciento sobre el ingreso neto sujeto a contribución normal, según definido por el apartado (a) de la Sección 1015, de toda corporación cobijada por la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Bancos de Puerto Rico”.”

Artículo 2.-Se enmienda el párrafo (9) del apartado (b) de la Sección 1165 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1165.-Fideicomisos de Empleados

(a)

(b) Tributación del beneficiario.-

(1)

- (9) Disposiciones transitorias.- Toda distribución o distribuciones proveniente(s) de tales fideicomisos únicamente por razón de separación de servicio, pagada(s) entre el 16 de mayo de 2006 al ~~30 de noviembre~~ 31 de diciembre de 2006, o cualquier cantidad acumulada y no distribuida de dichos fideicomisos sobre la cual, dentro del mismo período, el contribuyente pague la contribución por adelantado, estará sujeta a una tasa contributiva especial de cinco (5) por ciento, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el “Código” o cualquier Ley análoga posterior. No obstante lo anterior, y sujeto a las consideraciones o los requisitos adicionales indicados a continuación, dichas distribuciones estarán sujetas a las demás disposiciones de este apartado.
- (A) Consideraciones y requisitos adicionales.-
- (i) La contribución especial de cinco (5) por ciento aplicará sobre la cantidad distribuida en exceso del monto aportado por el participante, que ya haya sido tributado por éste. De igual forma, el participante o beneficiario podrá pagar por adelantado la contribución especial sobre la totalidad o parte de la cantidad depositada o acumulada que sea en exceso del monto aportado por el participante, que ya haya sido tributado. Las cantidades sobre las cuales se hayan satisfecho la contribución por adelantado pero que sean distribuidas con posterioridad al pago de dicha contribución, no estarán sujetas al requisito de que la distribución sea únicamente por separación de empleo.
- (ii) La base del participante o beneficiario en tales fideicomisos aumentará por la cantidad sobre la cual éste pagó por adelantado de conformidad con las disposiciones de este párrafo- e incluirá las cantidades que el participante y/o empleado o beneficiario decidan retirar, si alguna, para pagar la contribución especial provista en este párrafo, lo cual no tendría el efecto de descalificar dicha distribución. Tales distribuciones parciales estarán sujetas a las reglas y limitaciones aplicables a dichos fideicomisos y no estarán disponibles para fideicomisos cubiertos bajo el apartado (h) de la Sección 1165 del Código. Asimismo, las cantidades parciales de ese modo distribuidas no estarán sujetas a tributación.
- (iii) Las cantidades sobre las cuales el participante o beneficiario satisfizo la contribución por adelantado conforme a este párrafo, pero distribuidas con posterioridad al pago de dicha contribución, no incluirán las cantidades acumuladas en tales fideicomisos luego del pago antes mencionado. Al momento de su distribución, tales sumas, al igual que cualquier cantidad acumulada previo al pago y sobre la cual no se satisfizo la contribución por adelantado, tributarán de acuerdo al párrafo (1) de este apartado.

- (B) Elección de pagar por adelantado contribución sobre cantidad no distribuida.- La elección de pagar por adelantado se hará dentro del período dispuesto en el párrafo (9) de este apartado, cumplimentando el formulario dispuesto por el Secretario para dichos propósitos. La contribución se pagará en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
- (C) Obligación de deducir y retener.-
 - (i) Todo persona, cualquiera que sea la capacidad en que actúe, que efectúe distribuciones totales pagaderas con respecto a cualquier participante o beneficiario debido a la separación del servicio durante el período especificado en el párrafo (9) de este apartado, deducirá y retendrá de dichas distribuciones una cantidad igual al cinco (5) por ciento del monto de las mismas en exceso de las cantidades aportadas por el participante del plan que ya hayan sido tributadas por éste.
 - (ii) Toda persona obligada a deducir y retener la contribución de cinco (5) por ciento a tenor de la cláusula (i), estará sujeta a los párrafos (4), (5), (6), (7) y (8) de este apartado, excepto que el depósito de la contribución deducida y retenida se depositará únicamente en las Colecturías de Rentas Internas de Puerto Rico del Departamento de Hacienda.

(c) ...”

Artículo 3.-Se enmienda los apartados (a), (b), (c), y (d) de la Sección 1169C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1169C.-Disposiciones Transitorias para Cuentas de Retiro Individual

- (a) Regla General.- Sujeto a las limitaciones establecidas en el párrafo (1), cualquier cantidad pagada o distribuida de una cuenta de retiro individual durante el período comenzado el ~~1 de junio~~ 16 de mayo de 2006 y terminado el ~~30 de noviembre~~ 31 de diciembre de 2006, o cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual sobre la cual, dentro del mismo período y de acuerdo con el párrafo dos (2), el contribuyente pague la contribución por adelantado, estará sujeta a una contribución de cinco (5) por ciento, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código o cualquier Ley análoga posterior. A los efectos de esta Sección, el término “Cuenta de Retiro Individual” tendrá el mismo significado que tiene bajo los apartados (a) y (b) de la Sección 1169.

(1) Contribución sobre cantidades distribuidas.-

- (A) Las disposiciones del apartado (a) aplicarán a la totalidad de los pagos o distribuciones de cuentas de retiro individual que, excepto por las disposiciones de esta Sección, estarían sujetas a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1169(d)(1), realizadas durante el período establecido en el apartado (a) a los dueños o beneficiarios de dichas cuentas, y cuyo monto total no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares;
- (B) Cualquier distribución o pago que exceda el límite establecido en el inciso (A) estará sujeto a tributación de acuerdo a lo dispuesto en la

- Sección 1169(d) y, de aplicar, a la penalidad por retiro prematuro dispuesta en la Sección 1169(g)(1);
- (C) En el caso de personas casadas, la limitación de cincuenta mil (50,000) dólares aplicará por separado a cada cónyuge, pudiendo recibir cada uno distribuciones de sus respectivas cuentas de retiro individual hasta dicho máximo.
- (2) Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas.-
- (A) Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual podrá pagar por adelantado durante el período comenzado el ~~1 de junio~~ 16 de mayo de 2006 y terminado el ~~30 de noviembre~~ 31 de diciembre de 2006, la contribución del cinco (5) por ciento impuesta por este apartado sobre la totalidad o parte de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual, que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1169(d)(1). La base del contribuyente en tal cuenta de retiro individual aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente tributó por adelantado. No obstante, toda distribución subsiguiente de cualquier cantidad sobre la cual el individuo pagó por adelantado la contribución de cinco (5) por ciento se encontrará sujeta a la penalidad dispuesta en el párrafo (1) del apartado (g) de la Sección 1169, si el individuo recibe la misma previo a alcanzar los sesenta (60) años de edad, excepto que aplique alguna de las circunstancias descritas en el párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1169.
- (B) Elección y pago.- La elección se hará dentro del período dispuesto en el inciso (A), cumplimentando el formulario dispuesto por el Secretario para estos propósitos. La contribución se pagará en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
- (3) Excepciones.- La tasa especial del cinco (5) por ciento no aplicará a las siguientes distribuciones:
- (A) Distribuciones de fondos aportados a cuentas de retiro individual correspondientes al año contributivo 2005 y posteriores.
- (B) Distribuciones realizadas durante el período establecido en el apartado (a) por razón de los párrafos (2), (3), (4), (5) ó (6) del apartado (d) de la Sección 1169.
- (b) Obligación de deducir y retener.- Todo fiduciario de una cuenta de retiro individual que efectúe distribuciones de cuentas de retiro individual sujetas a la contribución establecida en el apartado (a), deducirá y retendrá de dichas distribuciones una cantidad igual al cinco (5) por ciento del monto de las mismas.
- (c) Obligación de pagar o depositar contribuciones deducidas o retenidas.- Todo fiduciario de una cuenta de retiro individual obligado a deducir y retener cualquier contribución bajo las disposiciones del apartado (b), pagará el monto de la contribución así deducida y retenida en las Colecturías de Rentas Internas de Puerto Rico del Departamento de Hacienda en o antes del décimo día del mes siguiente a la

fecha de la distribución. Dicho fiduciario será responsable al Secretario del pago de dicha contribución y no será responsable a ninguna otra persona por el monto de cualquier pago de ésta.

- (d) No retención.- Si el fiduciario de la cuenta de retiro individual, en violación de las disposiciones del apartado (b), no hiciere la retención, la cantidad que debió ser deducida y retenida (a menos que el receptor de la distribución pague al Secretario la contribución) se le cobrará al fiduciario de la cuenta de retiro individual, siguiendo el mismo procedimiento y de la misma manera como si se tratase de una contribución adeudada por el fiduciario.
- (e) ...”

Artículo 4.-Se añaden los apartados (c) y (d) a la Sección 6130 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6130.- Reglas y Reglamentos

- (a) ...
- (c) Se autoriza al Secretario de Hacienda a preparar toda la reglamentación necesaria para la implantación de las Leyes Núms. 87 y 89 de 13 de mayo de 2006 y la Ley Núm. 98 de 16 de mayo de 2006, incluyendo todos los formularios y planillas especiales que le sean relacionadas, sin sujeción a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- (d) Cartas circulares o determinaciones administrativas.- Las directrices, boletines informativos, cartas circulares, determinaciones administrativas u otras reglamentaciones menos formales (“interpretative rules”) de aplicación general emitidas por el Secretario de Hacienda referentes a la aplicación del “Código” o de cualquiera de las reglas o reglamentos promulgados conforme a éste, constituyen la interpretación oficial de la Ley que el Secretario de Hacienda está encargado de interpretar, merecen la correspondiente deferencia y tendrán ante los tribunales presunción de corrección.”

Artículo 5.-Cláusula de Separabilidad

Si algún artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones tendrán efecto retroactivo al 13 de mayo de 2006, excepto el Artículo 5.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, obviamente, estamos a favor de esta medida, y creo que no hay ningún reparo a la misma; pero sí, quería señalar lo siguiente. Esta medida, que ya fue aprobada por el Senado y ya fue aprobada por la Cámara, se formó un Comité de Conferencia y ya llegaron a una posición de consenso en cuanto a extender hasta el 31 de diciembre de 2006 el término que tendría cada contribuyente para acogerse a la tasa preferencial del cinco por ciento (5%), en los planes de pensiones y cuentas de retiro individual. Lo que me preocupa es que tanto la Ley original que enmendó el Código de Rentas Internas, como el Proyecto de la Cámara 2710, que vamos a estar aprobando en el día de hoy, se torna casi, casi en letra muerta, si el Departamento de Hacienda no le da amplia publicidad a este beneficio que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico le está extendiendo a nuestros contribuyentes.

Aquí de lo que se trata es que cuando una persona, que ha estado ahorrando en cuentas de retiro individual o ha estado ahorrando en planes de pensiones, va a sacar su dinero, una vez cumple los sesenta (60) años de edad o lo que sea, ese dinero pasa a ser parte de sus ingresos para ese año. Y entonces, tiene que pagar quince, veinte, veinticinco, treinta, hasta treinta y ocho por ciento de esos pagos que recibe de su cuenta de retiro individual o de plan de pensiones, en contribuciones sobre ingresos. Y lo que dispusimos en el pasado, y el Gobernador aceptó y firmó, y que hoy estamos extendiendo el término, es para que el que pague ahora, paga cinco por ciento (5%) y, cuando retira ese dinero, retira ese dinero libre del pago de contribuciones en ese momento porque los pagó, en este momento, a una tasa preferencial.

Eso es un gran beneficio para el contribuyente puertorriqueño, pero un gran beneficio que muy pocos contribuyentes se han acogido hasta ahora, porque desconocen que ese beneficio existe. Y desconocen que ese beneficio existe, porque ni el Departamento de Hacienda ni las instituciones financieras, depositarias de estos fondos, le han dado publicidad a esta alternativa que la Asamblea Legislativa está poniendo a la disposición del Pueblo de Puerto Rico.

Así que le votaré a favor a este Informe del Comité de Conferencia. Estuve a favor antes, como lo estuvimos todos; estoy a favor ahora de esta tasa preferencial; estoy a favor que se extienda hasta el 31 de diciembre el término, principalmente, para dar más tiempo que el pueblo se entere de este beneficio, porque el Departamento de Hacienda no está enterando al pueblo de este beneficio.

De la misma manera que se han puesto anuncios sobre el "sales tax", de la misma manera que se ponen anuncios cuando llega el 15 de abril y el 15 de octubre, el Departamento de Hacienda debería estarle dando publicidad a este beneficio. Y yo estoy seguro que por cada dólar que gasten, dando publicidad a este beneficio, van a recibir por lo menos cincuenta (50) dólares en prepagos del cinco por ciento (5%) a la tasa preferencial que le estamos ofreciendo al Pueblo de Puerto Rico.

Y al público televidente que pueda estar viendo esta Sesión en vivo o más tarde en repetición, los invitamos a que si tienen planes de pensiones, si tienen cuenta de retiro individual que se comuniquen con su consejero financiero, para que le indique si entiende que esta tasa preferencial va o no va a ser beneficiosa en su caso particular. Y que hagan esa consulta pronto porque, aun aprobándose esta Ley, el 31 de diciembre de este año se cerraría la ventana para aprovechar este beneficio.

Habiendo señalado eso, señor Presidente, reformulamos la moción que usted presentó para que se apruebe este Informe del Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del señor Presidente del Senado, a la aprobación del Comité de Conferencia? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para seguir con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Adelante, compañero.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1524, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, derogar los Artículos 5, 7 reenumerar los Artículos 6, 8, 9 y 10 como Artículos 5, 6, 7 y 9 respectivamente, enmendar los nuevos Artículos 5, 6, 7 y 9 y añadir un nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer una nueva política pública, definir los términos utilizados en la Ley, establecer los requisitos para cualificar como pequeñas y medianas empresas, establecer un nuevo procedimiento para el registro de pequeñas y medianas empresas, establecer el Programa de Reservas, establecer penalidades y para otros fines.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral, ¿está solicitando la palabra?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1524. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 727, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Comerío, ~~para la Escuela Pablo Rafael Ortiz Rolón,~~ la cantidad de quinientos (500) dólares, ~~consignados en los renglones (H) y (I) de la Sección 1,~~ de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados en la compra de materiales educativos necesarios según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para solicitar un receso de un (1) minuto legislativo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No hay objeción, así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Las enmiendas?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe la medida con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Las enmiendas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Las enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a las enmiendas propuestas a la Resolución Conjunta del Senado 727? Compañero Tirado. No habiéndolas, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción? Está ante la consideración el Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 727. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se aprueben las enmiendas en el título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción? No la hay, aprobadas.

Asume la Presidencia el Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Antes de continuar con los trabajos, queremos reconocer la presencia de estudiantes de la Escuela Intermedia Benigno Fernández García, del Municipio de Cayey. Le damos la bienvenida, particularmente a nombre del Senado, pero particularmente a nombre de la senadora Margarita Nolasco y del senador Cirilo Tirado, que son los Senadores del Distrito de Guayama, de la cual es parte el Municipio de Cayey, y están los dos aquí en Sala. Senadora Margarita Nolasco, Portavoz del PNP en el Senado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para darle la bienvenida a todos los estudiantes, mis constituyentes del Distrito de Guayama, específicamente del pueblo de Cayey. Yo espero que pasen un muy buen día aquí, que aprendan mucho y estamos siempre a la orden. Muy deseosa de servirles. Así que muy buen día.

SR. PRESIDENTE: Y aunque casi no pueden ver al senador Cirilo Tirado, porque está “pegaíto” acá de la pared, senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Quiero darle la bienvenida a los compañeros de Cayey del Escuela Benigno Fernández García. Cayey, para mí, es un pueblo bien especial, ya que allí cursé mis estudios universitarios; y también, estuve en la Miguel Meléndez Muñoz allí, haciendo mi práctica.

Así que le doy la bienvenida a los compañeros de Cayey para que aprendan las cosas buenas de la Asamblea Legislativa y no las cosas malas.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y de la última fila, el senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera unirme al recibimiento a estos distinguidos jóvenes puertorriqueños, estudiantes. Yo también tengo parte de mi corazón en Cayey; tengo residencia, como usted sabe, en la montaña, en Jájome, y me siento muy contento de estar aquí con estos distinguidos amigos que visitan el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Senadora Sila Marie González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, quiero darle la bienvenida a los jóvenes que nos acompañan en el día de hoy, desde Cayey, a nombre de la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico; aunque no está su Presidenta, la senadora Migdalia Padilla, pero yo sé que de ella haber estado aquí también les hubiera dado la bienvenida.

Esperamos que esta visita que hacen en la mañana de hoy aquí, al Capitolio, y a este Hemiciclo, sea una oportunidad para ustedes aprender cómo se hacen las leyes de nuestro país. Que sea una experiencia fructífera que no olviden nunca en su vida.

Así que muy buenos días, bienvenidos y que le saquen mucho provecho a esta visita. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón. Senador Hernández Mayoral.

Próximo asunto. Que se llame el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 728, titulada:

~~“Para reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ochocientos (800) dólares, consignados en el renglón (h) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; para que los mismos sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta para la exaltación de valores deportivos en el Pabellón de la Fama del Deporte Cayeyano, Inc; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”~~

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 729, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en el renglón (F) de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que los mismos sean utilizados en los gastos del viaje educativo a la NASA de la niña Amarilis Guzmán Abrahante, c/o Mayra Abrahante, madre, con dirección postal barriada Blondet, calle B #333, Guayama, PR 00784; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 730, titulada:

“Para reasignar al municipio de Gurabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1368 del 27 de agosto de 2004, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo de Gurabo; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para dejarla para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1127, titulado:

“Para autorizar el uso gratuito de las instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Agencias o Dependencias, cuando éstas hayan de ser utilizadas para cualquier actividad relacionada con el Programa de Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, senadora Sila Marie González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacer una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, adelante para su enmienda.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. En la página 3, línea 14, después de “normalmente se cobra” añadir “y la utilización de la instalación estará sujeta a la disponibilidad de la misma según el calendario de eventos o actividades programadas.”

Señor Presidente, esta enmienda fue ya discutida con los miembros de la Comisión y entiendo que no hay problema alguno con la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senadora González Calderón, hay enmiendas en el título, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la línea 1, después del “uso gratuito” añadir “o por precio ajustado”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe el título según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1400, titulado:

“Para establecer la “Ley para el pago de la cuota de colegiación de los ingenieros y agrimensores en el servicio público”.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Hay enmiendas al título.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay enmiendas en el título, surgen del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2093, titulado:

“Para añadir un subinciso (6) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, a fin de disponer que los patronos que empleen a ex convictos tendrán acceso a los beneficios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, con el propósito de promover oportunidades de trabajo para los solicitantes de empleo con antecedentes penales y para otros fines relacionados.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1565, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la

Resolución Conjunta Núm. 1331 de 28 de diciembre de 2002, para la realización de mejoras permanentes ~~y para otros fines relacionados~~ en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe el título con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1566, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja, del Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 20 de agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes ~~y para otros fines relacionados~~ en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas aprobadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba con las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: Según enmendada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe, en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe, al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1624, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro ~~centavos~~ centavos (46,355.94) ~~centavos~~, originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de la 384 de 28 de julio de 1994, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de la 432 de 13 de agosto de 1995, por la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de la 490 de 15 de noviembre de 1997, por la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares, de la 346 de 8 de agosto de 1998, por la cantidad de ~~veintiséis~~ veintiséis mil ciento cuatro (26,104) dólares y de la 556 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de tres mil un dólar con noventa y cuatro centavos (3,001.94) ~~centavos~~; para destinarlos a la construcción de un centro de reciclaje en el Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación de la medida según enmendada? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título, contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Había unas enmiendas a un Proyecto que se habían quedado para un turno posterior, entre ellos la de la portavoz González Calderón. Hemos conversado, por la importancia de esta medida, la enmienda a la Ley del OMBUDSMAN, y hemos dado nuestro visto bueno para que se incluya en el Calendario y se lea.

Traemos a la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1467, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1467, titulado:

“Para enmendar el artículo 2 y añadir un nuevo artículo 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Procurador de Ciudadano (*Ombudsman*)”, a los fines de establecer las normas de limitación aplicables al Procurador del Ciudadano en la participación de actividades político-partidistas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el Informe, hay enmienda a la Exposición de Motivos y al Decrétase, surgen del Informe de la Comisión de Gobierno, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Quisiera hacer unas enmiendas de estilo, y luego tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 5, línea 3, “esta” lleva acento para que lea “está”. En la línea 4, “politico” le hace falta un acento también en la primera “i”. Y en la página 6, línea 21, la primera palabra “incluyendose” igualmente debe estar acentuada en la primera “e”.

Son todas las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, tomo este turno para expresarme sobre esta medida que he presentado, el Proyecto del Senado 1467, que espero pueda aprobarse en el día de hoy.

Esta medida pretende establecer unas limitaciones al Procurador del Ciudadano en cuanto a su participación a actividades político-partidistas. Establece las normas aplicables a esta posición, ya que entendemos que es indispensable desligar posiciones como ésta, donde son servicios o áreas sensitivas al público, de todo tipo de influencia político-partidista. Así lo reconoció en el día de ayer, específicamente, el Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental, quien llegó a decir que el partidismo es la causa próxima de la corrupción.

Es momento de restaurar la fe y la confianza al pueblo puertorriqueño en sus instituciones y, específicamente, en el Gobierno y en los líderes que lo representan. No solamente en las instituciones, sino en las personas que dirigen esas instituciones.

Esa es la premisa que me inspiró a presentar este Proyecto 1467. La misma está contenida en la Exposición de Motivos de dicho Proyecto.

Con este fin, se aprobó en el 2001 la Ley 178 del 21 de diciembre, la cual prohibió que los Secretarios de Educación, de Justicia, de Hacienda y el Superintendente de la Policía participaran de actividades político-partidistas a nivel de Puerto Rico y a nivel de los Estados Unidos. Esta Ley también estaba predicada en el hecho de que funcionarios que ocupan posiciones claves dentro del Gobierno, deben estar alejados de influencia indebida para que así puedan mantener su independencia de criterio.

Y no solamente, señor Presidente, estamos hablando de conflicto de intereses, estamos hablando de aparentes influencias.

Nos parece que la posición de Procurador del Ciudadano, mejor conocida como Ombudsman, es una posición que en todo momento debe preservar una independencia de criterio; y debe, para propósito de los ciudadanos que sirve, una apariencia igual de importante la percepción, como lo es la realidad. Por eso es que presento este Proyecto 1467.

Este es uno de los funcionarios, el Ombudsman, cuyas funciones del cargo requieren imparcialidad y objetividad. Por lo tanto, entendemos que ésta es una posición clave, donde no puede estar participando de actividades político-partidistas, máxime cuando el análisis para el cual inicié una investigación es estrictamente subjetivo. O sea, el Ombudsman tiene en sus manos decisiones que deben ser totalmente objetivas.

En cumplimiento con la normativa constitucional vigente la prohibición que se establece mediante el presente Proyecto no es sobre abarcadora, meramente fija unos criterios a seguir por

parte de la Oficina del Procurador del Ciudadano o de la persona Procuradora del Ciudadano en cuanto a su participación en actividades político-partidistas. Persigue un interés apremiante de que se limpie al Gobierno del germen de la corrupción; que se promueva una imagen limpia del servidor público; y que se logre la eficiencia y la productividad que reclaman los ciudadanos.

Por eso, en esta tarde, exhorto a mis compañeros a votarle a favor a este Proyecto 1467, y así continuar esta Legislatura promoviendo un alto grado de honestidad e integridad en la labor de los funcionarios del Gobierno y en sus instituciones gubernamentales.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solamente quisiera adelantar nuestra abstención, en su momento, a esta medida, la cual respeto a la compañera González Calderón, pero ha sido mi norma por los últimos dieciocho (18) años a no votar a favor de ninguna medida que tenga que ver con la Oficina del Ombusman de Puerto Rico.

Nuestro padre fue el segundo Ombudsman designado y confirmado, desde las enmiendas a la Ley del 77 del representante Granados Navedo, que creó la Oficina del Procurador del Ciudadano. El primer Ombudsman el Procurador Pesquera; luego nuestro padre, que estuvo por trece (13) años en esta Oficina.

Voy a solicitar en su momento la abstención, voy a abstenernos, pero entendemos que es una buena medida para beneficio del cargo de la independencia de criterio y de respeto de la imparcialidad que debe de tener.

Felicitamos a la compañera González Calderón, pero habremos de abstenernos en su momento.

Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1133.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1133, titulado:

“Para añadir el Artículo 21 a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, a los fines de permitir que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.”

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para traer a la consideración del Cuerpo los tres (3) nombramientos del Gobernador que han sido pasados por el cedazo de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico. Solicitamos que se llamen dichos nombramientos y que se permita, en bloque, hablar de dichas designaciones presentadas por el señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, tráigase a la consideración del Cuerpo ese asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María E. Hernández Medina, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María Hernández Medina, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 11 de julio de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María E. Hernández Medina como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 3 de octubre de 2006.

La Comisión de Seguridad Pública celebró Vista Pública el viernes, 20 de octubre de 2006, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Hernández Medina.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. María E. Hernández Medina nació el 23 de noviembre de 1966, en San Juan, Puerto Rico. Actualmente, ésta se encuentra casada con el Lcdo. Gustavo Alberto Vélez Acevedo, con quien tiene dos hijos, y reside en la Urbanización Extensión Terranova, en Guaynabo.

El historial educativo de la Lcda. Hernández Medina evidencia que en el año 1988, ésta obtuvo un grado de Bachiller en Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico. Posteriormente, la nominada alcanzó en 1996, un grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, Recinto de Río Piedras.

En cuanto a la carrera profesional legal de la nominada, se destaca que del 1992 al 1998, ocupó el puesto de Productora Ejecutiva de Noticias en WAPA-TV, Televisión de Puerto Rico. En el 1998, laboró por dos (2) años, como abogada del Departamento de Justicia en la División de Litigios Generales; y desde el 2000 hasta el presente, funge como Fiscal Auxiliar I.

Es menester señalar que luego de su confirmación como Fiscal Auxiliar I, la licenciada Hernández se ha desempeñado en la Fiscalía de San Juan, específicamente en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores. En varias ocasiones, esta funcionaria ha tenido la oportunidad de dirigir interinamente la referida unidad.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 3 octubre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. María E. Hernández Medina fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Hernández Medina. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Hernández ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Hernández Medina cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa a la nominada.

En cuanto a las relaciones personales de la nominada en su comunidad, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado entrevistó a los vecinos de la Urbanización, donde ésta reside. La Sra. Irma Alvarado Zayas, Profesora Universitaria, y quien conoce a la designada hace más de veinte (20) años, señaló que la nominada es “una buena madre y esposa, así como una excelente vecina al igual que su esposo. Son padres muy comprometidos y siempre están muy pendientes de sus hijos”.

La Sra. Sonia Lladó de Pla, recomendó muy favorablemente a la licenciada Hernández, describiéndola como “una madre muy pendiente de sus niños y una buena vecina, al igual que su

esposo; ambos muy cooperadores en cualquier situación que afecte el vecindario”. Finalmente la Sra. Sandra Carambot de Bocono, no tuvo reparo alguno en recomendar favorablemente la nominación de su vecina, describiendo al matrimonio como uno excelente, muy pendiente a sus niños, y quienes gozan de mucho aprecio en su comunidad.

En cuanto a las relaciones familiares, se entrevistó al esposo de la Lcda. Hernández Medina, el también Fiscal, Hon Gustavo A. Vélez Acevedo. El Fiscal Vélez, describió a su esposa como “una persona sumamente comprometida con su labor en la Unidad Especializada, así como con su hogar y sus hijos; es muy organizada en cuanto a la distribución de su tiempo para cumplir con sus responsabilidades de trabajo, como madre y esposa”.

En el ámbito profesional, se entrevistó a la Hon. Carmen I. Ortiz Rodríguez, Fiscal III, quien ha dirigido la Unidad Especializada de Violencia Domestica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores. La Fiscal Ortiz Rodríguez describió a la designada como “una profesional de excelencia y sumamente íntegra”, a quien conoce desde el 2001, y la señaló como la persona en quien delega todas las responsabilidades cuando ella no está”. Añadió que “además de ser muy responsable con sus casos, es una persona justa en la supervisión de sus compañeros; controla sus impulsos y es muy cordial con el público que acude a su oficina en búsqueda de remedios legales para sus problemas”. Finalmente la Fiscal Ortiz recomendó sin reparos a la designada, tanto profesional como personalmente.

Además se entrevistó al Fiscal de Distrito, Hon. José Capó, quien señaló que la licenciada Hernández cuenta con su recomendación para el ascenso a Fiscal II, describiéndola como “una persona muy comprometida con su labor en la Fiscalía de San Juan, de quien no tiene ninguna queja ni ha escuchado de oposición alguna a esta nominación”.

De igual forma se obtuvieron excelentes recomendaciones de varios compañeros fiscales de la licenciada Hernández. La Fiscal II, Hon. Jennifer Reyes Martínez y el Fiscal II, Hon. Luis R. Viera Sayas, recomendaron positivamente a la nominada para el cargo de Fiscal II. Ambos funcionarios la señalaron como “una persona muy trabajadora, responsable con sus casos, buena compañera de labores, cordial y sobre todo muy respetuosa con los funcionarios del Tribunal”.

De otra parte, se entrevistó a la Hon. Elizabeth Linares, Juez Coordinadora de la Sala de Investigaciones, y quien además preside una sala para Vista Preliminar en el Centro Judicial de San Juan. La Juez Linares es de la opinión que la nominada es “una profesional muy competente, conocedora del derecho, profesional y quien se esmera en sus casos”, recomendándola muy positivamente para la nominación que nos ocupa.

Finalmente se entrevistó a la Fiscal Marta María Rosario, quien conoce a la nominada desde el 1998, cuando la reclutó como Abogada I de la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia de Puerto Rico. La Fiscal Rosario señaló a la designada como “una persona muy trabajadora, estudiosa, aplicada y responsable en sus casos”, por lo que no tiene reparo alguno a esta nominación y la recomienda favorablemente.

De dicha investigación se desprende que todos los entrevistados concurren con la capacidad profesional y personal de la nominada. Todos coincidieron en que la Lcda. María E. Hernández Medina es una funcionaria muy capaz, preparada, y recomendaron favorablemente la designación de ésta, como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El viernes 20 de octubre de 2006, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. María E. Hernández Medina, como Fiscal Auxiliar II.

En su presentación, la Lcda. Hernández Medina expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la licenciada Hernández para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa de la designada como Fiscal Auxiliar I para el Departamento de Justicia. Ante preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Orlando Parga, hijo, sobre el nuevo Código Penal, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica en el análisis del mismo.

Específicamente, con relación al Nuevo Código Penal la nominada expresó que es de la opinión que el mismo tiene un lenguaje más sencillo y directo al entendimiento de los delitos. También señaló, que de acuerdo a su experiencia en el ministerio público, ésta entiende que se pueden mejorar los respectivos articulados del referido Código que tratan sobre reincidencia y sobre conducta insignificante.

Ciertamente el historial profesional de la nominada, y su experiencia en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia, demuestra un alto nivel de excelencia y compromiso. El récord de la licenciada Hernández evidencia que como Fiscal Auxiliar I ha logrado la convicción en el procesamiento de la gran mayoría de los casos de maltrato a menores y abuso sexual contra niños que le han sido asignados.

IV. CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. María E. Hernández Medina es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedora del derecho, específicamente en el área de Derecho Penal.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes del Presidente de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. María E. Hernández Medina como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Elmer L. Cuerda Cruz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Elmer L. Cuerda Cruz, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 11 de julio de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Elmer Cuerda Cruz como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 28 de septiembre de 2006.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Elmer Cuerda nació el 11 de septiembre de 1973 en Mayagüez, Puerto Rico. Actualmente está casado con la Sra. Marisell Collazo, con quien reside junto a sus dos hijos, en la Urbanización Jardines de la Casona en Hormigueros, Puerto Rico.

El historial educativo del Lcdo. Cuerda Cruz evidencia que en el año 1996, éste obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente prosiguió estudios conducentes al Grado de Juris Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Ponce, donde se graduó en el año 2000.

En cuanto a la carrera profesional del nominado, se evidencia que éste, desde el 1999 al 2000 trabajó como Técnico de Administración en el Programa de Salud Correccional de Ponce. Luego laboró por un año como Oficial de Seguridad en la fiscalía de Mayagüez. Desde el 2001, el designado comenzó a ejercer como abogado de la práctica privada en las oficinas del Lcdo. José L. Martínez Rodríguez en el pueblo de Hormigueros. Finalmente desde el 2002 hasta su designación como Fiscal Auxiliar I, se ha desempeñado como abogado defensor en las oficinas de Mayagüez de la Sociedad para la Asistencia Legal.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 28 de septiembre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre el resultado de la investigación realizada al licenciado Cuerda. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos a saber; historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Cuerda Cruz fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Cuerda Cruz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva alguna en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Cuerda Cruz cubrió las siguientes áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado.

En cuanto a las relaciones personales del nominado en su comunidad, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a los vecinos del nominado, en la Urb. Jardines de la Casona, en Hormigueros. El Sr. Roque Sepúlveda, quien conoce al nominado, y es su vecino desde hace tres (3) años, apoyó totalmente la designación del licenciado Cuerda. De igual forma el Sr. Joel Vázquez catalogó al matrimonio Cuerda Collazo como “buenos vecinos”, expresando apoyo a la nominación del licenciado Cuerda. También se entrevistó a la Sra. Ana Mora, quien es vecina del designado hace seis (6) años, quien señaló que “no tiene nada malo que decir de ‘él’”. Finalmente, se entrevistó como parte de la investigación a la Sra. Marisell Collazo Vega, quien lleva ocho (8) años casada con el designado. Ésta catalogó al Lcdo. Cuerda Cruz como “un excelente esposo, padre, profesional que se merece el puesto porque ha luchado mucho por obtenerlo”.

En cuanto a las relaciones profesionales del nominado, se entrevistaron a varios funcionarios de la Rama Judicial. El Hon. Rafael Riefkoll Marcano, expresó que “considera al nominado como un excelente litigante, muy preparado, proveniente de una familia de grandes quilates, y quien a su entender realizará una extraordinaria labor como fiscal”.

El Lcdo. Nelson Gómez Couret, Director de la Sociedad para la Asistencia Legal en el Centro Judicial de Mayagüez desde hace dieciocho (18) años, destacó el ánimo de superación del licenciado, por lo que recomienda favorablemente su designación.

El Hon. José Aldebol Colón, Fiscal de Distrito Interino de Aguadilla, considera al nominado como “una persona muy estudioso, serio, respetuoso, responsable y cumplidor con su trabajo”.

El Lcdo. Pedro G. Ruiz Sánchez, Procurador de Relaciones de Familia a cargo en la Región de Mayagüez, señaló “que el nominado es un abogado que ha demostrado una constante superación en su carrera y le asegura mucho éxito profesional”.

También se entrevistó a la Lcda. Belinda Brignoni, compañera por varios años del designado en la Sociedad para la Asistencia Legal, quien es de la opinión que el Lcdo. Elmer L. Cuerda Cruz es “muy buen litigante y será un excelente fiscal”.

Finalmente, se entrevistó al Hon. José Delgado Rodríguez, Fiscal General Interino del Departamento de Justicia y laboró en la fiscalía de Mayagüez, el cual expresó “que conoce al nominado desde hace tres (3) años y lo considera un buen abogado, persona seria, responsable y que posee los elementos para ser un buen fiscal”.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA.

El viernes 20 de octubre de 2006, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Elmer L. Cuerda Cruz, como Fiscal Auxiliar I. Éste expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

Ante preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Orlando Parga, hijo, relacionadas con su experiencia profesional, el designado en términos generales, comentó sobre su previa participación laboral en el Programa de Salud Correccional en Ponce.

IV. CONCLUSIÓN

Durante su comparecencia a la Vista Pública, no surgió interrogante alguna sobre las calificaciones morales, profesionales o académicas del nominado. Por el contrario en la vista se reflejó con claridad la preparación académica, la experiencia profesional y el interés del nominado en cumplir con compromiso la labor de servicio público para el cargo al que fue designado como Fiscal Auxiliar I. Como cuestión de hecho el licenciado Crespo demostró tener experiencia para ejercer este cargo ya que ha descargado funciones directamente relacionadas desde que ocupó el cargo de abogado litigante en la Sociedad Para la Asistencia Legal en Mayagüez por los pasados cuatro (4) años.

Esta Comisión no ha identificado información alguna o dato por el cual el Lcdo. Elmer L. Cuerda Cruz no deba ser confirmado en el cargo al que le nomina el Poder Ejecutivo. La Comisión de Seguridad Pública, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Elmer L. Cuerda Cruz como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Franklin Rivera Rivera, para el cargo de Registrador de la Propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Franklin Rodríguez Rodríguez como Registrador de la Propiedad.

El cargo de Registrador de la Propiedad fue creado por Ley Núm. 86 de 3 de junio de 1980. Los Registradores de la Propiedad deben haber sido admitidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la profesión de abogado y notario, y ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Deben tener siete (7) años de haber estado ejerciendo la profesión de abogado y haber practicado el notariado, así como disfrutar de buena reputación. Se convalida la experiencia previa como Registrador de la Propiedad por los requisitos de título y experiencia como notario. Los Jueces Superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de doce (12) años.

El 11 de julio de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Franklin Rivera Rivera como Registrador de la Propiedad.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 25 de octubre de 2006.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Reunión Ejecutiva el martes, 31 de octubre de 2006, en la oficina de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros. En la reunión ejecutiva, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Franklin Rivera Rivera a través de las preguntas formuladas por los Senadores al nominado.

I. LCDO. FRANKLIN RIVERA RIVERA

El Lcdo. Franklin Rivera Rivera nació el 28 de noviembre de 1949, en San Juan, Puerto Rico. Esta casado con la Sra. Rita I. Pérez Soto, cuenta con una hija y reside en la Urbanización Haciendas de Canóvanas, en el pueblo de Canóvanas.

El historial educativo del Lcdo. Rivera Rivera evidencia que en el año 1970, éste completa un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (*Magna Cum Laude*). Prosigue estudios en derecho y para el año 1980, finaliza un Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (*Magna Cum Laude*), revalidando ese mismo año. El nominado es notario con el número 7032.

En cuanto a la carrera profesional, del año 1985 al 1988, el nominado fungió como Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles. Del año 1988 al 1989, laboró como Director Ejecutivo del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Del año 1989 al 1998, se dedicó a la práctica privada de su profesión y como Asesor Legal de la Asamblea Municipal de Carolina, así como del Ex Representante Severo Colberg Toro, en la Cámara de Representantes de PR. Del año 1999 al 2003, el Lcdo. Rivera Rivera se desempeñó como Subdirector de la División Legal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Por último, desde el año 2003 hasta el momento de la nominación que nos ocupa, el nominado se ha dedicado nuevamente a su práctica de Abogado y Notario, además de fungir como Asesor Legal de la Comisión de Transportación y Obras Públicas y de la Comisión del Trabajo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de octubre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado

del Lcdo. Franklin Rivera Rivera. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Rivera Rivera fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por esta Oficina realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, incluyendo una entrevista para aclarar dudas sobre diversos aspectos relacionados con esta área. Del análisis realizado nada surgió que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva sometida por el Lcdo. Rivera Rivera. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Rivera Rivera cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar, esta Oficina verificó los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y FBI, y de los mismos no surge información adversa al nominado.

En cuanto al ámbito de las relaciones familiares o personales se entrevistó a la Sra. Rita Iris Pérez Soto, esposa del nominado y quien es una experimentada periodista. Ésta se mostró muy contenta con la nominación a su esposo, y nos aseguró conocer las exigencias del puesto que éste ocupará oficialmente de ser confirmado, haciendo constar su total apoyo y respaldo.

En cuanto al ámbito profesional, se entrevistó en primer lugar al Lcdo. Wilfredo Colón Rosa, Director Administrativo del Registro de la Propiedad de PR. El Lcdo. Colón Rosa se mostró muy complacido con la nominación del Lcdo. Rivera Rivera, describiéndolo como “un notario de mucha experiencia, conocedor del derecho y quien se ha mostrado muy comprometido con el Registro de la Propiedad”.

Se entrevistó a la Lcda. Delia Castillo de Colorado, pasada Directora Administrativa del Registro de la Propiedad de PR, y quien en la actualidad funge como Registradora de la Propiedad en la Sección Primera de San Juan. La Lcda. Castillo describió al nominado como “un excelente profesional, muy consiente de las responsabilidades de un Registrador, sumamente comprometido con su nuevo trabajo. Muy conocedor del derecho y muy capacitado en materias relacionadas con la Ley Notarial.”

También se pudo entrevistar a la Sra. Milagros Cueva, Investigadora de Título. La Sra. Cueva realiza gestiones de día a día en las diferentes secciones del Registro de la Propiedad de San Juan, y señaló que, en el tiempo que el Nominado estuvo en San Juan, “se mostró muy amable con todos y parecía ser persona de puertas abiertas”.

En la Sección Primera de San Juan también se entrevistó a las señoras Yolanda Díaz Burgos y Carmen M. Géigel Peroza, ambas con más de veinte años de experiencia en dicha sección del

Registro de la Propiedad. Ambas empleadas describen al Lcdo. Rivera Rivera como “todo un caballero en su trato personal y profesional. Muy comunicativo y de una sencillez real; quien se identificó con los empleados y sus diferentes responsabilidades muy rápidamente. Una persona conocedor del derecho, pero a la vez se deja asesorar en los asuntos del sistema computarizado o técnico.”

Se entrevistó al Lcdo. Severo Colberg Toro, Ex Representante a la Cámara, con quien el nominado trabajara. El Lcdo. Colberg describió al nominado como “todo un profesional, a quien conoce desde la Facultad de Derecho y quien fuera su Asesor Legal en la Comisión del Trabajo de la Cámara de Representantes. Un excelente servidor público, de amable comportamiento con todos por igual y de quien nunca ha tenido queja, ni conoce de nadie que pudiera oponerse a esta nominación por razón alguna.”

En cuanto a las relaciones del nominado con su comunidad, se pudo constatar que los esposos Rivera-Pérez son personas muy apreciadas, describiéndolos como gente muy buena y de un núcleo familiar muy saludable. Se entrevistó al Ing. Civil Víctor Jiménez, quien conoce al nominado y su familia hace unos veinte años. Éste describió al nominado como “una persona ejemplar, muy amable, honesto y siempre dispuesto a ayudar a cualquier vecino.”

También se entrevistó al Sr. Felipe Cabán Jiménez, empleado retirado de Crowley American Transport y quien conoce al nominado y su esposa hace tres años. El Sr. Cabán Jiménez describió al nominado y su familia como “excelentes ciudadanos e igual como vecinos; siempre atentos en su trato y muy preocupados por el bienestar de la comunidad donde residen.”

III. REUNION EJECUTIVA DE LA COMISION DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS.

El martes, 31 de octubre de 2006, en la oficina de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, se atendió la designación del Lcdo. Franklin Rivera Rivera como Registrador de la Propiedad.

Los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer personalmente al Lcdo. Franklin Rivera Rivera y a preguntas de estos tomaron conocimiento sobre su trayectoria personal, profesional y académica.

IV. ANALISIS Y CONCLUSION

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y conforme al contenido de sus contestaciones, el nominado demostró tener unas excelentes características en términos de aptitud, intelecto, temple, ecuanimidad, carácter y ética. Además comprobó ser un conocedor del funcionamiento y reglamentación del Registro de la Propiedad. Por todo lo antes expuesto concluimos que el nominado está excepcionalmente bien calificado para el cargo de Registrador de la Propiedad; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el Gobernador de Puerto Rico ha presentado el nombramiento de la licenciada María Hernández Medina, como Fiscal Auxiliar número II. La licenciada Hernández Medina, en su historial, está casada con el licenciado Gustavo Alberto Vélez Acevedo; tiene dos (2) hijos. Su historial educativo presenta evidencia de que en el 88 tuvo un grado de Bachiller en Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón, Santurce; y en el 96, un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Interamericana.

En cuanto a su carrera profesional legal, la nominada se destaca que del 92 al 98 ocupó el puesto de Productora Ejecutiva de Noticias de WAPA TV, Televisión. En el 98 trabajó dos (2) años como Abogada del Departamento de Justicia, en la División de Litigios Generales. Y desde el 2000 hasta el presente, funge como Fiscal Auxiliar I, señor Presidente, fecha en que fue nominada y presentada por el pasado Gobernador y Senador, Pedro Rosselló González. Ha recibido un Informe favorable de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, así como su historial, la evaluación psicológica, análisis financiero e investigaciones de campo que corrigen y continúan en lo que es el Reglamento del Senado, para poder presentarse dichos Informes a las Comisiones pertinentes permanentes.

De igual forma, se recibieron recomendaciones de varios compañeros fiscales, licenciados, etcétera, como fiscales, así como la honorable Jennifer Reyes Martínez; el Fiscal II, también, Luis Viera Zayas, quienes recomendaron a la distinguida Fiscal; así como la Juez Coordinadora de la Sala de Investigaciones, la Juez Linares, que fue aprobada y confirmada a su renominación en la pasada Sesión Ordinaria.

La distinguida licenciada viene recomendada directamente por la Comisión de Seguridad Pública y solicitamos que se confirme su nominación al cargo, señor Presidente.

El licenciado Elmer Cuerda Cruz para Fiscal Auxiliar I. Fue sometido para consejo y consentimiento del Senado por el Gobernador, el pasado 11 de julio. El Fiscal Cuerda es de Mayagüez, está casado con Marisell Collazo, tiene dos (2) hijos. Su historial educativo, en el 96 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Y prosiguió sus estudios conducentes a Juris Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Ponce, en el 2000.

Nominado en su carrera profesional, del 99 al 2000 trabajó como Técnico de Administración en el Programa de Salud Correccional de Ponce; laboró por un (1) año como Oficial de Seguridad en la Fiscalía de Mayagüez. Desde el 2001, el designado comenzó a ejercer como Abogado de la práctica privada en las oficinas del licenciado José L. Martínez Rodríguez, en el pueblo de Hormigueros. Finalmente, en el 2002 hasta su designación como Fiscal Auxiliar I, se ha desempeñado como Abogado Defensor en la oficina de Mayagüez de la Sociedad de Asistencia Legal.

Viene también acompañado de un Informe favorable de la Oficina de Nombramientos en su evaluación psicológica, análisis financiero e investigaciones de campo, señor Presidente.

También recomendamos su confirmación.

El licenciado Franklin Rivera Rivera, como Registrador de la Propiedad, a quien conocemos hace más de dos (2) décadas en sus trabajos y sus servicios a la Cámara de Representantes.

El distinguido Franklin Rivera, el 11 de julio, el Gobernador Acevedo Vilá sometió para el consejo y consentimiento del Senado la designación del distinguido licenciado para Registrador de la Propiedad.

Está casado con la distinguida periodista Rita Iris Pérez Soto, a quien conocemos, y a su hija también. Reside en la urbanización Haciendas de Canóvanas en el pueblo de Canóvanas. Su historial educativo, el licenciado Rivera evidencia que en el 70 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Magna Cum Laude, Recinto de Río Piedras; en el 80 obtuvo su Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Magna Cum Laude, revalidando el mismo año, señor Presidente. El nominado es Notario.

En cuanto a su carrera profesional, del 85 al 88, fungió como Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles; del 88 al 89, laboró como Director Ejecutivo del Colegio de Abogados; del 89 al 98, se dedicó a la práctica privada de su profesión y como Asesor Legal de la Asamblea Municipal de Carolina, así como del distinguido amigo y ex Representante, y hoy Comisionado Industrial, Severo Colberg Toro, en la Cámara de Representantes. Del 99 al 2003, el licenciado Rivera se desempeñó como Subdirector de la División Legal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Y por último, desde el 2003 hasta el momento de su nominación, el nominado se ha dedicado nuevamente a la práctica de Abogado y Notario, además de fungir como Asesor Legal de la Comisión de Transportación y Obras Públicas, y de la Comisión del Trabajo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Viene acompañado con un Informe favorable, señor Presidente.

Solicitamos que los nombramientos del Gobernador, que vienen acompañados con Informes positivos de la Comisión de Seguridad Pública, que preside el Vicepresidente Parga Figueroa, para la licenciada María Hernández Medina como Fiscal Auxiliar II; licenciado Cuerda Cruz como Fiscal Auxiliar I; y el licenciado Rivera Rivera para el cargo de Registrador de la Propiedad, sean confirmados a viva voz por este Senado, señor Presidente. Sometidos.

SR. PRESIDENTE: Sí, ante la consideración del Cuerpo, para votación en bloque, los nombramientos de la licenciada María E. Hernández Medina para el cargo de Fiscal Auxiliar II, licenciado Elmer L. Cuerda Cruz para el cargo de Fiscal Auxiliar I, y el licenciado Franklin Rivera Rivera para el cargo de Registrador de la Propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la designación de la licenciada María E. Hernández Medina para el cargo de Fiscal Auxiliar II; licenciado Elmer L. Cuerda Cruz para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y el licenciado Franklin Rivera Rivera para el cargo de Registrador de la Propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, para que se deje sin efecto la Sección 47.9 del Reglamento y se notifique al Gobernador inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve receso, en lo que recibimos a los distinguidos Fiscales de Puerto Rico, así como el nuevo Registrador de la Propiedad y, en su momento, habremos de presentar una enmienda para que se quite esa Regla 47.9.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para continuar con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 730, que había sido pospuesta su consideración para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 730, titulada:

“Para reasignar al municipio de Gurabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1368 del 27 de agosto de 2004, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo de Gurabo; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción por la Comisión de Hacienda y su Presidenta, la senadora Padilla; solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta del Senado 730, reasigna lo aprobado en la Resolución Conjunta Número 1368, en agosto de 2004, una medida del compañero Fas Alzamora y de este servidor, para asignarle cien mil dólares (\$100,000) al Municipio de Gurabo, para la construcción de una cancha para la Liga Infantil de Baloncesto.

Eso fue asignado en el 2004. Nos imaginamos que de agosto a finales del 2004 principios del 2005 ya ese dinero estaba disponible en el Municipio de Gurabo. Han pasado casi dos (2) años y sabemos que el Alcalde está haciendo una remodelación en áreas recreativas, pero la Liga de Baloncesto Infantil de Gurabo se origina porque no tenía unas facilidades adecuadas en otro municipio y se organiza en el Municipio de Gurabo. Ya cuenta con la participación de más de quinientos (500) niños en diferentes categorías de baloncesto.

La reprogramación o reasignación de la misma, a través de la 730, habla de que se realicen obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo. O sea, que es cónsono con la intención de que nosotros, en ese mismo Barrio, se le haga unas facilidades recreativas a la Liga de Baloncesto Infantil de Gurabo.

En estos momentos no conseguimos al Alcalde de Gurabo, con el cual tenemos una buena comunicación; sí conseguimos al Presidente de la Liga Infantil y me informa que él sí le había notificado al Alcalde y que están en la disposición de construir esas facilidades.

Nosotros nos hemos unido a la Resolución Conjunta 730, pero queremos que el compromiso sea, como bien lo dice la medida, habla de obras y mejoras permanentes al área recreativa, pero con prioridad a lo que era la medida original, que se le construyan unas facilidades a la Liga de Baloncesto Infantil de Gurabo.

Esas son mis expresiones, señor Presidente, y votaremos a favor de la misma.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hemos concluido con la consideración del Calendario, pero vamos a solicitar distintos descargues. Las Resoluciones del Senado 2622, del Presidente del Senado, de felicitación del Senado a todos los “Veteranos Distinguidos” de las Fuerzas Armadas de nuestra Nación. La 2623, de la portavoz González Calderón, de felicitación al “Angel Foundation”, ingeniero Maribelle Muñiz, etcétera, niños de Puerto Rico. Y la 2624, del portavoz Dalmau y senador Suárez Cáceres, de felicitación de este Senado y reconocimiento a los Directores de la Junta del Pabellón de la Fama del Deporte Humacaeño.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2622, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos, en ocasión de celebrarse el 11 de noviembre de 2006, el “Día del Veterano” en particular a los que han sido seleccionados como “Veteranos Distiunguidos 2006” por la Oficina del Procurador del Veterano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “Día del Veterano” honra a aquellos que han servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos en tiempos de guerra. Conocido en sus inicios como “Día del Armisticio”, dicha fecha marcó el aniversario del Tratado de Paz de 1918, firmado el 11 de noviembre (el día 11 del mes 11) para poner punto final a la Primera Guerra Mundial. Mediante una Resolución del Congreso de los Estados Unidos, se convirtió en un día feriado nacional en 1938. En 1954, en reconocimiento por el papel desempeñado por los veteranos en la Segunda Guerra Mundial y en Corea defendiendo la paz y la libertad de los ciudadanos, el Presidente Dwight D. Eisenhower firmó un documento proclamando el 11 de noviembre como el “Día del Veterano” honrando a todos los hombres y mujeres que prestaron servicio arduo en todas las guerras, en defensa de las libertades que hoy disfrutamos como pueblo.

En numerables conflictos bélicos han sido muchos los hombres y mujeres puertorriqueños que se han destacado por sus servicios dentro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; a estos

combatientes que dieron el primer paso, sin importar que esta acción pusiera en riesgo hasta sus vidas, es a quienes hoy llamamos con orgullo patriótico, “veteranos”.

Este año la Oficina del Procurador del Veterano ha seleccionado a los siguientes veteranos como “Veteranos Distinguidos 2006”: Major General Félix A. Santoni, señor Santos Rodríguez Santiago, señor Miguel E. Figueroa Mejías, señor Manuel A. Rivera Marrero, señor Manuel Castro Colón, señor Ramón A. Ramos Irizarry, señor William Ortiz Collazo, señor Juan A. Vera Villafañe, señor Amadis U. Cruz Cáceres, señor Ervin Pérez Santiago, señor Heriberto Rodríguez Suárez, señor Antonio Santa Pagán, señor Juan G. Torres Beltrán, señor Librado Díaz Vega, señor Jorge A. Otero Barreto, señor Juan Bautista De La Cruz, señor Víctor Rodríguez, señor Carmelo López López, señor Carlos Martínez Rivera, señor Juan Rivera Rivera, Félix Cedeño Medina, señor Carlos Orria Medina, señor José R. Merced García, señor Víctor M. Colón Colón, señora Carmen García Rosado, Licenciado Mario Morales Rosario, señor Víctor M. Martínez Braña, Hon. Carlos Irizarry Yunque, señor Primitivo Caraballo Santiago, señor Nelson Cornier Ortiz, señor Américo González Gastón, señor Higinio A. González Cintrón, señor Eliot Rivera Garibaldi, señor Herbert Sánchez Martínez, señor Germán Bravo Pérez, señor Luis A. Cancel Figueroa, señor Ismael Santiago García, señor Ermelindo Feliciano Martínez, señor Hiram Bosch Escobar, señora Juanita Vélez Rodríguez y el señor Gudelio Díaz Morales

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todos los Veteranos, en ocasión de celebrarse el 11 de noviembre de 2006, el “Día del Veterano” en particular a los que han sido reconocidos como “Veteranos Distinguidos 2006” por la Oficina del Procurador del Veterano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos en ocasión de celebrarse el 11 de noviembre de 2006, el “Día del Veterano”, en particular a los que han sido seleccionados como “Veteranos Distiunguidos 2006” por la Oficina del Procurador del Veterano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los veteranos seleccionados como “Veteranos Distiunguidos 2006” por la Oficina del Procurador del Veterano.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2623, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación a “Angel Foundation” y a su fundadora, la ingeniera Maribelle Muñiz, por su labor comunitaria a favor de los niños de escasos recursos de la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El trabajo voluntario es una de las mayores expresiones de amor, solidaridad y justicia. Más aún, cuando está dirigido a responder a las necesidades de nuestros niños.

“Angel Foundation” es una institución sin fines de lucro que se estableció en el año 2000, con el objetivo de ayudar a los niños más necesitados de Puerto Rico. Particularmente, durante este año, dicha fundación promovió actividades para niños en el Centro Sor Isolina Ferré de Caimito y en la Casa Manuel Fernández Juncos. También, estableció talleres de tutoría para niños del Hogar

Nueva Esperanza y sirvió de apoyo en varios casos de pacientes pediátricos. En términos educativos, ha donado materiales a escuelas y ha otorgado varias becas, entre ellas a un joven de escasos recursos para que estudiara ingeniería en la Universidad Politécnica.

Desde su creación, “Angel Foundation” ha beneficiado a más de 300 niños directamente así como muchos otros a través de instituciones tales como, “March of Dimes”, Escuela Esperanza, Fundación Niñito Jesús, Escuela Juan Ponce de León, Hogar Teresa Toda, Fundación Orlandito, Proyecto “Head Start” de Parguera y Programa de Voluntarios de las Hijas de la Caridad de San Vicente, entre otros.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce a cada una de las personas que voluntariamente laboran para esta fundación, en beneficio de nuestros niños, y que han asumido la encomienda de motivar y encaminar a los hombres y mujeres de hoy y del mañana. En especial, exalta el compromiso y vocación de su fundadora, la ingeniera Maribelle Muñiz, quien con su entrega diaria es el vivo ejemplo de sacrificio y servicio a quienes más lo necesitan.

Las palabras mismas de la ingeniera Muñiz describen el sentir de este Senado: “no hay gratificación más grande que ver la sonrisa de nuestros angelitos.” Por tal razón, destacamos a “Angel Foundation”, institución que con sus servicios ha promovido que niños de escasos recursos tengan una infancia más feliz.

Es menester que este Alto Cuerpo tome todas aquellas medidas que sirvan de aliciente para que la ciudadanía continúe involucrándose en estos esfuerzos y para que comprenda la importancia del servicio voluntario. “Angel Foundation” ha hecho lo propio, y de esta forma ha logrado hacer realidad los sueños de muchos niños puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación a “Angel Foundation” y a su fundadora, la ingeniera Maribelle Muñiz por su labor comunitaria a favor de los niños de escasos recursos de la Isla.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la fundadora de “Angel Foundation”, la ingeniera Maribelle Muñiz, por conducto de la senadora Sila M. González Calderón.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senados 2624, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Pabellón de la Fama del Deporte Humcaño, Inc. Y a su Presidente el Lcdo. Francisco Betances Ibern y a los atletas y propulsores seleccionados para ser reconocidos en la IV Exaltación de los Valores Deportivos de la Ciudad Gris, en actividad especial a llevarse a cabo en el Teatro de la Universidad de Puerto Rico de Humacao el próximo domingo, 5 de noviembre de 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por cuarto año consecutivo se celebrará en Humacao un acto especial en reconocimiento a los atletas y propulsores del deporte que han venido destacándose año tras año en una gesta deportiva digna de encomio.

Últimamente, hemos notado un gran revivir del desempeño de los humacaños en la práctica de varios deportes donde han estado realizando una participación altamente meritoria. Es justo y razonable que ese avivamiento deportivo sea estimulado por la comunidad, pues sin duda es un gran incentivo para abrirle nuevos derroteros de superación a nuestra juventud.

La Junta de Directores del Pabellón de la Fama del Deporte Humacaño, Inc, sigue promoviendo con mucho entusiasmo el reconocimiento de los hazañas deportivas de sus atletas que ponen bien en alto el buen nombre de Humacao.

La IV Exaltación de esos valores deportivos y sus propulsores se presentará en el Teatro de la Universidad de Puerto Rico en Humacao el domingo, 5 de noviembre de 2006 a partir de la 1:00 pm.

El Senado de Puerto Rico se siente regocijado por ese tipo de servicio al País por lo que nos honra unirnos a la actividad antes citada, felicitando y reconociendo el gran esfuerzo cívico y deportivo que realiza la Junta de Directores del Pabellón de la Fama del Deporte Humacaño, Inc.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Pabellón de la Fama del Deporte Humacaño, Inc., a su Presidente el Lcdo. Francisco Betancourt Ibern y a los atletas y propulsores seleccionados para ser reconocidos en la IV Exaltación de los Valores Deportivos de la Ciudad Gris en actividad especial a llevarse a cabo el próximo domingo, 5 de noviembre de 2006.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Lcdo. Francisco Betancourt Ibern en su condición de Presidente de la Junta de Directores del Pabellón de la Fama del Deporte Humacaño, Inc.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2622, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos, en ocasión de celebrarse el 11 de noviembre de 2006, el “Día del Veterano” en particular a los que han sido seleccionados como “Veteranos Distiunguidos 2006” por la Oficina del Procurador del Veterano.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2623, titulada:

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación a “Angel Foundation” y a su fundadora, la ingeniera Maribelle Muñiz, por su labor comunitaria a favor de los niños de escasos recursos de la Isla.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2624, titulada:

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Pabellón de la Fama del Deporte Humcaño, Inc. Y a su Presidente el Lcdo. Francisco Betances Ibern y a los atletas y propulsores seleccionados para ser reconocidos en la IV Exaltación de los Valores Deportivos de la Ciudad Gris, en actividad especial a llevarse a cabo en el Teatro de la Universidad de Puerto Rico de Humacao el próximo domingo, 5 de noviembre de 2006.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que, de no haber objeción de los distintos Portavoces o de cualquier miembro de este Senado, que se aprueben las tres (3) Resoluciones de Felicitación en bloque.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban en bloque.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay que reconsiderar la 2622.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia reconsideración de la Resolución del Senado 2622, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos, en ocasión de celebrarse el 11 de noviembre de 2006, el “Día del Veterano” en particular a los que han sido seleccionados como “Veteranos Distiunguidos 2006” por la Oficina del Procurador del Veterano.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En la línea 2 de la página 2 eliminar la “c” y poner la “s”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Corregir “ocación” para que se escriba con “s”. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, una enmienda adicional. Donde diga “Distiunguidos” sustituir por “Distinguidos”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Muchas gracias.

A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Enmiendas de título.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, eliminar la palabra “ocación” corregir la misma enmienda que se había hecho en la página 2, línea 2.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PRESIDENTE: Queremos significar que está en las graderías en este momento, visitando el Senado de Puerto Rico, la joven Stephanie Ayala Torres, que es la Reina Oficial del Festival del Niño del Residencial Ernesto Ramos Antonini. Le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico. Ya se le ha aprobado una felicitación, pero nos complace que esté aquí presente, viendo los trabajos del Senado de Puerto Rico en el día de hoy. Así que, bienvenida Stephanie, al Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1133, 1467, 1524; las Resoluciones Conjuntas del Senado 727, 728, 729, 730; los Proyectos de la Cámara 1127, 1400, 2093; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1444, 1565, 1566, 1524; el Proyecto del Senado 703, en su concurrencia; el Proyecto de la Cámara 2710, en su Informe de Conferencia; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 2617, 2618 y 2619); el Proyecto del Senado 1593; las Resoluciones del Senado 2622, 2623 y 2624. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder con la moción de Votación Final, queremos recordarle a los compañeros que a partir del lunes nos vamos a estar reuniendo diariamente lunes, martes, miércoles y jueves. El lunes nos estaremos reuniendo a la una de la tarde (1:00 p.m.), y cada día dispondremos a qué hora nos reuniremos el día siguiente. Estamos al día en nuestro trabajo, pero la expectativa que haya un cúmulo de trabajo que llegue del Cuerpo Hermano la semana que viene, pues vamos a estar sesionando diariamente. Después del jueves, le brindaremos la oportunidad a la Oficina de Trámite el viernes y el sábado para que, junto a la Oficina de Trámite de la Cámara, puedan hacer las labores de trámite correspondientes.

El domingo que viene, este domingo no, el domingo 12, nos estaremos reuniendo a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para tener una sesión para cruzar las medidas aprobadas por ambos Cuerpos. Y el lunes y el martes, 13 y 14, estaríamos reuniéndonos ambos días, en los últimos dos días de la Sesión Ordinaria.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: Corregir que la Resolución Conjunta de la Cámara no es 1524 es 1624. Y que la 1444, 1565 y 1566 y ésta, son medidas que estaban pendientes al Calendario de Votación Final, que la Presidencia de la Comisión de Reglas ha incluido en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Aclarada la moción de Votación Final, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1133

“Para añadir el Artículo 21 a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, a los fines de permitir que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.”

P. del S. 1467

“Para enmendar el Artículo 2 y añadir un nuevo Artículo 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio del 1977, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Procurador de Ciudadano (*Ombudsman*)”, a los fines de establecer las normas de limitación aplicables al Procurador del Ciudadano en la participación de actividades político-partidistas.”

P. del S. 1524

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4; derogar los Artículos 5 y 7 reenumerar; los Artículos 6, 8, 9 y 10 como Artículos 5, 6, 7 y 9, respectivamente; enmendar los nuevos Artículos 5, 6, 7 y 9; y añadir un nuevo Artículo 8 de la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer una nueva política pública, definir los términos utilizados en la Ley, establecer los requisitos para cualificar como pequeñas y medianas empresas, establecer un nuevo procedimiento para el registro de pequeñas y medianas empresas, establecer el Programa de Reservas, establecer penalidades; y para otros fines.”

P. del S. 1593

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo II; enmendar los incisos (w) y (y) de la Sección 1 del Artículo III; enmendar los incisos (b), (n) y (o) de la Sección 2 del Artículo IV; enmendar las Secciones 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Artículo VI; de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.”

R. C. del S. 727

“Para reasignar al Municipio de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 728

“Para reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 729

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, consignados en el renglón (F) de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que los mismos sean utilizados en los gastos del viaje educativo a la NASA de la niña Amarilis Guzmán Abrahante, c/o Mayra Abrahante, madre, con dirección postal barriada Blondet, calle B #333, Guayama, PR 00784; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 730

“Para reasignar al municipio de Gurabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1368 de 27 de agosto de 2004, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo de Gurabo; y para autorizar el pareo de fondos.”

R. del S. 2617

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Hermenegildo Marcano Delgado, en la dedicatoria de la inauguración del Salón de Actividades del Gallardo Apartments, el cual llevará su nombre.”

R. del S. 2618

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa AHORA del Sistema Universitario Ana G. Méndez, en ocasión de celebrar su “Décimo (10) Aniversario”.”

R. del S. 2619

“Para extender, el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, a la familia Valentín Matta, por la pérdida irreparable de quien en vida fuera la señora Elisa Matta.”

R. del S. 2622

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos, en ocasión de celebrarse el 11 de noviembre de 2006, el “Día del Veterano” en particular a los que han sido seleccionados como “Veteranos Distinguidos 2006”, por la Oficina del Procurador del Veterano.”

R. del S. 2623

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera y cálida felicitación a “Angel Foundation” y a su fundadora, la ingeniera Maribelle Muñoz, por su labor comunitaria a favor de los niños de escasos recursos de la Isla.”

R. del S. 2624

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Pabellón de la Fama del Deporte Humcaño, Inc., a su Presidente el licenciado Francisco Betances Ibern y a los atletas y propulsores seleccionados para ser reconocidos en la IV Exaltación de los Valores Deportivos de la Ciudad Gris, en actividad especial a llevarse a cabo en el Teatro de la Universidad de Puerto Rico de Humacao el próximo domingo, 5 de noviembre de 2006.”

P. de la C. 1127

“Para autorizar el uso gratuito o por el precio ajustado de las instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Agencias o Dependencias, cuando éstas hayan de ser utilizadas para cualquier actividad relacionada con el Programa de Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola.”

P. de la C. 1400

“Para establecer la “Ley para el pago de la cuota de colegiación de los ingenieros y agrimensores en el servicio público”.”

P. de la C. 2093

“Para añadir un subinciso (6) al inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, a fin de disponer que los patronos que empleen a ex convictos tendrán acceso a los beneficios del “Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo”, con el propósito de promover oportunidades de trabajo para los solicitantes de empleo con antecedentes penales y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2710

R. C. de la C. 1444

“Para reasignar y transferir a los Municipios de Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de veinticinco mil treinta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos (25,039.53), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; Núm. 134 de 8 de enero de 2004; Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; Núm. 610 de 9 de agosto de 2002; Núm. 390 de 17 de mayo de 2002; Núm. 786 de 31 de diciembre de 2001; Núm. 588 de 30 de agosto de 2000; Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997; Núm. 926 de 29 de diciembre de 1999 y la Núm. 607 de 21 de noviembre de 1998, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1565

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1331 de 28 de diciembre de 2002, para la realización de mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1566

“Para reasignar al Municipio de Toa Baja, del Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 20 de agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 10, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1624

“Para reasignar al Municipio de Cidra, del Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro centavos (46,355.94), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de la 384 de 28 de julio de 1994, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de la 432 de 13 de agosto de 1995, por la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de la 490 de 15 de noviembre de 1997, por la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares, de la 346 de 8 de agosto de 1998, por la cantidad de veintiséis mil ciento cuatro (26,104) dólares y de la 556 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de tres mil un dólar con noventa y cuatro centavos (3,001.94); para destinarlos a la construcción de un Centro de Reciclaje en el Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 703

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1133, 1524; las Resoluciones Conjuntas del Senado 727, 728, 730, las Resoluciones del Senado 2617, 2618, 2619, 2622, 2623, 2624; los Proyectos de la Cámara 1400, 2093; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2710; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1565, 1566, 1624 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 703, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1467, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Jorge A. de Castro Font.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1127 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1444, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1593, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 729, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se aprueban todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, es para excusar al compañero Carlos Díaz, que se encuentra fuera de Puerto Rico en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el retiro del Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1476, y que sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 6 de noviembre de 2006, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 6 de noviembre de 2006, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 976)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Voté a favor del P. del S. 976. Aunque estoy consciente que sus efectos se circunscriben a los cargos legislativos, he favorecido el mismo porque desfavorezco el principio de subsidio electoral a partidos políticos y candidatos, por parte del Estado. Mi voto es cónsono con mi votación a todas las medidas cuyos propósitos sean la reformulación limitativa de ese privilegio. Mi meta es la derogación de la Ley Número 115 de 25 de abril de 2003, mediante la cual se dispuso ese subsidio general.

Aunque los principios bajo los cuales se instituyó hace décadas el subsidio político tuvieron su válida razón de ser durante una época, las realidades de hoy no lo justifican. En vez de proveer un ambiente saludable para la discusión de controversias, ha alimentado la disfunción. Uno de los fundamentos esenciales, que fue la erradicación de las presiones económicas generadas por la industria y el comercio, en vez de lograrse, se ha incrementado. Es evidente que aún con el subsidio, la corrupción política resultante del financiamiento de campañas y de favores gubernamentales, ha hecho crisis. En fin, el subsidio, en su dimensión de purificación política ahora no sólo ha fallado, si no que se ha incrementado la corrupción trágicamente.

Otra vertiente, la de permitir la intervención efectiva de partidos políticos, construyendo un espacio algo ficticio para sus voces y opinión efectiva, tampoco ha resultado en beneficios al país. Más bien ha sido utilizado el subsidio para apuntalar las estructuras administrativas y la defensa de sus intereses particulares en la retención de la franquicia y preeminencia en vez de para la transmisión de ideas. Un análisis de esas finanzas arrojan un espectáculo no calculado entonces: la institucionalización del profesional político-partidista subsidiado por el estado con fondos cuyo propósito era la protección de un derecho a opinar. Se ha sustituido ese derecho a hablar con un “derecho” a sostener personas que hablen, aunque sean estratégicamente mudos a las necesidades del país. Un efecto colateral ha sido la evitación de nuevos partidos políticos bajo el peso que este subsidio ofrece a los existentes.

Mi experiencia obtenida al haber ocupado el cargo de Comisionado Electoral por ocho años, de haber administrado un partido político por cuatro años como Secretario General (hoy titulado Director Ejecutivo), haber participado en la redistribución electoral constitucional y de haber intervenido en nuestra política como candidato a partir del 1992 (designado Senador en dos ocasiones por efecto de las disposiciones sobre minorías políticas dispuesto en nuestra Constitución), me convence de que el principio de subsidios partidistas debe de ser reformulado y necesariamente tiene que ser nuevamente traído al debate legislativo constructivo. El transcurso del tiempo y mi percepción del problema político-administrativo, me ha llevado a variar mi posición previa de apoyo al sistema de subsidios.

Creo que la solución descansa en un nuevo esquema de administración electoral. Nuestro ordenamiento a cargo del proceso de votación, antes, durante y luego del evento, ha sido reconocidamente efectivo. Es la Comisión Estatal de Elecciones la que ha agotado su existencia, habiendo nacido como un excelente instrumento electoral y terminado acaparada, digerida, por los partidos políticos. Esa no era su agenda. De ahí el descalabro del sistema fiscalizador de las finanzas electorales y el consiguiente *laissez faire*.

He propuesto que se establezca un Tribunal Electoral que descarte el control político y lo relegue a una presencia auditora del proceso. Igualmente desdoblar las funciones administrativas y de intervención en las finanzas políticas, encomendando lo segundo al Contralor de Puerto Rico.

Este, mi voto, no va dirigido contra partido político o liderato específico alguno. Va dirigido, vehementemente, contra un sistema que ya rindió labores.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Senador”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
2 DE NOVIEMBRE DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1593	26423 – 26426
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2710.....	26426 – 26433
P. del S. 1524	26434
R. C. del S. 727	26434 – 26435
R. C. del S. 728	26436
R. C. del S. 729	26436 – 26437
R. C. del S. 730	26437
P. de la C. 1127	26437 – 26438
P. de la C. 1400	26438
P. de la C. 2093	26438
R. C. de la C. 1565	26438 – 26439
R. C. de la C. 1566	26439
R. C. de la C. 1624	26440
P. del S. 1467	26440 – 26442
P. del S. 1133	26442 – 26443
Nombramiento de la Lcda. María E. Hernández Medina.....	26443 – 26454
Nombramiento del Lcdo. Elmer L. Cuerda Cruz.....	26446 – 26454
Nombramiento del Lcdo. Franklin Rivera Rivera	26449 – 26454
R. C. del S. 730	26455 – 26456
R. del S. 2622.....	26459 – 26460
R. del S. 2623.....	26459 – 26460
R. del S. 2624.....	26460
R. del S. 2622 (rec.)	26460 – 26461